

347  
2ej.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

"ARAGON"

ANALISIS JURIDICO DEL TRATADO DE LIBRE  
COMERCIO MEXICO, ESTADOS UNIDOS  
Y CANADA

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A

**UBALDO JESUS SERRANO GARCIA**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

SAN JUAN DE ARAGON, EDO. DE MEX., 1994

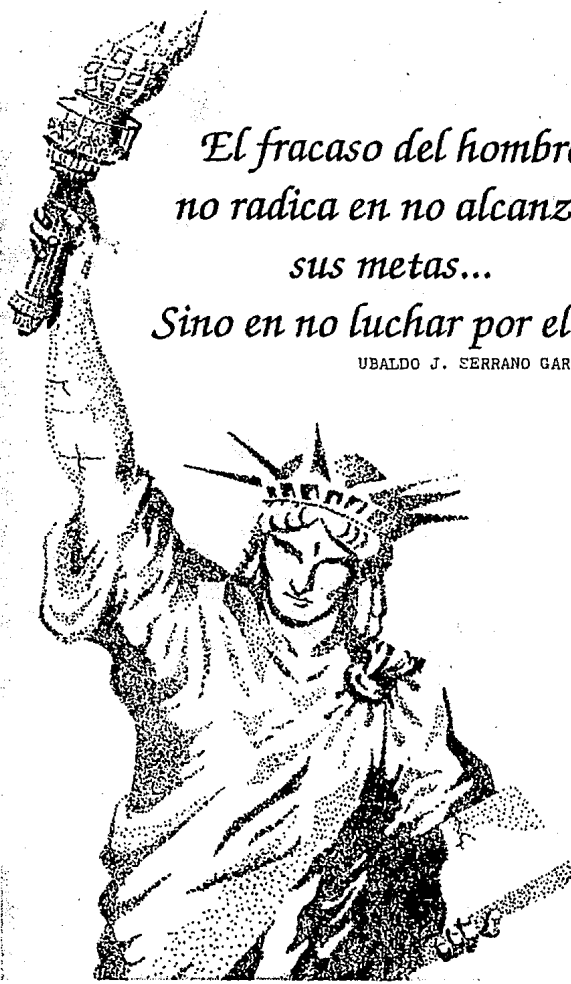


## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



*El fracaso del hombre  
no radica en no alcanzar  
sus metas...  
Sino en no luchar por ellas.*

UBALDO J. SERRANO GARCIA.

*Dicen que detras de un gran hombre hay una gran mujer, en esta ocasión no hay un gran hombre, pero si hay cuatro grandes mujeres, a quienes dedico muy en especial este logro.*

**A MI MADRE**

**ERNESTINA MONTIEL PARRA**

*A la mujer que dio su vida por sus hijos y por aquellos que estuvieron junto a ella. Quien supo suplir una preparación académica con la sabiduría que da la vida, quien supo mostrarme el sendero del bien, quien sólo brindó afecto, anteponiendo la necesidad de sus hijos a las propias. Porque admiro tu inteligencia, tu sentido común, tu respeto hacia los demás, tu sacrificio de madre. Porque sólo he recibido amor, comprensión, aliento y sacrificio. por todo lo que significas para mi madre, sinceramente GRACIAS.*

**A MARIELENA GARCIA**

**MONTIEL MI PROGENITORA**

*A ti que luchaste contra la adversidad, que nadie conoce tus derrotas y pocos reconocen tus victorias, por ser la mujer que la vida endureció, pero que sólo mediante la dureza pudiste salir adelante, y sacar a los tuyos, por tu sacrificio que siempre será reconocido por mi, recibe mi admiración, cariño y respeto.*

**A MI ESPOSA**

**ROSARIO TAPIA SOTO**

*A ti, que estuviste a mi lado en los momentos más difíciles, que has soportado las vicisitudes de nuestra vida, porque dentro de tus grandes logros, has sabido ser mujer, amiga y esposa, por tu perseverancia y esfuerzo porque he recibido el apoyo incondicional cuando más lo he necesitado, gracias.*

**A MI HERMANA ALMA DELIA**

*Por tu dedicación y empeño, por que no conoces la palabra fracazo, porque tu superación no conoce límites porque siempre persigues el triunfo, por tu carácter para enfrentar los retos. Por el afecto que siempre me has brindado, porque juntos aprendimos a luchar, a ti también mi respeto y admiración.*

**A MIS HERMANOS**

**IVONNE, BRENDA Y ALAIN**

*Quienes significan la razón de mi esfuerzo, a quienes he tratado de corregir con el único fin de su bienestar, para ustedes mi amistad y afecto.*

**A FELIPE**

*Como parte de mi familia, por su apoyo y afecto.*

**A MIS TIOS**

**ESTEBAN Y ROSA; ISABEL Y FERMIN**

*Por todo su afecto y paciencia, porque siempre confiaron en mi. Porque no podía haber tenido mejores tíos gracias*

**A MIS PRIMOS**

**OSCAR, VALENTIN, SILVIA, MARTE, LUZ  
ISABEL, EDGAR Y ARIEL**

*A quienes considero como hermanos, por las razones que sobran mencionarlas.*

**A QUIENES YA NO ESTAN**

**FERMIN Y GILBERTO**

*A quienes seguirán siempre presentes en mi corazón.*

**A UBALDO SERRANO MARIN MI PADRE**  
*Espero no haberte defraudado, donde quiera que  
estes te dedico también este logro.*



# I N D I C E

<b>CAPITULO I</b>	
<b>DESARROLLO HISTORICO DEL COMERCIO INTERNACIONAL MEXICANO</b>	<b>9</b>
1.- SIGNIFICADO DE UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO	9
1.1 PRINCIPIOS DE LOS TRATADOS	11
1.2 CLASIFICACION DE LOS TRATADOS	12
1.3 PROCESO DE UN TRATADO	13
2.- ANTECEDENTES HISTORICOS	17
2.1 EPOCA PRECOLONIAL	18
2.2 EPOCA COLONIAL	19
2.3 EPOCA INDEPENDIENTE	20
2.4 EPOCA POSTINDEPENDIENTE	23
3.- EL COMERCIO EXTERIOR MEXICANO EN LA ACTUALIDAD	29
3.1 CONCEPTO DE COMERCIO EXTERIOR	29
3.2 ELEMENTOS	32
3.3 REGULACION JURIDICA DEL COMERCIO EXTERIOR EN MEXICO	35
4.- PRINCIPALES TRATADOS COMERCIALES CELEBRADOS POR MEXICO	43

5.-	NECESIDAD E IMPORTANCIA DEL COMERCIO INTERNACIONAL PARA NUESTRO PAIS	48
6.-	PROBLEMAS DEL COMERCIO EXTERIOR MEXICANO	56
6.1	BALANZA COMERCIAL	68

## **C A P I T U L O   I I**

### **TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO, ESTADOS UNIDOS, CANADA**

1.-	OBJETIVOS	75
2.-	CARACTERISTICAS DE LOS PAISES SIGNATARIOS	77
3.-	REGLAMENTACION Y PROCEDIMIENTOS JURIDICOS	85
3.1	REGLAS DE ORIGEN	85
3.2	SOLUCION DE CONTROVERSIAS COMERCIALES	91
3.3	MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS	92
3.4	PRINCIPALES DERECHOS Y OBLIGACIONES	92
3.5	NORMAS INTERNACIONALES	93
3.6	ARMONIZACION Y EQUIVALENCIA	94
3.7	ADAPTACION A LAS CONDICIONES REGIONALES	94
3.8	PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, INSPECCION Y APROBACION	95
3.9	NORMAS TECNICAS	96
3.9.1	PRINCIPALES DERECHOS Y OBLIGACIONES	96
3.9.2	NORMAS INTERNACIONALES	97
3.9.3	TRANSPARENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS	97
3.9.4	COOPERACION TECNICA	98
3.10	MEDIDAS DE EMERGENCIA	98
3.10.1	SALVAGUARDA BILATERAL	99

3.10.2	SALVAGUARDA GLOBAL	99
3.10.3	PROCEDIMIENTOS	100
3.11	REVISION DE ASUNTOS EN MATERIA DE ANTIDUPING Y CUOTAS COMPENSATORIAS	101
3.12	CONSERVACION DE LA LEGISLACION NACIONAL	102
3.12.1	PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPUGNACIÓN EXTRAORDINARIA	102
4.-	DISPOSICIONES INSTITUCIONALES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS	104
4.1.	PROCEDIMIENTOS ANTE TRIBUNALES	105
4.2.	PRACTICA E INCUMPLIMIENTO	106
5.-	DISPOSICIONES RELATIVAS AL MEDIO AMBIENTE	108
6.-	PRINCIPALES PRODUCTOS	110
6.1.	PRODUCTOS AUTOMOTRICES	110
6.2.	ENERGIA Y PETROQUIMICA BASICA	114
6.3.	AGRICULTURA	116
6.4.	COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO	120
6.5.	TRANSPORTE TERRESTRE	125
6.6.	TELECOMUNICACIONES	129
6.7.	POLITICA EN MATERIA DE COMPETENCIA, MONOPOLIOS Y EMPRESAS DE ESTADO	134
6.8.	PROPIEDAD INTELECTUAL	140
6.9.	PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA MEXICANA	146
7.-	ARANCELES	157
8.-	EXCEPCIONES AL TRATADO	168

9.-	DISPOSICIONES FINALES	174
10.-	ACUERDOS PARALELOS	174
<b>CAPITULO III</b>		
<b>CONSECUENCIAS JURIDICAS EN LA</b>		
<b>LEGISLACION MEXICANA</b>		<b>184</b>
1.-	REPERCUSIONES CONSTITUCIONALES	185
2.-	LEGISLACION LABORAL	190
3.-	MODIFICACIONES EN MATERIA FISCAL	192
3.1	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	192
3.2	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	193
3.3	LEY ADUANERA	193
4.-	OTRAS LEGISLACIONES	195
4.1	LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR	195
4.2	CODIGO DE COMERCIO	197
4.3.	CODIGO PENAL	197
<b>CONCLUSIONES</b>		<b>200</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b>		<b>205</b>

## INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación no pretende elaborar una crítica al TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, tiene por finalidad, primeramente brindar un panorama de que es un tratado de libre comercio, cuales son sus características, como se elabora o cual es su desarrollo, así también, cual es el entorno jurídico sobre el cual habrá de manifestarse; de igual forma en el cuerpo de la investigación en turno, se plantean las modificaciones que habrá de sufrir o que ya se realizaron al derecho vigente de nuestro país como consecuencia de este acuerdo trilateral.

Se establece cuales son los puntos más relevantes del documento base y sus principios jurídicos de mayor relieve.

Por otra parte, este tratado es sin duda el acuerdo comercial más importante celebrado en la historia de nuestro país, lo que constituye el máximo reto para la economía nacional, es por tal motivo que se han creado una serie de expectativas, mitos y temores mal fundados en torno al Tratado, como consecuencia del desconocimiento de su contenido y alcances, es por ello que se hace indispensable tener los conocimientos básicos para poder comprender la magnitud de sus consecuencias, estando en posibilidad de reconocer que el tratado no constituye el total deterioro de la economía de los pequeños o medianos empresarios nacionales, como tampoco es la panacea a los problemas económicos que aquejan al país; el TLC no constituye el desplazamiento de nuestra economía por la economía del norte, o mas aún, el sacrificio de nuestra soberanía nacional.

El presente texto ofrece un amplia perspectiva respecto del TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADA, estableciéndose como está formado, cuales son los productos principales, cual es su marco jurídico, quienes y como lo integran, su forma, su estructura, sus

excepciones; así de como habrá de desarrollarse en nuestro derecho. También, una de las características más relevantes de esta tesis es el establecer los mecanismos jurídicos, los órganos reguladores y las sanciones para los conflictos que pudieran surgir.

De esta forma el lector podrá normar su criterio y despejar las interrogantes que existen respecto del TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, además, la presente obra pretende ser un material de apoyo para quienes estudian el Derecho Internacional o alguna materia relacionada con el tema protagonista de la presente investigación.

Es esta tesis la amalgama de la doctrina con obras de autores de gran importancia dentro del Derecho en general, Internacional, peritos de la materia; el texto del Tratado y los fundamentos sostenidos por el autor, creando con ello, una obra que habrá de ser de utilidad para el lector común, así como para el estudiante del Derecho Internacional o del Tratado de Libre Comercio

Por lo antes mencionado esta tesis es sin duda el mecanismo idóneo para conocer EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADA.

## C A P I T U L O I

### EL DESARROLLO HISTORICO DEL COMERCIO INTERNACIONAL MEXICANO

## 1.- SIGNIFICADO DE UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

A efecto de poder establecer un concepto respecto de un tratado de libre comercio, es necesario conocer primeramente que es un Tratado. La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, que entró en vigor el 27 de Enero de 1980 (suscrita por México), señala en su artículo 2 que: "se entiende por un tratado un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular".

El maestro Seara Vasquez en su obra Derecho Internacional Público, define al tratado como "todo acuerdo concluido entre dos o más sujetos de Derecho internacional"

Así de esta forma se expone la siguiente definición: **Tratado es el acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas del Derecho Internacional, mediante el cual se crean, modifican, transfieren o se extinguen derechos y obligaciones.**

Cabe señalar que un tratado es desde un particular punto de vista del autor, un convenio celebrado entre entes del Derecho internacional, independientemente si este convenio es para crear una legislación, para celebrar un contrato o para obtener un fin determinado. Se desprende que es un convenio, en virtud de que sea cual sea el motivo del tratado, de él surgen derechos y obligaciones.

De las definiciones antes mencionadas, se derivan algunas características, que son las siguientes:

1.- En primer lugar, cabe advertir que la definición establece que el tratado debe celebrarse por escrito, pero pudiera haber la posibilidad de realizarse a través de otro medio distinto, dados los avances tecnológicos.



Señalándose que nuestra legislación únicamente reconoce los tratados escritos, como consecuencia de que deben ser firmados por los respectivos representantes para tal efecto. Siendo el punto más importante la manifestación de la voluntad de los Estados a través de su representante legal. Por esta parte, se considera que la forma más idónea es la escrita.

2.- También se establece que el tratado debe estar regido por el Derecho Internacional, esto es, las obligaciones y los derechos deben ser regulados por normas comunes a todos los Estados y no sólo por una regulación unilateral, a través de un derecho interno.

3.- Otro elemento establece que el tratado puede constar en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos, es decir, que las obligaciones y derechos objeto de un tratado internacional se pueden dividir en varios documentos; ejemplo de ello: el intercambio de notas.

4.- Por último, se afirma que será Tratado, un acuerdo internacional, independientemente de su denominación particular. La práctica brinda una nomenclatura muy variada para la denominación de los acuerdos internacionales, entre los que se encuentran: convención, convenio, acuerdo, pacto, carta, declaración, protocolo, intercambio de notas, etc. Los acuerdos serán obligatorios y considerados como tratados (artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). Se utiliza la denominación Tratado, a efecto de establecer una diferencia internacional.

Uno de los requisitos de validez para los tratados es la capacidad para celebrarlos, lo cual se presenta como una expresión de soberanía de los Estados. Al respecto, el artículo 6 de la Convención de Viena señala: "Todo Estado tiene capacidad para celebrar tratados". En el caso particular de México, este posee plena capacidad para celebrar todo tipo de Tratados, a través de sus órganos diplomáticos, los cuales se encuentran debidamente legitimados en su derecho interno.

No obstante que la Convención ha tratado de mantener una supremacía de los tratados, de acuerdo a su artículo 27, México supedita los mismos a su Constitución Política.

### 1.1. PRINCIPIOS DE LOS TRATADOS

Los Tratados Internacionales se rigen por los siguientes principios:

A) La Norma PACTA SUNT SERVANDA, contenida en el artículo 26 de la multicitada convención, que señala: "Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellos de buena fe".

Este principio es de origen consuetudinario, Kelsen, de la Escuela de Viena y Dionisio Anzilotti, encuentran en él, la base del sistema jurídico internacional. El cumplimiento o incumplimiento de los tratados se deja a la voluntad de las partes, presumiéndose su buena fe.

B) RES INTER ALIOS ACTA, El tratado internacional produce efectos únicamente entre las partes, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Convención de Viena, que reza "Un tratado no crea obligaciones ni derechos para un tercer Estado sin su consentimiento". Es decir, un tratado no puede obligar a sujetos que no han participado en él, puesto que no han dado su consentimiento.

Principio no absoluto, en virtud de que, en ocasiones se pueden crear obligaciones y derechos para terceros.

C) EX CONSENSU ADVENTIT VINCULUM. El consentimiento es la base de las obligaciones convencionales. Este principio rige no únicamente para la celebración original del tratado, sino para las diversas figuras sobre derecho de los tratados: la adhesión, la terminación, la modificación, entre otras.

Se enfatiza que el consentimiento es la base de la obligación jurídica, es el resultado de la estructura de la sociedad internacional, formada por Estados considerados iguales.

Pero la falta de consentimiento por alguna de las partes, de ninguna manera deja de tener validez, en la medida que el equilibrio de fuerzas no se altere en perjuicio del país que impone las condiciones.

En la Convención de Viena se especifican varios casos de invalidez de los tratados, debido a vicios del consentimiento como:

- 1.- Error, artículo 48.
- 2.- Fraude, artículo 49.
- 3.- Corrupción de Representantes de Estado, artículo 50.
- 4.- Coacción sobre el representante de un Estado, mediante el uso o amenaza de fuerza pública, artículo 52.

D) **JUS COGENS.**- Principio regulado en el artículo 53 de la Convención de Viena. Un tratado sería nulo cuando fuera contrario a una norma imperativa de Derecho Internacional.

## **1.2. CLASIFICACION**

La clasificación más acertada sobre los Tratados Internacionales es la que se refiere a:

### **FONDO**

**TRATADOS CONTRATOS.**- De finalidad limitada a crear una obligación jurídica que se extingue con el cumplimiento del contrato.

**TRATADOS LEYES.-** Su finalidad es crear una reglamentación jurídica obligatoria y sin tiempo determinado.

### **NUMERO DE PARTICIPANTES**

**BILATERALES O BIPARTITAS.-** Concurren dos Estados.

**MULTILATERALES, Plurilaterales o Multipartitas.-** Concurren más de dos Estados.

### **1.3.PROCESO DE UN TRATADO**

Todo Tratado debe seguir un procedimiento antes de entrar en vigor, ya sea interior o exterior, el procedimiento interno de los tres países que suscriben el Tratado es muy similar, en virtud de que Estados Unidos y México deben de someterlo a la aprobación por parte de sus respectivos Congresos, mientras que Canadá requiere del consentimiento por parte del Parlamento.

Los puntos indispensables en la celebración de un Tratado son los siguientes:

1.- **RATIFICACIÓN.-** El artículo 14 de la Convención de Viena la define como el acto internacional por el cual un Estado hace constar, en el ámbito internacional, su consentimiento en obligarse por un Tratado. Constituye una forma para perfeccionar jurídicamente en el plano internacional a un tratado y permitir que entre en vigor.

Se ha venido introduciendo en las relaciones internacionales, la necesidad de celebrar tratados con menos formalidad a fin de que puedan entrar en vigor con mayor rapidez, ejemplo de ello; la Executive Agreements Norteamericana y los intercambios de notas, que carecen de solemnidad y entran en vigor mediante la firma.

## 2.- LA FIRMA.- Representa una doble función:

a) El reconocimiento de los representantes de un Estado del contenido de tratados, para negociar al respecto.

b) Expresión del consentimiento del Estado para obligarse por el tratado.

También tiene dos operaciones que pueden tener efectos similares:

**RUBRICA.-** El Representante del Estado coloca al fin del texto sus iniciales.

**Ad Referendum.-** La necesidad de someter a aprobación definitiva por parte del Jefe de Estado correspondiente.

La firma también es una etapa de entrada en vigor de un tratado que ha tenido por fin, dar autenticidad al texto negociado. Equivale al perfeccionamiento jurídico del mismo, es una fase previa a la ratificación.

3.- **PUBLICIDAD.-** Obligación que se origina en 1919 para los Estados, con el Pacto de la Sociedad de las Naciones, consignada en su artículo 18, que dispone que los tratados deben ser publicados, registrándose en la Secretaría de la Organización, bajo la pena de no entrar en vigor. Idea originalmente planteada por el ex-presidente norteamericano Woodrow Wilson, en sus célebres 14 puntos, propuestos para la reordenación del mundo. Después de la Primera Guerra Mundial se instituyó una diplomacia abierta y publicación de Tratados.

El artículo 80 de la Convención de Viena, estableció la obligación de "registrar y publicar los tratados: Los tratados, después de su entrada en vigor, se transmitirán a la Secretaría de las Naciones Unidas para su registro, archivo, inscripción y publicación".

4.- **INTERPRETACIÓN.**- Se refiere a saber cual fue la intención de las partes en el momento de negociar y concluir un tratado, tomando en cuenta todas las circunstancias que rodearon su adopción, puesto que en ocasiones el texto se puede prestar a dudas, no obstante el cuidado en su elaboración (artículos 31, 32 y 33 de la Convención de Viena).

A continuación, simplifcativamente, se expone el procedimiento de conclusión de los tratados:

**A) NEGOCIACION :** Determinación del idioma a utilizar.

1. Texto: Preámbulo
2. Exposición de motivos
3. Cuerpo del tratado
4. Adopción del Tratado.

**B) MANIFESTACION DEL CONSENTIMIENTO:**

Firma y Canje

Ratificación: Operación establecida  
en el derecho interno

Operación en el A.

Internacional

Aceptación o adhesión.

**C) RESERVAS**

**D) REGISTRO Y PUBLICACION**

**E) INTERPRETACION**

**F) EFECTOS:**       Respecto de las partes  
                           Respecto de terceros Estados.

**G) EXTINCION:**   Ejecución  
                           Pérdida de la calidad  
                           estatal de una parte  
                           Acuerdo entre partes  
                           Término  
                           Denuncia  
                           Renuncia  
                           Violación por una parte.

**H) CAMBIO DE CIRCUNSTANCIA Y EXTINCION:**

                          Cláusula rebus sic stantibus  
                           Efectos de Guerra sobre los tratados.

**I) CODIFICACION DEL DERECHO.**

En México la Constitución de 1917, prevé que los tratados deberán ser aprobados por el Senado, así lo dispone la fracción I del artículo 76. Cabe advertir, que la propia Carta Magna, en el artículo 89 fracción X, dispone que la ratificación deberá ser efectuada por el Congreso Federal.

Mas, de acuerdo con el artículo 76 del mismo ordenamiento jurídico, es el Senado el que tiene la competencia de participar en la aprobación de los tratados, lo que quiere decir, que su intervención es a posteriori de la negociación y firma del Ejecutivo, pudiéndolo rechazar o modificar en ese momento.

Completos los requisitos exigidos por la Carta Magna, los tratados internacionales tienen fuerza de ley suprema federal, de acuerdo con el artículo 133 de la misma.

## 2.- ANTECEDENTES HISTORICOS.

Históricamente, la noción de Comercio Exterior estaba limitada a la transacción de mercancías y productos, sin embargo actualmente su campo se ha ampliado para englobar de igual forma las transacciones de tecnología, servicios y derechos. Es por esto que el comercio exterior ha evolucionado en la misma magnitud que ha evolucionado la civilización; el gran desarrollo que ha sufrido nuestra civilización, desde el descubrimiento del fuego, invención de la piedra para moler y de la rueda, hasta la perfección de los últimos instrumentos electrónicos, aumento del campo de la especialización, incrementándose los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las más complejas necesidades. El productor especializado utilizó sólo parte de su propia producción para posteriormente cambiar el excedente por las cosas que desea de la producción especializada de otros.

"La especialización supone comercio y no puede tener lugar sin él ".(1)

Luego entonces, el comercio internacional en lo que respecta a bienes y servicios asumió una decisiva importancia en los países industrializados (una vez iniciada la recuperación de los que intervinieron en la Segunda Guerra Mundial), por lo que se refiere a los países con deficiente grado de desarrollo, esta relevancia se manifiesta en mayor medida a partir del momento en que se desee una forma de convivencia de la necesidad de romper con el círculo vicioso de su citado subdesarrollo.

El signo cambiante bajo el cual se ha venido estructurando históricamente el comercio exterior, no sólo en el caso particular de México, sino también



a nivel mundial, presenta una oscilante afirmación por etapas del proteccionismo y posteriormente al librecambismo. Asimismo, se observa la presencia coexistente de ambos fenómenos dentro de un mismo contexto histórico que se alternan en un marco legislativo de la economía.

Algunos tratadistas consideran a la historia del comercio exterior de México como nuestra historia de la "Dependencia de México".(2) Si bien es cierto que la fuente del comercio exterior mexicano se encuentra en la época colonial en la que se va desarrollando a través de distintos períodos, bajo las formas que le imprimiera el desarrollo del capitalismo mundial, también es cierto que la importancia del comercio en la época colonial que no fue exterior (entendido actualmente) representa un ejemplo y base de éste para las épocas posteriores, es por esto que al analizar su evolución por los distintos períodos por los que ha atravesado nuestra existencia como Estado, se dice que la fuente del comercio exterior se encuentra en la época colonial.

## 2.1. EPOCA PRECOLONIAL:

El comercio fue sin duda en esta etapa, una actividad de gran auge, en la sociedad mexicana. El reinado de Moctezuma Xocoyotzin, constituyó una fuente de ingresos, en razón de que el comercio que la metrópoli realizaba con los pueblos sometidos consistió en la importación de materias primas y exportación de productos manufacturados, el esplendor y magnificencia de la capital de dicho pueblo, causó admiración entre los conquistadores, lo cual explica el contenido de la Segunda Carta Relación, enviada por Hernán Cortés al emperador Carlos I, al expresar que la gran Tenochtitlan " tiene otra plaza tan grande como dos veces la Ciudad de Salamanca, toda cercada por portales alrededor donde cotidianamente arriban sesenta mil ánimas comprando y vendiendo; donde hay todas las generosas mercaderías que en todas las tierras se hallan, así de mantenimiento como de vituallas, joyas

---

2. Ortiz Wadymar Arturo . Manual de Comercio Exterior, Instituto de Investigaciones Económicas, Ed. Nuestro Tiempo, México, 1988, Pag. 11

de oro y plata, de plomo, de latón, de cobre, de estaño, de huesos, de conchas, de caracoles y de plumas..."(3).

El comercio en esta época se encontraba en pleno desarrollo, el que se vio bruscamente interrumpido por la conquista española caracterizada por un feudalismo con rasgos mercantilistas.

### **EPOCA COLONIAL**

Como ya se expresó, esta etapa fue caracterizada por un feudalismo mercantilista. La conquista de América trajo consigo diversas consecuencias, entre ellas, la depredación y el exterminio de la población indígena, así como su gran riqueza, debido a la extrema explotación de minas de metales preciosos, adueñándose los españoles de grandes extensiones de tierra, monopolizando, así el beneficio de trabajo de las minas y de las plantaciones tropicales.

De esta manera se creó una economía protectora de materias primas, metales preciosos e importando productos elaborados para la satisfacción de la pequeña burguesía.

Ahora bien, las ideas económicas mercantilistas de los siglos XVI y XVII que implantaron los conquistadores a través de la explotación brutal de la mano de obra de las minas de metales preciosos, llevó al esplendor a ciudades ligadas a ellos, como: Pachuca, Zacatecas, Taxco y Guanajuato, quienes florecieron y fueron de gran importancia en esta etapa, además de éstas, el Puerto de Veracruz, habilitado para la exportación de metales preciosos que en forma de monopolio ejercía esa Ciudad, dado que era el único facultado para realizar el comercio con España. Es por lo que resulta obvio que el oro y la plata fueran los principales artículos de exportación, no sólo durante la colonia, sino también hasta el México Independiente.

---

3. CORTES, Hernán. Cartas y Relaciones EMECE ED., Buenos Aires, 1946, pp. 184 a 188

Las grandes fortunas eran manifestación de la etapa de la "acumulación originaria de capital" en México, manifestándose en igual forma en el comercio de España con su Colonia.

Así, el comercio monopolizado por la España, se operó y administró bajo un estricto control por la Compañía de Indias (nítida manifestación mercantilista) que tuvo como objetivo principal mantener una balanza comercial favorable, recurriendo para ello a prácticas proteccionistas que impidieron desde entonces la posibilidad de desarrollo económico y social de México en la Colonia; ejemplo de lo anterior lo constituye la penalización que se impuso al comercio exterior con otros países, al extremo que se embargaron barcos extranjeros que tocaron puertos mexicanos, lo que obviamente, propició el contrabando y la piratería, tanto que puertos como Tampico y Campeche fueron guarida de piratas, quienes una vez que doblegaron a la población de esos lugares, introdujeron ilegalmente al continente todo tipo de productos que dañaron mucho las importaciones españolas. El contrabando y la piratería se desarrollaron ampliamente en esta etapa, los piratas al detener las naves españolas en su camino, los despojaban de todo su cargamento (oro y plata) que llevaban para introducirlo a Inglaterra, que utilizaron para la expansión de grandes negocios, operándose el surgimiento de una nueva corriente económica: Cádiz, el cual en el año de 1778 desapareció el monopolio de este puerto por medio de la Ordenanza de Carlos III, considerado por algunos como un paso hacia el lento cambio del liberalismo (4).

## **EPOCA INDEPENDIENTE**

Con la Independencia de México nace verdaderamente el COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO, antes de 1821 se trataba de un intercambio entre la metrópoli y su colonia. Ahora es el comercio de un Estado soberano con otro.

El pensamiento económico clásico, representado por Adam Smith, David Ricardo, John Stuart, Mill y David Hume, que expusieron la primera teoría integral del comercio internacional, descubriendo los principios que rigen el intercambio. Estos al generalizar la teoría abordando las causas del intercambio internacional y sus ventajas, justificaron científicamente el libre cambio entre todos los países, sin distinguir los diferentes grados de desarrollo o de atraso, luego entonces, éstas ideas se manifestaron en la Colonia Española, siendo adoptadas por la incipiente burguesía criolla que luchaba por menores trabas al comercio y a la industria, lo que a su vez constituyó sin duda, una de las causas para su independencia; además de ellos, el clero tomó esas ideas, quienes al apoyar decididamente el Plan de Iturbide ocasionaron la Independencia de México.

Inglaterra fue la primera en aprovechar los mercados del México Independiente, siempre estuvo presente en primer término en nuestras transacciones comerciales, ejemplo de ello es que esta Nación firma el 25 de Octubre de 1827, antes que ninguna otra, los Tratados de Amistad, Navegación y Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y S.M. El Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, a partir del cual la actividad comercial con Inglaterra se intensificó. Siendo este el primer Tratado Internacional firmado por México.

Es importante recalcar que el monopolio que España ejercía sobre México desapareció totalmente en 1821, habilitándose otros puertos para el comercio como son: Mazatlán, Tampico, Acapulco, San Blas, Matamoros, entre otros.

La expansión del mercado mundial se fue desarrollando bajo las corrientes del liberalismo económico y la Revolución Industrial.

Ahora bien, respecto a los tratados comerciales celebrados cronológicamente de 1829 a 1843 en el México Independiente, se firmaron los siguientes con:

- 1.- S.M. El Rey de los Países Bajos
- 2.- S.M. El Rey de Hannover
- 3.- Los Estados Unidos de América
- 4.- S.M. El Rey de Sajonia
- 5.- S.A.R. El Príncipe Co-regente
- 6.- La República del Perú
- 7.- S.M.C. La Reina de España
- 8.- Las Ciudades libres y Anseáticas de Lubeck, Bremen y Hamburgo
- 9.- S. M. El Emperador de Austria

Más tarde, el 30 de Enero de 1854, aparece el Acta de Navegación para el comercio en la República Mexicana, llamado Código de Lares, por el Ministro de Justicia del Presidente Santa Anna, en el tiempo que entró en vigor. Todavía en la última administración de Santa Anna, se otorgaron concesiones para establecer líneas de vapores a Europa y Cuba.

Hasta 1860 la mayor parte del comercio exterior mexicano se efectuaba con Europa, especialmente con Inglaterra, seguida de Francia y después con Estados Unidos de América. De importancia resulta señalar, que al consumarse la Independencia, se inicia un largo período de anarquía reflejada en la imposibilidad de la burguesía criolla para acumular capital, produciendo, comerciando y consolidándose correlativamente con el poder.

## **EPOCA POST INDEPENDIENTE**

Esta etapa ha sido considerada de gran importancia en función a los tres fenómenos que la integran, a saber:

- A) El Porfiriato
- B) De la Revolución Mexicana y los Primeros Gobiernos Revolucionarios
- C) La Crísis de 1929 y sus efectos en México

A) El primero de ellos, hizo posible la práctica en nuestro Estado de las ideas de libertad económica, coincidiendo, asimismo, este fenómeno con el: florecimiento del capitalismo a nivel mundial, aparición del capital financiero y la exportación de capitales, los cuales repercutieron en México, imprimiendo rasgos capitalistas dependientes. En el ramo de la exportación se fue formando una estructura primario-exportadora, la que a raíz de las recepciones de capital extranjero se enfocó a áreas vinculadas a la factibilidad de expandir el mercado extranjero, razón por la cual, las líneas ferroviarias, la agricultura de plantación tropical, que eran objeto de la exportación, así como las grandes haciendas especializadas en la producción de café, tabaco, henequén, guayule, azúcar y otras frutas tropicales, al expandir su producción fueron estableciendo poco a poco su dependencia con el mercado y capital extranjero.

De igual forma fueron tomadas durante este período las ideas de la escuela clásica de la economía. existiendo cierta libertad cambiaria a libres movimientos de capital. En este punto, hay que resaltar que el Estado no tuvo gran intervención en los negocios privados, lo que sucede en la actualidad, que surge y avanza como concomitante, producto y productor del desarrollo capitalista, presentándose asimismo, como poder político con relativa autonomía y en marcada expansión y multiplicación de sus intervenciones.

Hubo gran tendencia a importar artículos suntuarios provenientes de Europa, lo que satisfacía las superfluas necesidades de la Burguesía

Porfirista, cabe hacer mención, que esta época se caracterizó por buscar un comportamiento imitador afrancesado.

Desde el triunfo de la Reforma, las relaciones Diplomáticas quedaron rotas con Inglaterra (época donde se reconoce el Gobierno de Maximiliano), situación que trajo el lento desplazamiento del comercio e inversiones, lo cual, en esta etapa que se estudia, se manifestó en todo su esplendor, momento que no aprovecharon los Estados Unidos y donde se inician sus relaciones comerciales con México, específicamente, en el año de 1826, aunque dichas actividades nacieron de la ilegalidad del contrabando.

Estas relaciones comerciales fueron ampliándose poco a poco, viéndose obstruidas por la Guerra México-Norteamericana en 1847, donde el comercio decae notoriamente, sin embargo, a partir de 1860 se sentaron las bases para el cada vez mayor predominio del Estado vecino y, que adquirió más fuerza en 1867; año en que se derrumban definitivamente las intenciones de Francia por invadir este país ante la caída del Gobierno de Maximiliano.

No obstante, es importante recalcar los beneficios de estas relaciones, como fueron: las concesiones ferrocarrileras, mineras y agrícolas concedidas a inversionistas norteamericanos, dado que la anarquía y disturbios políticos que prevalecían y que restaban seguridad a las inversiones de los europeos, hacía imposible rechazar el único capital dispuesto a intervenir aquí, aún con los problemas que posteriormente podrían crearse.

Porfirio Díaz aplicó las ideas europeas sobre liberalismo económico, referente a dar libertad al capital extranjero para obtener altas tasas de

ganancia, bajo el concepto de Estado Policia.(5) Contrariamente, en el comercio exterior, se impuso una política proteccionista, con el propósito principal de recabar ingresos mediante estímulos fiscales. En el Porfiriato se reestablece la confianza crediticia, gracias al lapso de paz que imperaba, se dispararon los créditos e inversiones, penetrando México a la era imperialista, vinculada a la burguesía nacional con el capital financiero internacional. Estableciéndose de igual forma, el predominio de la dependencia con los Estados Unidos de América y, en menor grado, con las potencias europeas.

B) De la Revolución Mexicana y los primeros gobiernos revolucionarios. Dicho período se comprende entre los años 1920 a 1940, en el que no obstante la disyuntura que provocó la Revolución Mexicana en las actividades económicas, el comercio exterior se vio favorecido por tal fenómeno, en razón de que sufrió un aumento (1911 a 1920), debido a la gran demanda del petróleo y algunos alimentos que se sostuvieron mediante la Primera Guerra Mundial. Se exportaron grandes cantidades de combustible, que en ocasiones se vendió al exterior sin control, evadiendo de esta forma los correspondientes impuestos.

El incremento del comercio con los Estados Unidos había sido preponderante, absorbiendo en un 76.6% la exportación y en un 57.1% las importaciones.

Una vez establecido el orden después de la Revolución en 1920, se inicia una temporada para la construcción del país por parte de los gobiernos revolucionarios, los cuales, sentaron algunas bases para la modernización del Estado, acentuándose más nuestra dependencia hacia los Estados Unidos.

Entre 1929 y 1940, se inicia un cambio en la composición del comercio exterior, caracterizado por ser un país superavitario, las exportaciones del

---

5. Espinoza de los Reyes Jorge. Relaciones Económicas entre México y Estados Unidos. 1870 a 1910, Nacional Financiera, México, 1951, pag. 122



petróleo decaen gravemente a partir de 1934, descendiendo cada vez más en 1938, con la expropiación del petróleo y, se reducen al mínimo las exportaciones de nuestro combustible.

En suma: se observan altibajas en el comercio exterior debido a las siguientes causas:

1.- Conflicto revolucionario

2.- La crisis de 1929

3.- Dificultades sufridas con las compañías petroleras y el gobierno

La historia demuestra como gracias al comercio, a pesar de los problemas sufridos, México puede existir, progresar y alcanzar el tan ansiado desarrollo.

C) La Crisis de 1929 y sus efectos en México, durante el período anterior, la inversión extranjera se contrajo debido al clima de inestabilidad económica, política y jurídica; paralización de caminos, los ferrocarriles divididos entre las fracciones revolucionarias y, el derrumbe de la demanda interna, sólo las actividades relacionadas con la exportación continuaron trabajando.

Después de 1925 se empezó a trabajar en la industria, la agricultura, etc., aunque con tensión, puesto que seguían los levantamientos, la inseguridad jurídica y los recursos financieros deficientes; en este clima se presenta en México la crisis del capitalismo que se refleja en toda la economía de nuestro país, pero que fue resentida con mayor fuerza entre los años 1931 y 1932 en lo referente a las importaciones y exportaciones que sufrieron considerables reducciones al igual que la economía en general, entre ellos: quiebra de empresas y reducción del valor de las acciones de las compañías petroleras y mineras ante los mercados internacionales. Las pocas industrias que subsistieron sufrieron graves reducciones en su producción (cemento, acero y cerveza).

Los gobiernos que resintieron esta situación fueron los de Portes Gil y Pascual Ortiz Rubio, que se concretaron a paralizar ciertos proyectos de inversión pública, reducir el circulante monetario y el control de precios, entre otras cosas.

Pocos se han dedicado a escribir sobre los efectos de las crisis de 1929, pero algunos concuerdan en que uno de los efectos generados por dicha crisis fue el proceso interno de deflación. Por ejemplo, Ricardo Torres Gaytan señala: "... la economía mexicana durante la depresión, en la medida está concretada directa o indirectamente. Directamente en cuanto que el ingreso de las exportaciones disminuye... la corriente de capitales del exterior se paraliza y aún se da la exportación del mismo. A consecuencia de la reducción del ingreso nacional, las importaciones descendieron de 382 millones de pesos en 4'929,181 millones en 1932 ".(6)

En suma, los efectos de la mencionada crisis se vieron reflejados principalmente en: la reducción del gasto público, aumento del desempleo (se despidió a numerosos servidores públicos y a los que quedaron se les redujo el sueldo en forma considerable), acentuación de la depresión, deflación del circulante y disminución del gasto público, así como de las exportaciones que habían adquirido cierta evolución.

Entre los años de 1935 a 1940 es posible observar que México fue un país superavitario en el comercio exterior, posteriormente, a mediados de la década de los sesenta se presentó la necesidad de adoptar una estrategia económica para el aprovechamiento de las oportunidades que ofrecía el mercado externo, por lo que se obtuvo una disminución en el campo de las importaciones, hacia el segundo tercio de los años ochenta se inició un proceso hacia el desarrollo del sector externo: La exportación.

La historia del comercio exterior en México, demuestra que la Economía de nuestro país no ha tenido su lugar ni su momento; lo anterior obedece a los acontecimientos históricos que han perjudicado a nuestra Nación, la Conquista, La Guerra de Independencia, El Imperialismo y La Revolución Mexicana. México sustenta su atraso y dependencia económica principalmente en la carencia de libertad y a los constantes hechos bélicos, que no permitieron la existencia de una estabilidad social para un normal desarrollo económico, son estos acontecimientos que se desarrollaron del siglo XV a mediados del siglo XX, los que marcaron el derroteo de nuestra economía. Es a partir de 1940 cuando México inicia con un comercio exterior verdaderamente nacional, con las lacerantes secuelas de los acontecimientos sufridos, secuelas que redundaron principalmente en un atraso tecnológico y en un extremo endeudamiento por parte del Estado; hechos que lapidaron nuestro comercio exterior. Es por ello que resulta loable el reto que México enfrenta con la firma de esta negociación trilateral; una competencia que nuestra Nación inició con muchos años de desventaja hoy pretende estoicamente reducir las distancias.

La Historia de México en su comercio exterior ha sufrido desde sus inicios cambios drásticos ya que, bajo una opinión muy personal, no se ha logrado aplicar una estrategia económica correcta para responder a esas situaciones, ya que en muchos de los casos se han desaprovechado oportunidades ofrecidas. Además de esa estrategia, se debe buscar que sea adecuada y cumpla verdaderamente con las necesidades de una sociedad que pide con base a su realidad social y jurídica de medidas tendientes al desarrollo del Estado Mexicano.

### **3.- EL COMERCIO EXTERIOR MEXICANO EN LA ACTUALIDAD**

La economía internacional se rige hoy por el comercio, diversos Estados con sus respectivos sistemas económicos, buscan actualmente el intercambio comercial que les permita una Balanza de Pagos favorable y el ansiado ingreso de divisas.

Por lo tanto, el comercio, como una fuerza motriz por excelencia para la adquisición y circulación de los bienes, configura una fuente inobjetable de relaciones jurídicas que giran precisamente en torno a esos bienes, pero constituye una aventura constante para quienes participan en él .

### 3.1 CONCEPTO DE COMERCIO EXTERIOR

En términos generales, se considera al Comercio Exterior como aquel que se realiza por y entre varias naciones", (7) por su relevancia, nadie es ajeno a la importancia de su participación en la Economía de los Estados y puede decirse que en ocasiones, la mayor o menor riqueza de un país se mide en función a su comercio más o menos ágil y sano.

De igual forma, se le considera como una parte de la Economía y ésta a su vez se le define "actividades cotidianas del hombre, propagándose a la vida en general de los problemas de productividad de la depresión y la inflación del monopolio y de la desigualdad de los ingresos "(8).

Por consiguiente, la Economía Internacional la constituye aquella que rige las relaciones económicas entre naciones. (9)

Luego entonces, se parte de la idea que el Comercio Exterior es una rama importante de la Economía Internacional, existen diversidad de definiciones, señalando la que lo enmarca como una actividad destinada a promover la circulación de los productos, entre los países que intervienen en esas relaciones económicas, fijando todos los lineamientos inherentes a la realización y culminación del Comercio Exterior.

Si partimos de la base que comercio, es el intercambio de bienes y servicios entre dos o más personas mediante el pago de un precio cierto,

---

7. W. Haller Diccionario de Economía Política. Ed. Labor 3a. Edición, México 1948, pag. 78.

8. P.R. Ellsworth. Ob. Cit. Pag. 55

9. Ibid, Pag.18

luego entonces comercio exterior, será el intercambio de bienes y servicios que se realice entre dos o más Estados.

El comercio exterior constituye aquella parte del sector externo de una economía que regula los intercambios de mercancías y productos entre proveedores y consumidores. En sí, se trata de transacciones físicas entre residentes de dos o más territorios aduaneros que se registran estadísticamente en la Balanza Comercial de los Estados implicados.

Desde el punto de vista de la disciplina jurídico-económica que regula el intercambio conocido como comercio exterior, es en sí, la política económica comercial externa o política económica internacional del sector que, junto a las demás políticas sectoriales, conforman la política de un país. Es decir, el comercio exterior constituye el objetivo de la política comercial, misma que puede orientarse a finalidades proteccionistas, liberales o neoliberales y estatistas, según el sistema económico vigente.

Sus operaciones son variadas y jurídicamente pueden asumir diversas modalidades, entre otras: Compraventa Mercantil Internacional, Arrendamiento de Muebles entre residentes de dos o más países, Arriendos Temporales; conocidos técnicamente como "operaciones temporales", etc.

Entre otras definiciones de comercio exterior, encontramos que: es la rama de la actividad económica que se refiere al intercambio de mercancías y de servicios, mediante trueque o dinero con fines de reventa o para satisfacer necesidades.(10)

"Las relaciones económicas de un país con el exterior, al igual que el mercado interno, se concreta al intercambio de bienes y servicios y capitales, así como al movimiento de población en tanto fuerza de trabajo, y a los efectos que este intercambio produzca sobre el conjunto de la economía nacional".(11)

---

10. Torres gaytan Ricardo, Teoría del Comercio Internacional, Ed. Siglo XXI Tomo 1, 1987, Pag. 7

11. Torres gaytan Ricardo. Ob. Cit. PAG. 12

Analizando las definiciones expuestas, podemos establecer la generalidad de aspectos que abarca el comercio exterior, por ejemplo: de la clasificación del Comercio Internacional de Carlos Arellano García, que desde el punto de vista geográfico establece que: "El comercio es el intercambio de bienes y servicios, y se clasifica en Interior y Exterior, el primero es cuando se desarrolla en el espacio geográfico que corresponde al dominio territorial de un sólo país y es exterior cuando se realiza entre dos o más países, expresando además que es diferente en todos los países en cuanto al volumen de bienes y servicios materiales de ese comercio ".(12)

Concluyendo de alguna manera en una definición de la materia que nos ocupa, el exponente considera al comercio exterior como **una parte del sector externo de la economía que regula los intercambios de bienes y servicios entre consumidores y proveedores determinados de uno o varios mercados nacionales con estados distintos**, englobándose lo anterior en los conceptos generales de importación y exportación.

### **3.2. ELEMENTOS**

Del concepto anterior podremos sustraer una serie de elementos, los que resultan de gran importancia en cuanto a su análisis, a fin de dejar clara la idea sobre el comercio exterior, a saber:

1. Sector externo de la economía
2. Intercambio de bienes y servicios
3. Proveedores y consumidores
4. Mercados nacionales con países distintos

## 5. Exportaciones

## 6. Importaciones

El sector externo viene a ser dentro de los distintos sectores que integran a la economía, aquél donde se reflejan las relaciones económicas entre los nacionales y el exterior, tanto en cuanto a negocios de compraventa de mercancías y servicios, o bien, préstamos e inversiones, conocidas éstas últimas como "movimientos de capital". Así, las transacciones comerciales y financieras con el exterior viene a ser otro factor que enriquece o empobrece a nuestro producto interno bruto; este sector es el encargado de registrar el valor monetario de todas las exportaciones, pagos de servicios al exterior, contrataciones de empréstitos con el exterior, o en su caso, otorgamiento de éstos a otros países, y su saldo nos indicará si en un año el país ganó o perdió en sus actividades con otros países.

También sera el indicador del progreso del país, o hasta que punto está en condiciones de cumplir o no sus compromisos con el exterior.

El comportamiento se mide a través de la Balanza de Pagos. Su continuo fortalecimiento constituye uno de los mayores retos que ha enfrentado la economía nacional en la historia reciente del país.

2. Considerando el intercambio como una permuta recíproca, en este caso, entre varios Estados y aclarando que, por bienes se entiende todo aquello que puede ser objeto de apropiación, es decir, las cosas que están dentro del comercio por su naturaleza o por disposición de la ley.

En tanto que los servicios los podemos conceptuar, atento a nuestro análisis, de acuerdo con el tratadista Hugo Rangel Couto, el cual señala que "consisten en el esfuerzo material que un ser humano realiza para satisfacer la necesidad de otro".(13)

Conceptuados ya, los bienes y servicios, podremos señalar que éstos se entregan a otros Estados, a cambio de otros bienes o servicios distintos, o mediante un precio cierto o determinado, cuando esto ocurre, podemos afirmar que tales elementos han entrado al Comercio Internacional, o bien; puede decirse que son objeto de nuestro comercio exterior.

3. Consumidor.- Según la Ley Federal de Protección al Consumidor, por éste se entiende a quien contrata para su utilización la adquisición, uso o disfrute de bienes o la prestación de un servicio.

Así, en el proyecto de Convención sobre la Compraventa Internacional de Mercaderías, las ventas al consumidor son de "bienes que se adquieran para uso familiar, personal y doméstico", regla vigente también en la legislación norteamericana.

4. Esta expresión encierra el concepto de mercado internacional, término que podemos conceptualizar como plaza o país de especial importancia o significación en un orden comercial cualquiera. Para entender mejor la palabra mercado la podemos señalar en sentido abstracto, como el lugar o espacio económico definido para un bien, un servicio o capital, por el encuentro del conjunto de ofertas de vendedores y de las demandas de compradores de aquellos que se ajustan a un cierto precio. Es una manera de confrontación de oferta y demanda para el intercambio de productos, servicios y capitales.

5. Se considera como tal, la introducción a territorio Nacional de mercancías y prestación de servicios, para ser destinados al consumo interno.

6. Se define como la salida de mercancías y prestación de servicios fuera del territorio nacional para su consumo en el exterior.



Cabe señalar que dichos conceptos se encuentran íntimamente relacionados, no se concibe uno sin que se presenten elementos del otro.

Una vez establecido el concepto de comercio exterior en forma general, nos avocaremos a analizarlo desde el punto de vista jurídico. El cual, al estudiar nuestra legislación, observamos la falta de una definición legal que impide precisar el alcance que dio el Constituyente de 1917, al regularlo en algunas de nuestras leyes, por lo que se afirma, que "desde un punto de vista estático, el legislador debe entender por comercio lo que tradicional y consuetudinariamente se ha entendido en derecho por tal, y sin perjuicio de ampliar el concepto, dinámicamente, a medida que el consenso general ha manifestado a través del derecho comparado, lo ampliase".(14)

### **3.3 REGULACION JURIDICA DEL COMERCIO EXTERIOR EN MEXICO**

Como ya se ha expresado, no se da una definición específica de él, caso particular el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece como facultad del Ejecutivo encargarse de lo referente al comercio exterior en la forma siguiente:

**"Artículo 131.-** Es facultad privativa de la Federación, gravar las mercancías que se importen o exporten, que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aún prohibir, por motivos de seguridad o de política, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia; pero sin que la misma Federación pueda establecer ni dictar en el Distrito Federal los impuestos y leyes que expresan las fracciones VI y VII del artículo 117".

---

14. Mantilla Molina, Roberto L. Derecho Mercantil 19 Ed. Porrúa, México 1979, pag. 125

El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso y para crear otras, así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos cuando lo estime urgente; a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del país. El propio Ejecutivo, al enviar al Congreso el presupuesto fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad conferida.

En su primer párrafo se refiere al comercio exterior. La Federación lo regula a través de las leyes fiscales que tienen un doble objeto: impulsar la producción interna y regular la exportación, en especial, de los productos llamados de mercado internacional, tales como: los metales preciosos, petróleo, azúcar, café, etc. independientemente de esto, el fin inmediato de la facultad de gravar con impuestos las mercancías es el cobro de los mismos.

En el segundo párrafo se otorga al Ejecutivo la facultad de legislar en materia de impuestos al Comercio Exterior, con el propósito de regular la economía nacional, siempre que el Congreso haga la debida delegación. Estas facultades se otorgaron al Ejecutivo a fin de dotarlo de un instrumento necesario para decretar el aumento o disminución de impuestos a los productos de importación o exportación, según lo impongan las necesidades económicas del momento, puesto que en nuestros días existe una gran dependencia comercial entre todos los estados del mundo.

El anterior precepto se complementa con la Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución, publicada el 13 de enero de 1986.

El artículo 73 del mismo ordenamiento, en su fracción XXIX, expresa la facultad del Congreso de la Unión para establecer contribuciones en materia de comercio exterior, concretamente en la fracción XXIX, número primero.

La estructura institucional del comercio exterior se observa en algunos preceptos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal al fijar las atribuciones de las Secretarías de Estado.

"Artículo 28.-... Secretaría de Relaciones Exteriores le compete:

Fracción I.- Conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en las que el país sea parte."

"Artículo 29 .-... Es competencia de la Secretaría de la Defensa Nacional:

Fracción XVII.- Intervenir en la exportación e importación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico".

La fracción que antecede, se refiere a la vigilancia y expedición de permisos de dicha Institución para el comercio... de armas de fuego".

"Artículo 31.- Corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Fracción IV.- Determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales... escuchando para ello a las Dependencias responsables de los sectores correspondientes..."

Fracción XV.- Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, o bien, las bases para fijarlas, escuchando a las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Comercio y Fomento Industrial y con la participación de las Dependencias que correspondan.

Constituye un instrumento coordinador de participación significativa en el aspecto recaudatorio, administración y control de aduanas,

formulación y aprobación de leyes y códigos fiscales y la administración de las zonas y perímetros libres (liberación de todo tipo de impuestos a la entrada y salida de productos nacionales o extranjeros, dentro de una área geográfica determinada).

**"Artículo 34.- La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial:**

**Fracción I.- Formular y conducir las políticas de... comercio exterior,...**

**Fracción IV.- Fomentar el comercio exterior de México.**

**Fracción V.- Estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijar los precios oficiales, escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior.**

**Fracción VI.- Estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio exterior e interior y el abasto, incluyendo los subsidios sobre impuestos de importación y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar los resultados.**

**Fracción XX.- Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.**

Dicha Secretaría juega un papel de VENTANILLA UNICA, por acuerdo con el Fomento Integral a las Exportaciones (PROFIEX) en 1984. Lo cual se realiza a través de la Subsecretaría de Comercio Exterior y su

Dependencia, la Dirección de Controles al Comercio Exterior; donde se tramitan solicitudes de importación y exportación, siguiendo los pasos que se citan:

- A) Llenar solicitudes de importación o exportación.
- B) Solicitar certificados de origen
- C) Esperar respuesta en quince días hábiles
- D) Pagar los aranceles respectivos
- E) Tramitar los Certificados de Devolución de Impuestos (CEDIS), tratándose de importaciones
- F) Tramitar devolución de IVA, tratándose de exportaciones.

Lo que constituye los mecanismos de funcionamiento de la política de comercio exterior, y que se complementa con los permisos de exportación e importación, los señalamientos de las bases de una mercancía determinada para su entrada o salida, requisitos para tal objeto; restricciones a las que está sujeta, qué aranceles debe pagar y en sí, los pasos finales para realizar el movimiento comercial requerido. Además de esta Dependencia, intervienen estrechamente: el Banco Nacional de Comercio Exterior y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al igual que otros organismos a los que se hará referencia.

"Artículo 40.- Corresponde a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social:

Fracción III.- Intervenir en los contratos de trabajo de los nacionales que vayan a prestar sus servicios al extranjero, en cooperación con las Secretarías de Gobernación, de Comercio y Fomento Industrial y de Relaciones Exteriores."

Lo anterior se encuentra en el Comercio Exterior de Servicios.

A manera enunciativa, otras Secretarías que intervienen en la política comercial son las siguientes:

1.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. En forma de consulta administrativa, dado que determina si es necesario la importación de artículos agropecuarios cuando haya producción nacional deficiente de ellos o reducir exportaciones de otros.

2.- Secretaría de Salud. Que se coordina con la SECOFI al otorgar los certificados sanitarios y fitosanitarios indispensables para que una mercancía pueda ingresar al país, por lo que, en los puertos y aduanas estarán siempre presentes los inspectores de salubridad, para revisar barcos, mercancía e incluso que las personas que ingresan al país no tengan problemas sanitarios que impidan su entrada al país.

3.- Secretaría de Marina. Que interviene en el aspecto administrativo del comercio exterior, puesto que bajo su tutela se encuentran los puertos (administrativamente, vigilancia, mantenimiento y expansiones futuras). Bajo su supervisión también se encuentran diversas compañías navieras privadas, así como las embarcaciones extranjeras que arriben a puertos nacionales.

4.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Encargada del control, fijación y aprobación de normas y tarifas para los transportes por tierra, aire y mar, aspecto importantísimo para el comercio exterior. Se aboca a resolver y promover las vías de comunicación por correo y telégrafos nacionales y telex. Además, controla la COMISION NACIONAL COORDINADORA DE PUERTOS.

La Ley Aduanera que entró en vigor el día primero de julio de 1982, y la última reforma se realizó en el mes de julio de 1993. Esta ley regula el

comercio exterior en forma más concreta, estableciendo lo que en sus artículos a continuación se expresa:

"Artículo 25.- Quienes importen o exporten mercancías están obligados a ... pago de impuestos al comercio exterior".

"Artículo 35.- Se causarán los siguientes impuestos al comercio exterior:

Fracción I.- A la importación...

Fracción II.- A la exportación...

Observamos que la ley como en los análisis de algunos preceptos anteriores, engloba a la importación y exportación como elementos primordiales del comercio exterior."

"Artículo 36.- Están obligados al pago de los impuestos al comercio exterior, las personas físicas y morales que introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo".

"Artículo 41.- Son responsables solidarios del pago de los impuestos al comercio exterior...

Fracción I.- Los mandatarios

Fracción II.- Los agentes aduanales

Fracción III.- Los propietarios y empresarios de los medios de transporte

Fracción IV.- Los remitentes de mercancías

Fracción V.- Los que enajenen las mercancías materia de importación o exportación".

"Artículo 46.- Señala las exenciones al pago de los impuestos."

En general, los cuerpos normativos que regulan al comercio exterior son: La Ley de Comercio Exterior, Reglamentaria del artículo 131 de la Constitución, La Ley Aduanera, Las Tarifas del Impuesto General de Importación y Exportación, los Reglamentos sobre Operaciones Temporales, la Ley Aduanera de las Mercancías de Importación y diversos decretos que modifican tanto los precios oficiales como los derechos y cuotas ad valorem a que están sujetas las mercancías que son objeto del comercio exterior, las cuales serán analizadas en forma más amplia en su oportunidad.

Ahora bien, la trayectoria del comercio exterior en México, no ha sido hasta los dos últimos sexenios en los que se ha definido y programado, lográndose diversificar en cierta medida, los mercados a los cuales concurre, al igual que la naturaleza de los productos de exportación. Es decir, sin duda, un avance en el renglón económico que se viene experimentando, a pesar de ello, resulta indispensable aprovechar cualquier posibilidad adicional, promoviendo la apertura de nuevos mercados y consolidando los tradicionales. Siendo ineludible "el empleo de toda iniciativa" según opina la Asociación de Banqueros, (15) puesto que el intercambio comercial es el cauce más seguro y menos gravoso para el pago de los productos indispensables de importación, en una economía como la nuestra en pugna por alcanzar el desarrollo.

De lo anterior, a vía de ejemplo, se observa la creación del WORLD TRADE CENTER, que constituye uno de los grandes esfuerzos de México, que desea mejorar su economía en base a su comercio exterior. En todo el mundo se extienden centros internacionales de comercio, cuya finalidad es poner en contacto a los individuos que venden con los que compran.

---

15. Asociación de Banqueros ABC De las Exportaciones, Ed. Asociación de Banqueros, México, 1971, pag. 5.



El World Trade Center, concentrado en más de 70 países, cuenta con 198 centros mundiales que controlan globalmente cerca del 30% de las actividades mercantiles en todo el universo.

En la Comunidad Económica Europea, Estados Unidos de América, Japón o Corea son algunos de los países en los que opera dicha organización, la que además proporciona asesoría especializada, tasa de interés, cotizaciones de bolsa, cartas de crédito y, sobre todo la confianza y el respaldo de una organización que garantiza la liquidez y seriedad de sus miembros. Después del ingreso de México al GATT, diversos inversionistas nacionales diseñaron un proyecto, mediante el cual, contaremos con un centro de comercio: EL WORLD TRADE CENTER DE MEXICO.

Algunos consideran que México tiene la capacidad para estar en el mercado integrado en el contexto internacional. Dicho organismo servirá como un intermediador entre el que se dedica al comercio doméstico y los Estados adheridos a él. Su sede se ubicará en el Distrito Federal, en la construcción que albergaba el Hotel de México, manteniendo contacto con 500 mil empresas en todo el mundo, se disponen de datos sobre cotizaciones de Bolsa en todos los mercados, cartas de crédito de empresas, cantidad y características de los productos en compraventa y asesoría especializada en comercio internacional.

El cerebro de tan importante organismo se encuentra en Nueva York, y la ventaja que representa para nosotros es la ampliación internacional de la exportación de nuestros productos hacia todos los mercados existentes. En lo que se refiere a la construcción de dicho organismo, contará con 460 oficinas de representación y membresía, 200 cuartos de hotel para ejecutivos y huéspedes comerciales, 40 suites condominio, 200 locales comerciales y bancarios, más de 1000 módulos de exposiciones temporales y bares, 42 elevadores, 30 escaleras eléctricas y casi 2000 cajones para estacionamiento, una estación transmisora de radio y televisión, albercas, canchas de tenis, servicios turísticos y un centro cultural que comprenderá una sala de espectáculos con cabida para 3000 personas.

#### **4.- PRINCIPALES TRATADOS COMERCIALES CELEBRADOS POR MEXICO.**

Existen diversidad de Tratados de Comercio que ha celebrado México con los demás Estados, bloques económicos u organismos internacionales, a continuación se distinguen los más sobresalientes y que se encuentran en vigor.

- 1.- **ACUERDO COMERCIAL ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNION ECONOMICA BELGO-LUXEMBURGUESA.** Su principal objetivo, fue que los productos de cualquiera de las partes contratantes que se importen, no serán sometidos a requisitos, formalidades o cargas más onerosas que actualmente se encuentran sujetas, regla que abarca en un futuro a productos exportados por un tercer país que aún no se encuentre dentro del tratado comercial de referencia.
  
- 2.- **NOTAS INTERCAMBIADAS PREVIAS AL CONVENIO COMERCIAL ENTRE MEXICO Y BRASIL.** Se estableció la cláusula de la Nación más Favorecida, con el fin de facilitar el tráfico fronterizo de productos.
  
- 3.- **CONVENIO COMERCIAL ENTRE MEXICO Y CANADA.** Existe como objetivo principal el tratamiento incondicional e ilimitado de la Nación más Favorecida para la importación y exportación, fijando como únicas restricciones en materia de seguridad pública, por razones morales o humanitarias, o para la protección de la salud pública, respecto de los artículos fabricados en prisiones; impuestos para la protección del patrimonio nacional artístico, histórico o arqueológico.
  
- 4.- **CONVENIO COMERCIAL ENTRE LOS GOBIERNOS DE MEXICO Y CHINA.** El objeto del acuerdo comercial es

prestarse recíprocamente toda clase de facilidades, dentro de los límites de las leyes y disposiciones vigentes para la importación y exportación de las mercancías mencionadas en las listas A (mercancías de exportación de México a China) y B (mercancías exportadas de China a México), anexas al Convenio, dejándose abierta la puerta, para la firma posterior de acuerdos y contratos de importación y exportación de mercancías que se consideren necesarias.

5.- **CONVENIO COMERCIAL ENTRE MEXICO Y COREA.** Ambos Estados se comprometen a incrementar el volumen del comercio, sujetando el intercambio de mercancías a sus respectivas leyes y reglamentos internos.

6.- **TRATADO DE COMERCIO ENTRE MEXICO Y COSTA RICA.** Se conceden el tratamiento de la Nación más Favorecida recíprocamente y dejan plasmado su interés en la formación de consorcios industriales o comerciales México-Costarricenses.

7.- **TRATADO DE COMERCIO ENTRE MEXICO Y EL SALVADOR.** Se estipula la cláusula de la Nación más Favorecida, operando en forma recíproca, estableciéndose además el ingreso a una nación aduanera.

8.- **CONVENIO COMERCIAL ENTRE MEXICO Y LA REPUBLICA UNIDA.** Principalmente sujetan el intercambio de mercancías a las leyes y reglamentos internos en materia de importaciones y exportaciones, conviniendo en establecer un intercambio permanente de información comercial a través de los conductos gubernamentales correspondientes.

- 9.- ACUERDO DE COMERCIO ENTRE MEXICO Y FRANCIA. Se conviene establecer la cláusula de la Nación más Favorecida, exceptuándose los productos que requieran un cuidado especial para proteger la economía nacional, sin tener un carácter discriminatorio.
- 10.- TRATADO DE COMERCIO ENTRE MEXICO Y GRECIA. Estipulan la cláusula de la Nación más Favorecida, exceptuándose ventajas a países limítrofes para desarrollar entre fronteras, ventajas de una unión aduanera o una zona de libre comercio.
- 11.- CONVENIO COMERCIAL ENTRE MEXICO Y HOLANDA. Hay una consagración recíproca de la cláusula de la Nación más Favorecida, acordándose que cualquier controversia la someterán a la Corte Internacional de Justicia.
- 12.- TRATADO DE COMERCIO ENTRE MEXICO E ISRAEL. Además de adoptar la cláusula de la Nación más Favorecida se prevén operaciones mercantiles a base de compensación privada.
- 13.- CONVENIO DE COMERCIO ENTRE MEXICO Y JAPON. La cláusula de la Nación más Favorecida tiene como excepción los productos nacionales pesqueros de los países adyacentes; o se trate de miembros de una unión aduanera. Además de señalar que ninguna de sus obligaciones y derechos afectará su participación en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio (GATT).

14.- **CONVENIO COMERCIAL ENTRE MEXICO Y POLONIA.** Adicional a la cláusula de la Nación más Favorecida, las partes pueden tomar las medidas que sean necesarias para proteger su posición financiera exterior y su balanza de pagos.

15.- **CONVENIO COMERCIAL ENTRE MEXICO Y RUSIA.** Se declara formalmente que México se encuentra en vías de desarrollo, por lo tanto se le conceden ciertas ventajas con dicha categoría, situación excepcional a la cláusula de la Nación más Favorecida.

Cabe señalar que dicho Acuerdo Internacional favoreció a nuestro Estado toda vez que se obtuvo respuesta a la inversión mexicana con un interés de 3% a 3.5% anual con un plazo de amortización de 10 años.

16.- **ACUERDO COMERCIAL ENTRE MEXICO Y SUIZA.-** La cláusula de la Nación más Favorecida queda exceptuada cuando se trate de productos que la legislación interna prohíbe introducir al tratado comercial.

II.- Los Tratados internacionales que México ha celebrado con diversos Estados Soberanos en forma multilateral han tenido por objeto principal el regular la situación económica en un conjunto de organismos que tiendan a mejorar el desarrollo y mejoramiento de vida de los habitantes que componen el Estado contratante que participa en la celebración de un Tratado Internacional Multilateral.

Los países subdesarrollados de menor atraso, que, en los foros internacionales, defienden la postura de solidaridad con los más necesitados, distraen parte de sus posibilidades de desarrollo en una actitud económica

que favorece a los de menor adelanto y esto los aleja más de las grandes potencias, en el caso de México, al celebrar un Tratado Internacional con Estados que tienen una posición económica adelantada y están catalogadas como potencias económicas, principalmente Estados Unidos representa una posibilidad de avance en el desarrollo de nuestro país. La Diplomacia Multilateral en la que participa México al celebrar tratados internacionales, no sólo la lleva a cabo la Secretaría de Relaciones Exteriores, diversas Dependencias del sector público federal con atribuciones en materia económica internacional han sumado esfuerzos para instrumentar nuestra política económica con el exterior, cuidando siempre de que, en las diversas negociaciones multilaterales y bilaterales, así como en los foros internacionales en que México participa, se presente una línea de política unitaria y coherente. En materia de comercio exterior, esas Dependencias, son principalmente: La Presidencia de la República, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Los Tratados Internacionales multilaterales que México ha celebrado con otros organismos integrados por un conjunto de Estados Libres y Soberanos, se concretizan a la Organización de las Naciones Unidas, organización de Estados Americanos, Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio y Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

## **5. NECESIDAD E IMPORTANCIA DEL COMERCIO INTERNACIONAL PARA NUESTRO PAIS.**

La economía internacional se rige hoy por el comercio, diversos estados con sus respectivos sistemas económicos buscan actualmente el intercambio internacional que les permita una balanza de pagos favorable y el ansiado ingreso de divisas.

"Ninguna nación vive en un vacío económico. Sus industrias, su comercio, su tecnología, su nivel de vida y todas las demás facetas de su

economía están relacionadas con las economías de las naciones extranjeras por una compleja red de comercio y finanzas. Cada nación debe adquirir conciencia de su interdependencia y cada una de ellas pueda agrandar sus incentivos al comercio y disminuir sus riesgos por medio de políticas sabias, la realización efectiva de negocios internacionales es también de gran importancia. Perfeccionando las ventajas de la especialización internacional y creando más condiciones al adelanto económico de los negocios internacionales pueden aportar un comercio dinámico hacia niveles más altos de bienestar para todos los pueblos ". (16)

El comercio exterior tiene relevante importancia en razón de que es uno de los elementos básicos para el futuro del país en cuanto a su desarrollo, puesto que en base a él se puede beneficiar a la economía nacional, esto es, al verter su influencia en los distintos aspectos que la constituyen, se obtendrían entre otras cosas: el abatimiento de los costos, la mayor distribución del ingreso en el problema del desempleo; proporcionándose la ocupación de la mano de obra, el fortalecimiento del desarrollo regional en los movimientos de trabajo y de la administración, en los movimientos de capital; mediante derramas de dinero, consiguiendo, por tanto, la mejora en los salarios, elevándose los niveles de vida, en la obtención de ganancias, entrada de divisas para el país; fortalecimiento de su imagen, su crédito y su solvencia económica frente a la comunidad internacional, lo que como Estado es uno de sus principales retos.

Luego entonces, se traduciría lo anterior en el beneficio de la nación, al incrementarse la oferta de bienes y servicios disponibles para el consumo doméstico. Es de alguna manera concebible, que un gobierno pueda producir toda clase de bienes y servicios, más no podría producir cada uno de los productos con igual facilidad y, por ende, tal dificultad no acarrearía sino un aumento considerable en el valor de esos bienes, haciendo nugatoria la producción, sin embargo, no siendo país alguno autosuficiente, encuentra en el comercio exterior la complementación a sus satisfactores y participa

---

(16) Kramer D'Arilin Root. Comercio Internacional, México, 1964, pag 1.

con sus productos en la acumulación y ampliación de aquellos para consumo de la población de un Estado ajeno, de tal manera, que demandando lo que necesita, puede ofrecer lo que a otros es indispensable.

De lo anterior, se considera acertada la opinión siguiente: "El comercio enriquece a los hombres y a los pueblos, la industria sin él tiene un valor relativo, que no puede progresar sin un comercio adecuado". (17)

Por otra parte, el comercio internacional a través de la especialización tiende a la industrialización de un país, pues es evidente que en la época actual, difícilmente un Estado puede subsistir en base a una economía generadora solamente con productos primarios provenientes del campo; ya que éstas no llenan en modo alguno la amplia gama de satisfactores, los cuales conjugan en su haber a los productos manufacturados, e incluso, a los bienes de producción orientados a la obtención de manufacturados. Al respecto, es necesario aprovechar los recursos naturales (existen diversidad de ellos), la abundante mano de obra calificada y la infraestructura industrial aceptable con que contamos para poder competir en el ámbito de la economía internacional, indispensable para ello, producir y alcanzar un mayor grado de especialización y competitividad mundial.

Algunos consideran que el comercio internacional representa para algunos países la vida o la muerte, ejemplo de lo anterior, se manifiesta a mediados del siglo XIX, en Europa Occidental, quien contaba con trescientos millones de habitantes, aproximadamente, población no autosuficiente para alimentarse. Sus fibras, algodón, seda, yute, lana, etc., las tenía que conseguir de ultramar, así como sus automóviles y combustible proveniente del medio oriente, lo mismo que el café, cacao y tabaco, eran producto de su comercio exterior. Y si enfocamos la importancia de la materia que nos ocupa, congeniaríamos con la opinión acertada del maestro

---

(17) Tradiff, Guillermo. Historia General del Comercio exterior. Tomo I, México 1978, Ed. Porrúa, pag. 178



Carlos Arellano García, al establecer que: "Intercambiar bienes y servicios más allá de las fronteras de un Estado, es una necesidad imprescindible en atención a que no hay país en el mundo capaz de satisfacer todas sus necesidades, sin vender sus excedentes y adquirir en el extranjero aquello que le hace falta."

El comercio exterior compensa a los diversos países de sus precariedades en obtención de sus satisfactores. A los Estados les interesa exportar, porque la exportación le da salida a sus excedentes y le permite obtener los elementos pecuniarios para obtener los artículos de importación".(18)

A través de él, se puede competir y ganar aspectos internacionales, estableciendo cambios productivos que satisfagan las necesidades de una población que crece y forma dimensiones más complejas, y asimismo, al encontrarnos gracias a él en una economía abierta significa, entre otras cosas, que México ha aceptado una amplia variedad de reglas políticas y comerciales internacionales que podemos utilizar en nuestro provecho; para lo cual se debe preservar los principios básicos de nuestra política exterior, sin dejar que se influya en nuestra soberanía, la que en todo momento se debe salvaguardar, al encontrarnos actualmente colocados dentro de un contexto internacional específico que en lo futuro ayudará para un desarrollo mejor.

Cabe señalar, en relación al párrafo que antecede, que el comercio exterior ha contribuido positivamente en el proceso de reactivación económica en momentos que la demanda interna lo ha requerido. El mejoramiento del sector externo ha producido una gran entrada de divisas que permiten cumplir con el compromiso de la deuda externa.

El modelo de economía abierta que tiene México, mediante el comercio internacional, se debe aplicar de acuerdo a una adecuada conducción de los asuntos internacionales, para proveer las diversas alternativas con un sentido práctico y realista que tenga como prioridad los intereses del país.

---

(18) Arellano García, Carlos. Op. Cit. pag. 16

Tal fue el caso en el que el Secretario de Relaciones Exteriores, Señor Fernando Solana Morales, manifestó en su comparecencia ante el Senado de la República que "1992 será una fecha clave y debemos ver la integración que para entonces se dará no como la consolidación de una fortaleza comercial supranacional, sino como un nuevo motor del crecimiento económico del nuevo mundo, quizás es lo más importante de todo a partir de la década de los 90's." (19).

Aunado a lo anterior, y una vez consciente de que México como país en vías de desarrollo se encuentra en una situación económica difícil, y en este estado de cosas se presenta el comercio exterior como un valioso instrumento para poder lograr un cambio estructural e industrial, no sólo de México, sino de otros Estados. Por lo que se debe dar importancia a las condiciones que prevalecen en el mercado internacional, adoptándose un mecanismo apropiado como nuestro ingreso al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio y la firma del Tratado de Libre Comercio firmado con Estados Unidos y Canadá, así como a otros organismos que brindan la posibilidad de liberación e independencia económica.

Aclarando que antes de suscribir el protocolo de adhesión al GATT, México había desarrollado su comercio exterior en un marco de relaciones bilaterales, fundamentalmente con los Estados Unidos de América, con el cual se realizan las dos terceras partes de sus transacciones comerciales internacionales, en el plano regional, lo ha hecho con la ALAC.

Por lo tanto, el ingreso de México al GATT, exige un cambio en el tipo de relaciones y negociaciones comerciales bilaterales a multilaterales.

En otro punto, el comercio exterior tiene vinculación con el empleo, en razón de que la economía nacional depende en gran medida de él, pues

---

(19) Ramas M. Aurelio. Mercado Común entre México, Canadá y Estados Unidos "de facto", Noviembre 29 de 1989, pp. primera plana y 14A.

contando México con una población de más de 80 millones de habitantes, posee una fuerza de trabajo en expansión.

"La modernización de nuestro comercio exterior requerirá que se eleve la calidad y producción del mercado interno, es por lo que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulico y el Banco Nacional de Comercio Exterior se comprometerán con los industriales a resolver uno de los problemas particulares de cada una de las organizaciones que tengan el propósito de exportar " (20).

En suma: podemos establecer que nuestro país requiere de la importación y la exportación, por lo que como lo afirma Carlos Arellano García, el comercio exterior es una consecuencia de complejos factores económicos, geográficos y humanos, entre otros, que obligan a un cada vez mayor intenso tráfico de bienes y servicios (21). Estudiándose más a fondo para determinar los elementos que pueden constituir un obstáculo para su desarrollo.

Respecto a su necesidad, se realizan grandes esfuerzos para que México, corrigiendo sus finanzas públicas y ampliando su apertura comercial, lo cual desde el inicio de la administración de Miguel de la Madrid, se estableció el ampliar el comercio internacional a través de la exportación de productos no petroleros, lográndose por medio de una apertura gradual y selectiva del mercado nacional a las importaciones, a través de la liberación del requisito previo de importación y de racionalización simultánea de la estructura arancelaria.

Lo anterior para contar con reciprocidad en el exterior, por medio de la ampliación del acceso de los productos mexicanos a los mercados

---

(20) López Bracho, Miguel Ángel. Regular modernización nuestro Comercio exterior y Elevar su Calidad. Excelsior, Jueves 6 de Abril de 1989, pag. 20A

(21) Arellano García, Carlos. Obra Citada pag. 17

internacionales, pues nuestro crecimiento y desarrollo económico futuro no se puede concebir sin un aumento en base a las exportaciones no petroleras.

Ahora bien, dado a las opiniones que han expresado diversos funcionarios involucrados directamente en la economía, como es el caso del Subsecretario de Industria e Inversiones Extranjeras de la SECOFI, Fernando Sánchez Ugarte, es importante cumplir con todos los lineamientos que rigen el comercio exterior, ya que en base a él, se puede lograr el ansiado desarrollo y crecimiento de México al expresar: "Que el binomio, industria y comercio exterior, va a ser la piedra angular sobre la cual México reinicie su crecimiento económico, dado que el nuevo flujo de inversiones (refiriéndose al nuevo reglamento sobre inversiones extranjeras) permitirá complementar el ahorro nacional y propiciar las condiciones para una acelerada incorporación del país a los mercados internacionales"(22).

Para incrementar y dar un mayor auge a nuestro comercio exterior es necesario que se estructure positivamente nuestra política comercial, ya que con el carácter administrativo que prevalece, como una función del Ejecutivo Federal se requiere la unificación y ayuda que brindan las diversas instituciones encargadas de tan importante función, como son en primer término las siguientes Dependencias Gubernativas:

## **SECTOR PUBLICO**

### **ADMINISTRATIVO**

A) Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

B) Secretaría de Hacienda y Crédito Publico

C) Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos

---

(22) Cappi J. Mario El Heraldo. Se podrá reiniciar el crecimiento bajo el binomio industria- comercio. Excélsior 8 de abril , 1989. Primera plana.

D) Secretaría de Relaciones Exteriores

PARAESTATAL

A) Banco Nacional de México (funciona como instrumento promotor del desarrollo económico, mediante los planes de FONATUR, FOGAIN, FONEI y FOMEX, entre otros).

SECTOR PRIVADO

A) Consejo Empresarial Mexicano para Asuntos Internacionales (CEMAI)

B) Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana (ANIERM)

C) Asociación para el Fomento de las Exportaciones Mexicanas, A. C. (AFEM)

D) Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN)

E) Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA)

F) Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio (CONCANACO)

G) Asociación de Ferias y Exposiciones Mexicanas, A.C.

El reto para el desarrollo de México, consiste en superar su situación en cuanto al comercio exterior, por medio de elevación de las deficiencias de las que adolece, aumentando la producción sobre todo, en lo que se refiere a la calidad (excelente) y a la reducción de los precios. Es por lo que México requiere exportar más productos manufacturados que proporcionen empleo a

su creciente población, permitiendo un desarrollo en la evolución para un mejor nivel de vida, por lo que es ineludible la aplicación " de toda iniciativa"(23), puesto que el intercambio comercial encuentra el cauce más seguro y menos gravoso para el pago de los indispensables productos objeto de importación, en una economía como la nuestra, en pugna por alcanzar el desarrollo. Aún para naciones económicamente fuertes es necesario el comercio exterior, sino fuera por ello, la población tendría carencia en la satisfacción de sus necesidades, para algunos, las más elementales.

En suma: por nuestra parte, se considera que se deben realizar estudios específicos sobre el comercio exterior, como lo es, entre otros, la celebración de mesas redondas donde se expongan los problemas que le afecten; intercambio de información nacional o estatal, referente a algunas empresas y sus actividades; las oportunidades disponibles, reuniéndose en ellas representantes del gobierno, asociaciones de comercio exterior, Banca de Crédito y empresas exportadoras, con el objeto de exponer en dichas reuniones, situaciones que son consideradas con relevante importancia, así como las que se mencionan a continuación:

1.- Fomento a las exportaciones, mediante establecimiento de políticas coordinadas.

2.- Otorgamiento de créditos a empresas exportadoras, para el establecimiento de la competencia en los mercados internacionales.

3.- Aumento de las oficinas del Banco Nacional de Comercio Exterior en los Estados en los que se ofrezcan planes atractivos.

4.- Cuidar los Tratados Bilaterales de comercio, celebrados principalmente con los Estados Unidos de América, puesto que de alguna manera se podría ver afectado nuestro desarrollo e independencia al celebrar un Tratado de Libre Comercio con el mencionado país y Canadá.

---

(23) Asociación de Banqueros, ABC De Las Exportaciones, Ed. Raúl Guerrero, México 1971, pág. 5

## **6.- PROBLEMAS MAS CRITICOS QUE DETERMINAN EL DESARROLLO Y AUGE DEL COMERCIO EXTERIOR MEXICANO (PLAN NACIONAL DE DESARROLLO )**

No obstante que la trayectoria del comercio exterior mexicano ha sido hasta hace poco definida y programada, lográndose diversificar en cierta medida los mercados a los que acude, se encuentran diversos problemas que obstruyen su crecimiento, enfocándose principalmente en la difícil situación económica por la que atraviesa; característica principal de los países en subdesarrollo, señalando como uno de los aspectos importantes, la Deuda Externa, que mientras exista y no se tome una medida drástica y fundamental, ahoga cualquier posibilidad de mejorar el nivel de vida para sus habitantes, puesto que ocasiona un desequilibrio externo dicho servicio, absorbiendo proporciones cada vez mayores de las exportaciones de mercancías y del producto interno bruto.

Ahora bien, siendo México un país con menor desarrollo, al igual que los estados que con las mismas circunstancias participan en el comercio exterior en forma desfavorable, mantiene una lucha permanente para alcanzar la industrialización y desarrollo. Al respecto, el marco jurídico de estos países deberá de responder a un conjunto de requerimientos que, en general, son muy diferentes a los Estados que se encuentran en mayor desarrollo (ejemplo de ello son las leyes norteamericanas, la primera de 1979 denominada Ley de Acuerdos Comerciales y la de 1984, Ley de Comercio y Aranceles de los Estados Unidos que, para los países que se adhieren a ellas mediante los Tratados Internacionales que celebran con ese Estado, representan conflictos y desigualdades en sus relaciones comerciales), por lo que los ha llevado a preferir las negociaciones bilaterales y un proteccionismo con libre comercio seleccionado; reflejo de ello, lo constituyen los Tratados Internacionales sobre Comercio Exterior que firma México con Estados Unidos de América, considerando además, que " desde una óptica jurídica, el desarrollo del comercio entre México y los Estados Unidos de América, obliga a no perder de vista el STATUS

ECONOMICO de uno y de otro como partes adheridas, a una tradicional, estrecha y obligada relación de intercambio, ni las condiciones resultantes y características internas de su producción, junto al papel que juega la economía norteamericana en el comercio mundial, como el más importante comprador y vendedor, con la presencia de una situación histórica que ha hecho de México desde su acceso mismo a la vida independiente, un país de estructuras económicas dependientes" (24).

En México, después de la Segunda Guerra Mundial, se establecieron mecanismos de defensa y apoyo necesario para la política económica establecida, se buscó la industrialización que sustituye las importaciones de bienes destinados al consumo final, creándose un marco jurídico dotado de muchos apoyos fiscales, administrativos, crediticios de infraestructura que acrecentaban el requerimiento de recursos presupuestales gubernamentales, este esfuerzo legislativo involucrado en el comercio exterior, y por ende, el desarrollo económico se produjo en forma dispersa a través de disposiciones fragmentadas en cuerpos normativos, entre otros: La Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Aduanera, Código Fiscal de la federación, etc.

Es necesario aclarar que con lo anterior, no se pretende la existencia de una ley básica para el comercio internacional, sino que se considera que se debe racionalizar y planificar debidamente, a través de un marco legislativo adecuado, el citado comercio.

El subdesarrollo del comercio exterior se determina en base a las siguientes etapas:

- a) Sustitución de bienes consumo, mediante el establecimiento de una política proteccionista (1939-1960).

---

(24) Olloqui, José Juan de. Panorama del Arbitraje Comercial Internacional, Selección de Lecturas. México, IMCE A DACI UNAM, 1983. Estudios de Derecho, pág. 134.



- b) Sustitución de importaciones de productos intermedios y bienes de consumo duraderos (1960-1973).
- c) Sustitución de importación de bienes de capital e inicio de la promoción de bienes manufacturados (1970-1978).
- d) Desarrollo del sector petrolero combinado con la inflación, devaluación y crecimiento económico (1976-1981).
- e) Se pretende ir abriendo las puertas al libre consumo comercial con adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (1928-1987).
- f) Modernización del aparato productivo para establecer una política de liberación del comercio exterior, así como una apertura de nuestra economía hacia el exterior (1987-1990).
- g) Los trabajos realizados para celebración del Tratado de Libre Comercio (1990-1993).

Al respecto, "el agotamiento paulatino del proceso de sustitución de importaciones que se había apoyado en el proteccionismo que enriqueció a la clase empresarial nacional, ha conducido a un abandono gradual de la actividad proteccionista por parte del Estado Mexicano, hasta llegar al actual régimen del gobierno que ha promovido la transferencia radical de la política comercial, alejando al proteccionismo para seguir una estrategia de desarrollo diferente " (25).

No obstante de que se ha cambiado el régimen proteccionista que preveleía en el Estado Mexicano por una liberación gradual, los marcos legales siguen siendo los mismos, lo que obstruye su desenvolvimiento.

---

(25) Alvarez Soberanis, Jaime. El Ingreso de México al GATT. Boletín de Derecho Comparado. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Año XII, Número 36, Septiembre a Diciembre de 1979, México, pág. 638

Ese proteccionismo a que se refiere Jaime Alvarez, se ha sostenido desde el principio y antes de nuestra vida como Estado Independiente, esa política proteccionista criticada en todos los aspectos; porque al establecer entre otras cosas, cuotas de importación o exportación, tarifas arancelarias de algunos productos, o de todo un sector (impidiendo el libre comercio), la mala distribución de los beneficios económicos que provoca desajustes perturbadores de una economía nacional, se convierte en obstáculos legales que impiden el desarrollo del comercio exterior, puesto que si bien es cierto que ha existido evolución en nuestra economía, el cambio no siempre es benéfico, dado que la evolución significa un cambio, que puede ser un beneficio o un retroceso, incertidumbre que actualmente impera en el comercio exterior de nuestro Estado al celebrarse el Tratado Trilateral de Libre Comercio.

Es importante subrayar que, el comercio exterior que se plantea sobre bases falsas y débiles, presta inseguridad a las negociaciones internacionales mercantiles, creándose un clima de desconfianza y minorizando los esfuerzos para sobresalir y alcanzar una verdadera proyección en los mercados de exportación, en razón de que con fundamento en ésta, se constituye la única fuente viable para generar las divisas que requiere el desarrollo económico del país, esto es, o generamos las divisas suficientes por la vía de la exportación, o corremos el riesgo de una paralización del aparato productivo.

Por lo tanto, iniciado su desarrollo, fincado plenamente, es necesario promoverlo, pero también resguardarlo, fijando una política coherente y los mecanismos tendientes a su protección, estimando que su temática no ve solamente la conquista de nuevos mercados, sino la conservación de los existentes, siendo de mayor relevancia hacia la economía nacional. Es importante redundar en este último concepto, en virtud de que no se puede exponer la economía nacional, liberando el comercio exterior, cuando no se cuenta con los cimientos para ello, por lo que al abrir nuestras fronteras, se deben buscar los mecanismos que lejos de exponer la producción nacional, apoye su crecimiento hacia el exterior.

Por otra parte, el avance en la producción, impone la necesidad de una extensión en el comercio, en el que, mediante el manejo de la liberación, se convierta en una tesis indispensable para hacer efectivos los modos de intercambio dentro de un marco de pronunciamiento jurídico, relativos a la libertad e igualdad de las partes en todas las formas de la relación comercial, porque se debe de reconocer que nuestra tecnología es inferior a la de los países contendientes, por lo que habrá de fijarse el método que permita una competencia equitativa, reconociendo la potencialidad de cada una de las partes.

Es por esto que en las relaciones de intercambio, se relevan formas de modelos de actitudes comerciales entre países con distinto grado y características de desarrollo, la División Internacional del Trabajo (a la que hace referencia José Juan de Olloqui (26) y el principio de las "ventajas comparativas" complementan a la liberación del comercio en el esquema jurídico del comercio exterior, pero es necesario establecer, que mediante el esquema aludido, se ven favorecidos en mayor medida los países industrializados y que las empresas transnacionales obtienen ventajas considerables en los países en vías de desarrollo en donde se encuentran establecidas. Además de que la economía de estos últimos años ha producido obstáculos a su desenvolvimiento como consecuencia del proteccionismo.

El auge y desarrollo del comercio exterior se ha visto impedido por diversos problemas, algunos de ellos, como se ha visto anteriormente, eran hasta 1990: el proteccionismo, la dependencia con el exterior y la deuda externa, entre los más importantes, que determinaron su evolución; desde mediados de la década de los sesenta se señalaba un agotamiento en el crecimiento, basado principalmente en la sustitución forzada de importaciones, por lo que se trataron de cambiar algunas condiciones, aprovechando las oportunidades que ofrecía el mercado externo y así

---

(26) Olloqui, José Juan de. Op. Cit. pág. 132

compensar la pérdida del dinamismo del mercado interno; luego entonces, para finales de la década de los 80s., se habían (supuestamente) sustituido relativamente las importaciones. Asimismo, y mediante esa política económica de avance en la industrialización del país, y observando su descenso, era posible detenerla, pues se requería fortalecer la producción de los productos no petroleros y no a través de medidas que fortalecieran su demanda, como las que se mencionan a continuación:

- A) La adquisición por parte del Estado Mexicano de empresas privadas al borde de la quiebra.
- B) Creación de empresas públicas dedicadas a campos de productividad antes limitadas a los sectores privado o social.
- C) Aumento de subsidios a empresas con el fin de detener su deterioro a nivel productivo.

La respuesta a la adopción de estas medidas trajo como consecuencia el siguiente cuadro:

DESEQUILIBRIOS	AJUSTES	CONTRACCION
ECONOMICOS	ECONOMICOS	DE LA DEMANDA
Y	SEVEROS	
FINANCIEROS		DEVALUACIONES
		CAMBIARIAS

Medidas que a la larga fueron totalmente insuficientes.

Aunado a lo anterior, las dificultades se multiplicaron en razón del aumento de la natalidad durante los setenta, el endeudamiento externo, que como medida urgente, vino a compensar en su momento, las necesidades sociales de esa población en aumento, impidiendo el desarrollo de condiciones para la economía de nuestro país; por ende, el crecimiento económico fue disminuyendo cada vez más, hasta llegar a la segunda mitad

de 1982, año que se caracteriza por una deuda externa excesiva, déficits fiscales, balanza de pagos sumamente elevada y graves desequilibrios estructurales.

No obstante los esfuerzos de estos últimos años, en los que se han obtenido resultados importantes, el país sigue encontrándose con serios problemas económicos y sociales, los cuales se enfocan a los tres factores que se mencionan a continuación:

- 1.- Problemas estructurales, acumulados desde hace muchas décadas, imposibles de corregir en un período gubernamental.
- 2.- Escasez de recursos.
- 3.- Crecimiento de la oferta de fuerza de trabajo.

En base a lo anterior, los recursos realmente disponibles en la economía han disminuído considerablemente, por la transferencia de aquellos al exterior y los daños que ha sufrido el intercambio comercial del país al incrementarse el costo de las importaciones, comparado con las pocas divisas que se han obtenido por concepto de la exportación.

Los avances en la creación de infraestructura, no van acorde con la modernización (planteada en el Plan Nacional de Desarrollo de la presente administración), pues otro de los problemas que aqueja, consiste en que la estructura portuaria y la flota son inadecuadas para una mayor competitividad en el exterior, mas aún el sistema ferroviario que cuenta con medio siglo de retraso; no obstante que estos medios son los mas baratos que mueven nuestro comercio internacional, en gran parte.

Además, la industria en general carece todavía de los niveles de competitividad, productividad y dinamismo adecuado en relación con el exterior.

Sin embargo, ante los esfuerzos a que se ha hecho referencia y los problemas aludidos, se hace necesario que el Estado Mexicano, por medio de una estrategia de planificación, establezca las medidas a seguir (valiéndose para ello de los preceptos constitucionales que facultan al Estado para planificar su economía).

En cuanto a lo que se refiere a la planificación, se presenta como una de las manifestaciones del intervencionismo (problema determinante en el auge de nuestro comercio exterior, que al ser éste una de las características del capitalismo, lo propio es que se encargue de su funcionamiento, la iniciativa privada) que expresa un relativo avance de las empresas públicas y que, actualmente, por su incompatibilidad lo obliga a deshacerse de muchas de ellas, justificándose en la democratización del capital.

La política del presente gobierno se ha caracterizado por la privatización de las empresas del Estado, hecho que contrasta con los dos últimos regímenes anteriores, medida que busca sanear las finanzas públicas, hecho que obedece a la poca productividad de las mismas, cabe hacer el señalamiento que esta estrategia posiblemente no haya sido la correcta, pues si bien aporta recursos al gobierno, también es cierto que la poca producción de estas empresas era consecuencia de su pésima administración, hecho que a quedado plenamente demostrado por los particulares que las han adquirido.

El intervencionismo amplio y profundo se encuentra legitimado en la Constitución de 1917, al definirla como una institución central y con función hegemónica en los principales niveles y aspectos de la vida nacional, con facultades y obligaciones que le imponen los artículos 5, 31, 73, 74, 89, 115, 117, 118, 123, 131 y en los que por reformas en febrero de 1983, se agregaron los preceptos legales 25, 26, 27 y 28, fracciones D, E y F, al artículo 73; que establecen la rectoría del Estado económicamente y su planeación democrática para su desarrollo.

Por su parte, el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO se encuentra claramente establecido en el artículo 26 de la Constitución Mexicana, puesto

que enmarca la obligación legal y el compromiso político de los programas de la Administración Pública Federal, a fin de fijar los lineamientos de una planificación democrática que tienda al desarrollo nacional.

Esta necesidad se implantó cuando México atravesaba por una de las más difíciles situaciones económicas, por lo que se reformó el artículo 26 de nuestra Carta Magna, elevando esa necesidad a un mandato constitucional, en que cada gobierno, durante el sexenio correspondiente, establezca el Sistema Nacional de Planeación Democrática, formulado a través de él, se implantarán los programas sectoriales para lograr un cambio benéfico, en lo que se refiere a los problemas estructurales acumulados, al agotamiento de los recursos y aumento de la fuerza de trabajo desempleada.

En términos generales, este Plan debe estar regido en base a ordenamientos jurídicos que desde luego vigentes, responderán a la composición de una sociedad que se rige a través de esas reglas jurídicas, debiendo por lo tanto, con estricto apego a los artículos 25 y 26 de nuestra ley máxima, adecuar la modernización del Estado Mexicano a lo que se establece en ellas, sin olvidar los elementos imprescindibles de un Estado, como lo es la SOBERANÍA, la cual constituye el patrimonio exclusivo de una nación, y por ende, del pueblo, por lo que debe velarse primordialmente. La modernización del Estado, objetivo principal del Plan Nacional de Desarrollo de 1989 a 1994, encuadrado en los términos democráticos que pretende hacer crecer nuestra economía en base a los fines siguientes:

- A) La defensa de la soberanía y la promoción de los intereses de México en el mundo.
- B) La ampliación de la vida democrática
- C) La recuperación económica con la estabilidad de los precios.
- D) El mejoramiento productivo del nivel de vida de la población .

En relación a nuestro tema de trabajo, que toma singular importancia dentro de la estrategia de la citada modernización, deberá responder en todo momento al RESPETO de los ordenamientos jurídicos preestablecidos, los cuales, enmarcan la territorialidad, la primacía de la legalidad al sistema republicano (división de poderes), garantías y libertades individuales y los derechos sociales. La modernización se amplía al exterior como una política activa, mediante iniciativas que rindan el esfuerzo para una mayor participación de México en los mercados internacionales.

Desde luego que esa modernización no constituye un sacrificio en la vida de los habitantes de este Estado, tratándose de partir desde una expansión de las exportaciones no petroleras, aceptando y haciendo frente a la apertura comercial.

Concretándose a lo que nos ocupa, en general, las medidas establecidas en el referido Plan Nacional de Desarrollo se definen de la siguiente forma:

1.- Apoyando el desarrollo económico, político y social del país; pugnando con firmeza en todos los foros para que otros países apliquen a nuestro Estado regímenes de comercio similares a los que se han puesto en práctica, insistiendo en el respeto a las reglas de un comercio internacional amplio y justo, desapareciendo las barreras que los países desarrollados imponen a los países en desarrollo, reduciendo restricciones al comercio, a su vez, que nuestra apertura comercial sea recíproca con otras naciones, defendiendo los intereses comerciales de México y de las demás naciones en desarrollo en todos los aspectos, en especial en el marco del Tratado Trilateral de Libre Comercio.

2.- Promover la imagen de México en el mundo, para lo cual se deberá mejorar el sistema de información entre las dependencias del gobierno federal, en particular, con la Secretaría de Relaciones Exteriores y las misiones diplomáticas, así como entre ésta y los medios de comunicación al exterior. Delineándose estrategias para asegurar la eficacia de la política del



exterior, considerando el contexto internacional; continuando los esfuerzos para lograr las diversificaciones de las relaciones políticas y económicas de México, con el objeto de crear condiciones más equilibradas con el exterior.

3.- Se participará activamente en los diversos enfoques de las negociaciones multilaterales; la inversión privada a nivel nacional y extranjera, proponiendo la modernización tecnológica de la industria nacional, promoviendo las exportaciones por medio de los instrumentos permitidos en el Tratado Internacional de Libre Comercio, asimismo, avanzando en el proceso de sustitución de los permisos previos por aranceles congruentes con el país, simplificando los procesos administrativos en materia de comercio exterior, utilizando la legislación referente al mismo, como instrumento de defensa legítima ante prácticas desleales de comercio (Ley Reglamentaria del Artículo 131 su la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), utilizando las negociaciones bilaterales para mejorar permanentemente el acceso a los mercados internacionales.

Estos programas referentes al comercio exterior de México, se encuentran dentro de los que se realizarán a mediano plazo, en el Plan Nacional de Desarrollo (1989-1994).

El Plan de Desarrollo planteaba un crecimiento económico del 6%, y es el año de 1993 y no se ha rebasado un 5%, por lo que resulta imposible que en menos de un año se alcance un 1%, punto que merece una amplia crítica al gobierno actual, el mismo Plan en comento, prometía el crecimiento de fuentes de empleo en cerca de un 50%, nivel que no habrá de lograrse en por lo menos un sexenio mas. El compromiso gubernamental plasmado en este documento, deja claro que poco se ha hecho en materia económica, y que las medidas adoptadas no han sido mas que simples remiendos a las deficiencias de nuestra economía; aún cuando se logró frenar la inflación, a costa del sacrificio, principalmente del trabajador.

## **6.1 BALANZA COMERCIAL.**

Se constituye como una fórmula para calcular el comercio exterior, donde se computan las entradas y salidas de divisas por concepto de compras y ventas de productos al exterior.

Se entiende por ella, el saldo positivo o negativo de la confrontación durante un año, de los valores monetarios de las mercancías intercambiadas al exterior por medio de las operaciones comerciales (compra y venta; importación y exportación).

Su clasificación se da en base al saldo que arroje, pudiendo ser:

- A) Favorable o superavitaria.
- B) Desfavorable, pasiva, adversa o desfacitaria

La primera tiene lugar cuando el valor de las exportaciones es mayor a las importaciones y la segunda cuando el valor de las mercancías importadas es mayor que las exportadas.

Ahora bien, el cómputo específico y exacto de las exportaciones e importaciones, Ricardo Torres Gaytán, lo establece con fundamento en factores que suele afectar ese registro, los cuales son los siguientes:

I.- Renglones incluidos: estos dependen del criterio del Estado que lo adopte, señalándose como los principales los que se mencionan:

- A) Pesca en aguas nacionales por embarcaciones extranjeras.
- B) Pesca en aguas extranjeras por embarcaciones nacionales.
- C) Compraventa de embarcaciones.

D) Compraventa de oro y plata. Importante resulta señalar que en lo que se refiere a este punto, surgen ciertos problemas en razón de que existen diferencias en cuanto a la consideración de los metales preciosos, tomándolos unos Estados como mercancías y otros como metales monetarios, lo que provoca problemas en la contabilidad internacional de un Estado, puesto que existe gran diferencia entre uno y otro; la primera se establece en relación a la exportación de los referidos metales como valor monetario que trae como consecuencia:

- 1.- Desinversión internacional
- 2.- Presión en los mercados de cambio
- 3.- Reducción en el ingreso y circulante nacional.

Lo contrario a lo que sucede con la exportación de oro y plata como mercancías:

- 1.- Aumento de empleo
- 2.- Aumento del ingreso y circulante

E) Contrabando

F) Compraventa de gas y energía eléctrica.

II.- Fuentes de información. Estas determinan que se anoten correcta o incorrectamente los valores de las mercancías objeto de intercambio internacional. Se basa generalmente en las facturas.

III.- Método empleado en la evaluación. El que más se emplea es el FOB (Frontera o Puerto Nacional - Libre a Bordo), en español LAB y para las importaciones se utiliza el CIF (Frontera Nacional) CSF: Costo, Seguro y Flete, además el valor real de las mercancías incluye el precio en el lugar

de adquisición, el seguro y el flete hasta el puerto o aduana de entrada al país importador.

En ocasiones se le aumenta el valor de la carga del barco en que fue transportado, mundialmente, en esta forma de valorar los efectos del comercio exterior, como son la importación y exportación, siempre se obtiene una diferencia a favor de las importaciones, debido a que éstas incluyen también el costo, el seguro y el flete, dado que si el Estado exportador de esos productos incluyera el servicio adicional, obtendría en su Balanza Comercial, en el renglón de servicios (Balanza de Servicios) un saldo más alto. Pues si esos servicios los proporcionara otro país, tendría que aumentar sus exportaciones para compensar la sustitución de esos servicios.

Aclarándose que el valor de las importaciones y exportaciones no son siempre exactos, debido a las siguientes razones:

A. Los tipos de cambio varían aunque en pequeño porcentaje y el valor de las mercancías se calcula a un tipo de cambio promedio, lo cual altera los valores de la balanza comercial.

B. Dificultad de considerar equipajes y enseres de los inmigrados y los migrados y, principalmente, las cotidianas compras fronterizas.

C. Contrabando y falsas declaraciones de los importadores y exportadores.

D. Compras de los turistas extranjeros.

Estos, al igual que otros aspectos, imposibilitan el cálculo del intercambio.

Este cómputo de entradas y salidas de divisas por concepto de compraventa al exterior de productos y servicios, se realiza cada año y reporta la diferencia entre el valor de las importaciones y exportaciones.

La balanza comercial enmarca varios renglones, entre ellos:

**CUENTA CORRIENTE DE SERVICIOS**, préstamos a los extranjeros dentro del país (turismo, maquiladoras, transportes, etc.).

**CUENTA CORRIENTE** consiste en el saldo positivo o negativo de exportación de mercancías e ingresos de servicios, así como el importe de las operaciones de mercancías y servicios (27).

Cabe aclarar que la Balanza Comercial constituye una de las cuentas de la Balanza de Pagos, al igual de los servicios que un país contrae con el exterior, sobresalen los préstamos de capital, por este motivo, los intereses que se pagan por concepto de Deuda Externa se computan en esta última cuenta, teniendo siempre un signo negativo. Dentro de las antes enmarcadas, la Balanza de Pagos tiene las siguientes subcuentas relacionadas con el comercio exterior:

**CUENTA DE MERCANCIAS = BALANZA COMERCIAL + CUENTA DE SERVICIOS (EXPORTACION E IMPORTACION) + SALDO DE CUENTA CORRIENTE.**

Desde el gobierno del presidente Lázaro Cárdenas hasta la administración de José López Portillo, con algunas variantes, se realizó la formulación de una política de desarrollo coherente, tomándose conciencia del intercambio mercantil con el exterior; sin embargo, la forma en que se puso en práctica y los resultados obtenidos han sido diversos, y no siempre satisfactorios pues no se han aplicado en forma debida.

---

(27) Torres Gaytán, Ricardo, Teoría Internacional del Comercio, ED. Siglo XXI, México 1987, págs. 206 a 208

Entre los objetivos propuestos, está la elevación de la Balanza comercial, misma que dentro de la protección indiscriminada, su fin fue lograr una satisfacción de bienes de consumo e intermedios, mediante la aplicación de la licencia previa como forma común del comercio exterior, lo cual trajo como consecuencia, la limitación de la empresa mexicana en lo relativo a su capacidad exportadora.

Por esta parte, se considera que se deben buscar objetivos a corto plazo, que resuelvan los deterioros sufridos en la balanza comercial, la cual hasta 1975, cobró especial significación.

Por lo que se refiere a la estrategia a que hace referencia nuestro gobierno para el desarrollo del comercio exterior, ésta debe significar un instrumento auténtico en la política de desarrollo, involucrando los aspectos que están relacionados íntimamente a ellos, como es el caso de la balanza comercial, ahora bien, para que ésta sea favorable, es necesario establecer una coordinación entre las dependencias públicas encargadas del funcionamiento administrativo del comercio exterior (producción y comercialización), así como a las dedicadas a la participación de México en reuniones con países y organismos internacionales, puesto que se ha observado que al no existir una adecuada coordinación, y sobre todo, un marco jurídico que reglamente esta situación, existen empresas públicas que enfrentan graves problemas, sobre todo de inadecuada racionalización y contratación de las importaciones, debiéndose tomar en cuenta el uso de una estrategia consistente en las compras de éstas y la coordinación de las otras y quienes se encarguen de colocar en el exterior los productos mexicanos, tanto los tradicionales como aquellos que sea capaz de colocar en un mercado tradicional.

## **RELACIONES COMERCIALES MEXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADA.**

Las relaciones comerciales México, Estados Unidos y Canadá, han significado una lucha constante para tratar de equilibrarlas, en virtud de que al pertenecer México al bloque de los países en vías de desarrollo, no ha sido fácil y nada envidiable, siempre se ha manifestado que para sostener ese tipo de relaciones con esas potencias, el país debe estar preparado, equipado, organizado, administrado y educado para enfrentar los problemas que se presentan al celebrar tratados internacionales comerciales con esos Estados.

Sin embargo, el competir con los países arriba señalados constituye una fuerza de México para salir del subdesarrollo en que se encuentra, además la necesidad de formalizar el intercambio comercial, puesto que desde 1870, año en que Estado Unidos pasó a ocupar lugar predominante como mercado receptor de los productos de exportación mexicanos, y posteriormente en 1880 imperó en cuanto a las importaciones, las explicaciones al respecto se resumen a la vecindad geográfica (de la que tanto se quejaba Porfirio Díaz), a la potencialidad económica de Estados Unidos y Canadá y la política de atracción a su mercado que han permitido que el 80% de nuestro comercio exterior se desarrolle principalmente con los Estados aludidos.

**C A P I T U L O   I I**

**EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

**MEXICO, ESTADOS UNIDOS, CANADA**



## **EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO, ESTADOS UNIDOS, CANADA**

### **1.- OBJETIVOS**

El 12 de agosto de 1992, México firma el tratado más importante en su trayectoria comercial internacional, a través del Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Jaime Serra Puche, conjuntamente con los representantes de Estados Unidos y Canadá, Carla Hills y Michael Wilson, respectivamente.

La firma del Tratado, implica la creación de la mayor zona comercial del mundo, en virtud que contará con más de 360 millones de habitantes y constituirá un polo de atracción para el resto de los países.

**El Tratado de Libre Comercio tiene como objetivos principales:**

1. Crear un mercado mas amplio para los bienes y servicios elaborados y otorgados por los tres países integrantes del Tratado.
2. Impulsar la economía mediante el incremento de la producción y la exportación de bienes y servicios.
3. Crear más fuentes de trabajo y en el caso de México y Estados Unidos, evitar la migración de mexicanos a este último país.
4. Incrementar los espacios de inversión
5. Estabilizar y mejorar la economía de los integrantes del Tratado.
6. Eliminar barreras arancelarias y de otros tipos; liberando los productos elaborados por los tres países contendientes, a efecto de impulsar el comercio de estos Estados.

7. Establecer una competencia justa, mediante la implementación de medidas de protección para algunos productos fundamentales de la economía de alguno de los Estados participantes. No obstante que se espera que en un término de 15 años, sean liberados en su totalidad los productos de los tres países.
8. Proteger la propiedad intelectual
9. Crear los medios legales y procedimientos adecuados para el pleno desarrollo del comercio internacional de los tres países, a fin de poder ampliar el mercado y ofrecer mejores condiciones para los productores de cada país participante.
10. De igual forma se busca brindar mayores opciones para los consumidores, quienes podrán obtener mejores artículos con mayor calidad a mejores precios.

Siendo los tres países integrantes del ACUERDO GENERAL DE ARANCELES ADUANEROS Y DE COMERCIO (GATT), cada uno de ellos ratifica sus respectivos derechos y obligaciones derivados de este acuerdo, así como de otros convenios internacionales.

Para efectos de interpretación en caso de conflicto, se establece que prevalecerán las disposiciones contenidas en el Tratado sobre las de otros convenios, existiendo algunas excepciones, por ejemplo, las disposiciones en materia de protección ambiental prevalecerán sobre el Tratado. No obstante se pretende minimizar la incompatibilidad de estos convenios con el TLC. En el mes de julio de 1993 se establecen los acuerdos paralelos ampliándose los puntos en este sector.

## **2.- CARACTERISTICAS DE LOS PAISES SIGNATARIOS**

A efecto de estar en condiciones de conocer el ámbito de competencia comercial del Tratado, se hace indispensable brindar un panorama respecto de las principales características de los países miembros, Canadá, Estados Unidos y México.

### **CANADA**

Este país cuenta con una extensión territorial de 9,997,000 Kilómetros cuadrados, siendo el segundo país más grande del mundo; su moneda es el dólar, su valor es inferior al dólar de los Estados Unidos; El idioma oficial en su gran mayoría es el inglés, aún cuando en muchos Estados y provincias se habla el francés; Según su último censo, hasta 1990 contaba con una población de 26,522,000 habitantes, por lo que es el país con mayor número de extensión territorial por individuo, siendo este de 400 metros cuadrados por individuo, al respecto cabe señalar que gran parte de su territorio se encuentra cubierto de hielo, por lo que la superficie habitable se reduce considerablemente a 150 metros cuadrados por habitante, aproximadamente. Los recursos naturales con los que cuenta son principalmente el gas natural, el petróleo crudo, carbón, oro, hierro, plata, molibdeno, pesca, además de contar con grandes extensiones forestales que significa una parte sustancial en su desarrollo económico. Aún cuando es un país de los llamados desarrollados, enfrenta una inflación de 4.6%. Cuenta con un sistema de gobierno parlamentario democrático, sus principales ciudades son Montreal, Vancouver y su capital Ottawa, el clima de este país es muy variable, predominando el clima frío.

### **ENSEÑANZA**

Al igual que nuestro país la enseñanza básica es pública y gratuita, hasta el nivel secundaria. El 7% aproximadamente del producto nacional es destinado a esta causa; cada Estado tiene su propio sistema de enseñanza.

## **CARACTERISTICAS COMERCIALES**

### **Agricultura y ganadería**

Como consecuencia de ser el segundo país más grande del mundo, su extensión territorial le permite desarrollar actividades como la ganadería a gran escala, por lo que Canadá es uno de los principales Estados ganaderos, aún cuando solo un 7% del territorio puede utilizarse para esta actividad; no obstante gran parte de sus exportaciones radican en el comercio de carnes, contando con un amplia gama de ganado y de la mas alta calidad.

Se cultivan cereales para pienso (avena, centeno, maíz trigo rojo, cebada y cultivos forrajeros), también se obtienen otros cultivos como la papa, frijol, tabaco, frutas y verduras.

Existen granjas lecheras, vacunas, porcinas y avícolas. El gobierno apoya estos sectores con programas de seguros a las cosechas; subsidios, créditos y planes de desarrollo rural.

### **COMERCIO EXTERIOR**

El comercio exterior significa la tercera parte de su actividad económica. Los Estados Unidos y El Reino Unido son sus principales socios comerciales, en virtud de que el 66% de sus exportaciones se dirigen al país contiguo, quien a su vez, le corresponde con un 69% respecto de las importaciones de Canadá.

Entre los principales productos de exportación se encuentran la maquinaria industrial, herramientas en general, autotransporte y refacciones. Canadá proporciona aproximadamente el 40%, de todo el papel periódico que se utiliza en todo el mundo.

Mas como ya se dijo cuenta con una economía diversa, predominando la pesca, la producción maderera y sus derivados. Actualmente este país sufre la carencia de mano de obra calificada y de profesionistas, lo que constituye un

obstáculo a la ampliación de su economía. Hasta fines de 1992, Canadá enfrenta problemas de desempleo, consecuencia de su estancamiento industrial, el Tratado puede ser el medio idóneo para reactivar una economía, que si bien aún es fuerte, se encuentra gravemente deteriorada.

## **ESTADOS UNIDOS**

Es el tercer país mas grande. Con la caída de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos paso a ser la primer potencia del mundo; no solo en materia de armamento, sino también otras muchas actividades. No obstante, el vecino país es el mas endeudado del orbe, y su economía se encuentra en graves problemas, consecuencia del enorme gasto publico y el gasto bélico que se generó durante la década de los ochentas; La invasión a Panamá, a Colombia, y principalmente el enfrentamiento en el Golfo Pérsico redundó en una recesión, que paralizó una economía ya de por si deteriorada. Durante los años ochentas varias empresas impotantes fueron absorbidas parcial o totalmente por el imperialismo japones, hablemos de industrias automotrices como General Motors, Empresas cinematográficas como Columbia, y otras zonas económicas que pasaron a formar parte de la economía oriental.

Estados Unidos cuenta con la población mas grande del planeta, consecuencia de la continua e incesante migración de extranjeros, a pesar de que, el idioma oficial es el inglés, los Angeles California es la segunda ciudad con mayor número de hispanos, solo abajo del Distrito Federal.

Cuenta con una población de 249 975 000 habitantes (datos del año de 1990).

### **Clima**

Al Norte: Constituido por el medio oeste y noroeste las temperaturas van de 0° grados celsius en invierno y 30° celsius en verano.

Al Sur: Constituido por la zona noroeste y costa oeste, el clima es moderado.

En Alaska: El clima es frío todo el año.

En Hawai: El clima es tropical.

Los Estados Unidos de América se encuentran compuestos por 50 Estados, su capital es la ciudad de Washington en el Distrito de Columbia.

Su idioma oficial es el inglés.

Cuenta con un gobierno federal que se encuentra constituido por tres poderes representados por:

- . El Poder Ejecutivo: Presidente
- . El Poder Legislativo: Cámara de Representantes (El Senado)
- . El Poder Judicial: Constituido por el Tribunal Supremo.

Cada Estado mantiene su propio gobierno y constitución. Los municipios se encuentran gobernados por alcaldes y consejales.

#### **Enseñanza:**

La enseñanza pública es gratuita a nivel primaria y secundaria en todos los Estados. Todos los niños entre 6 y 18 años tienen que asistir a la escuela.

Existen más de 3000 colegios de enseñanza superior y universidades. La enseñanza privada a este nivel resulta muy costosa.

#### **Atención a la salud.**

El pago de seguros para la atención médica y hospitalización privada para los empleados generalmente es absorbido por los patrones.

Los recursos con los que cuenta son una tierra fértil compuesta de ríos y lagos. Los principales productos que se cultivan son: semilla de soya, maíz, algodón, trigo, tabaco y avena. Asimismo se produce también petróleo, carbón mineral de hierro y de plomo; cuenta con minas de oro, plata, magnesio, uranio y níquel

### **COMERCIO EXTERIOR.**

Su economía es una de las más grandes del mundo, en el año de 1990 su producto nacional bruto alcanzó la cantidad de 52'311 707 millones de dólares.

En materia de importaciones y de exportaciones, por parte del gobierno, no existen restricciones para la importación o exportación de productos a este país. No obstante lo anterior a través de la Ley de Administración de Exportación, introduce determinadas restricciones sobre la exportación de bienes, y de tecnología a países comunistas; esto último obedece a razones de seguridad nacional.

Existe también un control estricto sobre los bienes que se enajenan a países que apoyan al terrorismo como son: Libia, Yemen del Sur y Siria. Las ventas a Cuba, Camboya, Corea del Norte y Vietnam están prohibidas.

En materia de importaciones existen algunos artículos que está prohibido importar como son:

- Medicinas.
- Mercancías producidas con trabajo forzado.

También existen determinados artículos sujetos al pago de cuotas anuales por su importación:

- Maní, melaza, queso
- Algunos productos lácteros y textiles.

El nivel de tarifas es competitivo, pues la mayoría de estas se basan en el valor de la importación, hay otras sin embargo que imponen un precio fijo por unidad.

La lista de tarifas se compone de tres niveles:

- El más alto se aplica a los países comunistas.
- En la mayoría de los demás países, se encuentran calificados como "nación favorecida".
- Los niveles más bajos se aplican a productos de Israel y algunos países en vías de desarrollo.

Las características de los Estados Unidos de América, hacen de este país el mas cosmopolita, heterogeneo y con grandes problemas que enfrentar, es por ello que ante la crisis económica que atraviesa, hace necesario buscar nuevas alternativas económicas que permitan expandir su comercio, es el Tratado un medio que permitirá crear nuevas expectativas de crecimiento.

## **MEXICO**

México, hasta 1992 ocupaba el décimo tercer país mas grande del planeta, dos terceras partes de su territorio se encuentran al norte del Continente Americano, por lo que es considerado como un país del norte; cuenta con un clima variable de acuerdo con la región de que se trate, es considerado como el país mas avanzado de Latinoamérica, y al mismo tiempo su representante, cuenta con una economía diversa, destacándose su producción petrolera, automotriz, agrícola, textil, y sus importantes desarrollos turísticos, el 70% de especies frutícolas pueden ser producidas en México. las ciudades mas importantes son el Distrito Federal (la ciudad mas



grande del mundo y a su vez la mas poblada, contando hasta 1990, con mas de 20 millones de habitantes), Monterrey, Guadalajara, Puebla y Chihuahua.

### **Territorio.**

Su extensión territorial es de cerca de dos millones de Km<sup>2</sup>, por lo que ocupa el lugar número 13 respecto a su territorio. Sus litorales también son extensos y comprenden mas de 9 mil Km.

### **Clima**

Predomina un clima templado cálido, no obstante que algunas regiones del norte cuentan con climas extremosos y al sur su clima es cálido en su generalidad.

### **Gobierno**

Es una república con 31 estados y un Distrito Federal, con un gobierno democrático, dividido en tres poderes:

Ejecutivo, representado por el presidente de la república,

Legislativo que recae en la cámara de diputados y en la cámara de senadores, y

El judicial, constituido por la Suprema Corte de Justicia.

### **Idioma**

El idioma oficial es el español, no obstante que en varias regiones se conservan dialectos.

### **Enseñanza**

La educación hasta el nivel profesional es gratuita, el estado trata de proporcionar la educación a todos los niveles y en todos los estados, hasta el nivel secundaria la educación es obligatoria constitucionalmente y los

programas de estudio a este nivel deben ser los autorizados por el estado, la enseñanza se encuentra libre de cualquier culto religioso, y de cualquier tendencia política.

### **Economía**

México cuenta con una economía diversa, destacándose la explotación de minerales, metales preciosos como el oro y la plata, siendo el segundo productor de este último. La explotación de petroquímicos se encuentra a cargo del estado, a través de la empresa paraestatal PEMEX. Por su extensión territorial y por sus características climáticas se desarrollan actividades como la agricultura, la silvicultura, la pesca y la ganadería, aún cuando se cuenta con los medios, en varias de estas actividades no se es autosuficiente, consecuencia de la deficiente organización y problemas de índole político, redundando en la importación de granos básicos, lácteos y carne, entre otros, productos que deberían ser producidos no solo para el consumo interno, sino también para su exportación.

Otros sectores económicos de importancia son: La industria turística, automotriz, la textil, entre otras.

### **Comercio Exterior**

México cuenta con diferentes productos que son materia de exportación, destacándose electrodomésticos como lavadoras estufas y refrigeradores, así como sus refacciones, más del 40% de estos productos que importa Estados Unidos provienen de México; La industria automotriz es también uno de los sectores más productivos en materia de exportación, aun cuando la totalidad de la industria no es nacional en esta esfera el principal socio comercial es Estados Unidos; entre otros productos de importancia se encuentran: el petróleo, la floricultura, productos frutícolas, textiles, productos de piel, etc. En materia de importaciones el sesenta por ciento de las mismas proviene de del país vecino.

### **3.- REGLAMENTACION Y PROCEDIMIENTOS JURIDICOS**

La trascendencia del Tratado Trilateral, implica que se establezcan las normas y procedimientos que habrán de regir las relaciones comerciales, en este sentido el TLC, es la negociación mas avanzada en materia de reglamentación, ademas de ser el mas avanzado en muchos sentidos, el Tratado no solo pretende establecer normas de carácter comercial, que permitan un desarrollo fluido entre los integrantes; también establece los procedimientos para la solución de controversias.

#### **3.1 REGLAS DE ORIGEN**

Se prevé la eliminación de todas las tarifas arancelarias sobre los bienes que sean de origen de México, Estados Unidos o Canadá, debiendo dejar plenamente claro que deben ser productos de origen de estos tres países, es decir, gozarán de la eliminación de tarifas arancelarias los productos o servicios que se elaboren o se presten totalmente por los países integrantes del Tratado, para ello se establecen las

#### **Reglas de Origen.**

Estas disposiciones están diseñadas para:

- a).- Asegurar que las ventajas del tratado se otorguen a los productos elaborados por los países integrantes, sin que se vean beneficiados otros bienes producidos total o en su mayoría en algún país ajeno.
- b).- Establecer reglas y obtener resultados previsibles.
- c).- Reducir los obstáculos administrativos para los exportadores, importadores y productores que realicen actividades comerciales dentro del tratado.

Además, entre otras cosas, poder distinguir entre los bienes que se elaboran en el país integrante, parcial, mínima o totalmente, deslindando en forma específica los artículos que no pueden ser sujetos de la exención trilateral; de esta forma se evita beneficiar a otros productos que no han sido producidos por la entidad participante.

Las Reglas de Origen disponen que los bienes se consideran originarios de la región cuando se producen en su totalidad en los países de América del Norte. Se considerarán originarios, los bienes que contengan materiales que no provengan del país originario, siempre que los materiales sean elaborados por algún país socio del TLC. En algunos casos se deberá distinguir el porcentaje de los materiales que no pertenecen al país productor.

Para determinar que productos se consideran originarios de alguno de los tres países signatarios, existían cuatro procedimientos internacionalmente reconocidos, ellos son:

- a) Porcentaje de Contenido Regional.
- b) Cambio en Clasificación Arancelaria.
- c) Transformación Sustancial.
- d) Determinación de Procesos Productivos Específicos.

**a) Porcentaje de Contenido Regional.** Este procedimiento consiste en determinar el porcentaje de elaboración de cada producto, en caso de que el porcentaje de producción nacional sea mayor el producto se considerará originario de ese país.

Este procedimiento operaría en contra de nuestro país, puesto que el costo de nuestra mano de obra es de la más baja del mundo, lo que disminuiría el costo de la parte nacional, elevando el porcentaje de la parte exterior.

Este procedimiento también puede ser fácilmente falseado, mediante manejos contables.

**b) Cambio en la Clasificación Arancelaria.** También conocido como "salto arancelario", obliga a que un bien de exportación, con preferencia, se realice bajo una fracción arancelaria distinta a las cuales ingresaron los insumos a la región.

La precisión, claridad y sencillez de este procedimiento, permite que se asimile fácilmente, siendo el sistema más económico en su administración por parte de los estados que lo utilizan. Será necesario únicamente, que quien produce un bien, identifique la clasificación de su producto y la de los insumos utilizados de procedencia extranjera, para saber si su producto gozará de trato preferencial.

**c) Transformación Sustancial.** Este sistema consiste en determinar que un bien no es originario, cuando cambia sustancialmente, dentro del proceso productivo, de características y de nombre.

Es fácil darse cuenta que este procedimiento, carece de certidumbre, en virtud de que el cambio de nombre y de características es sumamente relativo.

**d) Determinación de Procesos Productivos Específicos.** Este método consiste en definir los procesos de fabricación que determinan el origen de los bienes y que deben dar lugar a una modificación significativa de los materiales importados de fuera de la región.

Por sus altos costos de aplicación y la misma incertidumbre del procedimiento anterior este método sería de difícil aceptación.

Del análisis del texto del Tratado, se desprende que las reglas de origen habrán de definirse principalmente, utilizando dos métodos, el de Porcentaje de Contenido Regional y el de Cambio en Clasificación Arancelaria. Además de utilizar otros métodos específicamente creados para el Tratado.

El porcentaje específico de contenido regional podrá calcularse utilizando el método de valor de transacción o el costo neto, el método de valor de transacción se basa en el precio pagado o pagadero por un bien, lo que evita recurrir a sistemas contables complejos. El método de costo neto sustrae el costo real del bien, los costos por regalías, promoción de, empaque y embarque. En este último caso se limita a la carga financiera que se puede incluir en el cálculo. Por lo general, los productores tendrán la oportunidad de utilizar cualquiera de las dos opciones; sin embargo el costo neto deberá utilizarse cuando el valor de transacción no sea aceptable conforme al Código de Valoración Aduanera del GATT o para algunos productos como los de la industria automotriz.

Para que los productos automotrices tengan un trato preferencial, deberán cumplir con un determinado porcentaje de contenido regional basado en la fórmula de costo neto (que ascenderá a 62.5 % para automóviles de pasajeros y camiones ligeros, así como motores y transmisiones para este tipo de vehículos; y a 60 % para los demás vehículos y autopartes). Para poder calcular con mayor precisión el contenido regional en dichos productos el valor de las autopartes que se importen de países no pertenecientes a la región, se identificará a lo largo de la cadena productiva.

Una cláusula de minimis evita que los bienes pierdan la posibilidad de recibir trato preferencial por el sólo hecho de contener cantidades muy reducidas de materiales "no originarios". Conforme a ésta cláusula, un bien que en otras circunstancias no cumpliría con una regla de origen específica, se considerará originario de la región, cuando el valor de los materiales ajenos a ésta no exceda el siete por ciento del precio o del costo total del bien.

El Tratado de Libre Comercio incorpora el principio fundamental de **TRATO NACIONAL** del GATT.

**TRATO NACIONAL.**- Este principio se establece en el Art. 301 del Tratado, y significa que ningún bien proveniente de algún país miembro será objeto de discriminación, es decir que gozará de un trato igual a un bien nacional de las mismas características, al respecto el artículo versa "Cada una de las partes otorgará trato nacional a los bienes de otra parte. de conformidad con el Artículo III del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)...". Los bienes importados a un país miembro del Tratado Trilateral, de otro de ellos, no serán objeto de discriminación.

Para propósitos de la eliminación de aranceles, se tomarán como punto de partida las tasas vigentes al 1o. de Julio de 1991, incluidas las del arancel General Preferencial (GPT) de Canadá y las del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) de Estados Unidos. Teniendo como objetivo que los tres Estados contratantes acuerden una eliminación de aranceles más eficaz y rápida a las ya previstas.

Los tres países eliminarán las prohibiciones y restricciones cuantitativas, tales como cuotas o permisos de importación que se aplican en la frontera. Sin embargo, cada país miembro se reserva el derecho de imponer restricciones en fronteras limitadas, por ejemplo, para la protección de la vida o la salud humana, animal o vegetal o del medio ambiente.

Devolución de aranceles (Drawback). El Tratado de Libre Comercio establece reglas para la devolución de aranceles, o programas de devolución o exención de aranceles, en los materiales que sean utilizados en la producción de bienes que subsecuentemente se exporten a otro Estado miembro del Tratado multilateral de libre comercio.

Los tres Estados acordaron no aplicar nuevos cargos, como los referentes al "derecho por procesamiento de mercancías" de Estados Unidos o los "derechos de trámite aduanero" de México. Nuestro país eliminará estos derechos sobre los bienes originarios de América del Norte a más tardar el 30 de junio de 1999.

El Tratado prohíbe fijar impuestos a la exportación, excepto cuando éstos también se apliquen a los bienes que se destinen al consumo interno. Se prevén algunas excepciones que permitirán a México aplicar impuestos a la exportación para hacer frente a una escasez grave de alimentos y de bienes de consumo básico.

Otro objetivo de los tres países celebrantes es proteger como productos distintivos al tequila, al mezcal, al Canadian whiskey, al Bourbon whiskey y al Tennessee whiskey.

Las disposiciones del Tratado relativas a textiles y prendas de vestir prevalecerán sobre las del Acuerdo Multifibras y otros convenios internacionales sobre comercio de productos textiles, de los cuales los países contratantes del Tratado de Libre Comercio sean miembros.

Estados Unidos eliminará inmediatamente las cuotas de importación para los productos mexicanos de este tipo, y en forma gradual para los productos manufacturados en México que no cumplan con la regla de origen.

Si durante el período de transición, los productores de textiles y prendas de vestir enfrentan daños graves a causa del aumento en las importaciones de productos provenientes de otro miembro del Tratado de Libre Comercio, el país importador podrá, para proporcionar alivio temporal a esa industria, elevar las tasas arancelarias o, con excepción del comercio entre Canadá y



Estados Unidos, imponer cuotas a las exportaciones con apego a las disposiciones específicas.

En materia textil, el tratado contiene reglas de origen específicas que determinan si los productos textiles y del vestido importados pueden gozar de trato arancelario preferencial. Para la mayoría de los productos la regla de origen es de "hilo en adelante", lo que significa que los textiles y las prendas de vestir, para gozar de trato preferencial, deben elaborarse a partir de hilo producido en un país miembro del TLC. Se establece una regla denominada "fibra en adelante" significa que los productos deben elaborarse a partir de fibras producidas en un país miembro.

En respuesta a las necesidades de la industria de América del Norte, se establecen disposiciones llamadas "cupos para preferencia arancelaria", conforme a las cuales los productos textiles y del vestido fabricados en los países de la región pero que no cumplan con las reglas de origen, podrán gozar de un trato preferencial arancelario hasta niveles específicos de importación. Han sido incrementados los cupos para Canadá que fueron incluidos en el ALC y se les ha establecido una tasa de crecimiento anual durante los primeros cinco años por lo menos.

Los países miembros del Tratado Trilateral, revisarán antes del año de 1998, las reglas de origen para prendas de vestir y textiles. En tanto, se podrán convocar a consultas sobre la posibilidad de aplicar reglas de origen distintas a bienes específicos, tomando en cuenta las condiciones particulares prevaletentes en el mercado de la zona de libre comercio.

### **3.2 SOLUCION DE CONTROVERSIAS COMERCIALES**

Los tres países harán esfuerzos para establecer un mecanismo de naturaleza privada de solución de controversias comerciales fronterizas que involucren productos agropecuarios.

## **COMITE PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS**

Un comité trilateral para el comercio agropecuario vigilará la puesta en práctica y la administración de las disposiciones establecidas en esta sección. Además se establecerá un grupo de trabajo México-Estados Unidos y uno México-Canadá dependientes del comité, que revisarán la operación de normas de calificación y de calidad.

### **3.3 MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**

Esta sección del Tratado establece preceptos para el desarrollo, adopción y ejecución de medidas sanitarias y fitosanitarias, es decir, aquellas que se adopten para proteger la vida o la salud humana, animal o vegetal, de los riesgos que surjan de enfermedades o plagas de animales o vegetales, o de aditivos o sustancias contaminantes en momentos. Estos preceptos tienen como fin impedir el uso de medidas sanitarias y fitosanitarias como restricciones disfrazadas al comercio, salvaguardando el derecho de cada país para adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias para la protección de la vida o salud humana, animal o vegetal.

### **3.4 PRINCIPALES DERECHOS Y OBLIGACIONES**

El Tratado confirma el derecho de cada país para determinar el nivel de protección sanitaria o fitosanitaria que considere adecuado y dispone que cada país puede alcanzar tal nivel de protección mediante medidas sanitarias y fitosanitarias que:

Se fundamenten en principios científicos y en una evaluación de riesgo;

Se apliquen sólo en grado necesario para proporcionar el nivel de protección determinado por un país; y

No se traduzcan en discriminación injustificada o en restricciones encubiertas al comercio.

### **3.5 NORMAS INTERNACIONALES**

El acuerdo trilateral prevé que los productos materia de negociación cumplan con las normas de calidad necesarias para la plena satisfacción del consumidor, vigilando la protección de la salud pública, la paz, y el medio ambiente, se plantea que estas normas sean generales para los productos nacionales como para los productos importados, evitando la discriminación o medidas proteccionistas.

Cabe hacer notar que las medidas deben ser congruentes con la realidad del comercio internacional, so pena que la exigencia extrema a los productos y productores extranjeros se traduzca en una medida proteccionista, como consecuencia de la serie de dificultades en que interviene un producto extranjero, que no está en igualdad de circunstancias ante el producto local para hacer frente a medidas exageradas de control.

Con el propósito de evitar barreras innecesarias al comercio, el TLC alienta a los tres países a utilizar las normas internacionales relevantes para el desarrollo de sus medidas sanitarias y fitosanitarias. No obstante, permite a cada país adoptar medidas más estrictas que las internacionales, apoyadas en resultados científicos, cuando sea necesario para alcanzar los niveles de protección que considere apropiados.

Los tres países promoverán el desarrollo y revisión de las normas sanitarias y fitosanitarias internacionales en el marco de las organizaciones de normalización, internacionales y de América del Norte sobre la materia, como: La Comisión del Codex Alimentarius, la Oficina Internacional de Epizootias,

la Comisión Tripartita para la Protección de las Plantas y la Organización de América del Norte para la protección de las plantas.

### **3.6 ARMONIZACIÓN Y EQUIVALENCIA**

Se ha acordado promover la equivalencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias sin reducir el nivel de protección de la vida o salud humana, animal o vegetal determinado por cada país. Cada uno de los países parte aceptará como equivalentes a sus medidas fitosanitarias y sanitarias las de otros países miembros del TLC, a condición de que el país exportador demuestre que sus medidas cumplen con el nivel adecuado de protección.

#### **EVALUACIÓN DEL RIESGO**

El TLC establece preceptos para la evaluación del riesgo, que incluyen aquellos para la evaluación de la probabilidad de entrada, radicación o propagación de plagas y enfermedades. Las medidas sanitarias y fitosanitarias se fundamentarán en una evaluación del riesgo a la vida humana, animal o vegetal, tomando en cuenta las técnicas de evaluación del riesgo desarrolladas por las organizaciones de normalización, internacionales o de América del Norte sobre la materia. Un país podrá conceder un período para que los bienes de otro país cumplan gradualmente con nuevas medidas. Toda vez que ese período sea compatible para asegurar el nivel de protección sanitario o fitosanitario establecido por el país importador.

### **3.7 ADAPTACIÓN A LAS CONDICIONES REGIONALES**

Esta sección también contiene reglas para la adaptación de medidas sanitarias y fitosanitarias a las condiciones regionales, en particular las relativas a zonas libres o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades. Un país exportador deberá demostrar objetivamente que los bienes que provienen de su territorio se originaron en zonas libres o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades.

### **Transparencia en los Procedimientos.**

Por lo general, el TLC establece una obligación de notificación previa a la adopción o modificación de cualquier medida sanitaria o fitosanitaria que pueda afectar el comercio en América del Norte. La notificación deberá señalar los bienes comprendidos, así como los objetivos y motivos de la medida. Todas las medidas sanitarias y fitosanitarias se publicarán a la brevedad. Asimismo, cada país miembro establecerá, centros de consulta que proporcionen información sobre tales medidas.

### **3.8 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, INSPECCIÓN Y APROBACIÓN**

Se disponen también reglas sobre los procedimientos para garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias . Estas reglas permiten la operación continúa de los procedimientos internos de control, inspección y aprobación, con apego a los principios de trato nacional, oportunidad y transparencia de los procedimientos, incluidos los sistemas nacionales para la aprobación del uso de aditivos o para el establecimiento, de tolerancias en contaminantes en alimentos, bebidas y forrajes.

#### **Asistencia Técnica.**

Los tres países facilitarán la prestación de asistencia técnica relativa a medidas sanitarias y fitosanitarias, ya sea de manera directa o mediante las organizaciones de normalización pertinentes, internacionales o de América del Norte.

#### **Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.**

Un comité de medidas sanitarias y fitosanitarias contribuirá a mejorar la seguridad de los alimentos y las condiciones sanitarias en la zona de libre comercio, a promover la armonización y equivalencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias, y a facilitar la cooperación y las consultas técnicas, incluso las referentes a controversias en la materia.

### **3.9 NORMAS TECNICAS**

Esta sección se refiere a las medidas de normalización, es decir, a las normas oficiales, a las reglamentaciones técnicas del gobierno y a los procesos utilizados para determinar si estas medidas se cumplen. Asimismo, se reconoce el papel fundamental que tales medidas desempeñan en la promoción de la seguridad y en la protección de la vida y la salud humana, animal o vegetal, del medio ambiente y de los consumidores. Los tres países convinieron en no utilizar estas medidas como obstáculos innecesarios al comercio y por tanto colaborarán para mejorar y hacerlas compatibles en la zona de libre comercio.

#### **3.9.1 PRINCIPALES DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Cada país conservará el derecho de adoptar, aplicar y hacer cumplir sus medidas de normalización, para establecer el nivel de producción que desee alcanzar con ella, y para llevar a cabo evaluaciones de riesgo que aseguren que se alcancen esos niveles. Adicionalmente, el TLC confirma los derechos y obligaciones de cada país derivados del Código de Barreras Técnicas al Comercio del GATT y otros convenios internacionales, entre los que se incluyen los Tratados en materia de medio ambiente y de conservación.

Se establecen obligaciones relacionadas con la aplicación de las medidas de normalización para agilizar el comercio entre los países miembros. Por ejemplo, cada país deberá asegurar que sus normas otorguen trato nacional y trato de nación más favorecida. Esto es, garantizarán que los bienes y servicios de los otros países reciban trato no menos favorable que los bienes y servicios similares de origen nacional, o que los que provengan de otros países no miembros del TLC.

#### **3.9.2 NORMAS INTERNACIONALES**

Cada país signatario del TLC usará las normas internacionales como base para sus medidas de normalización, siempre que éstas sean un medio

efectivo y apropiado para lograr el cumplimiento de sus objetivos. Sin embargo, cada nación conserva el derecho de adoptar, aplicar y hacer cumplir sus medidas de normalización para alcanzar un nivel de protección más alto que el que se lograría con base en las medidas internacionales.

### **Compatibilidad**

Los países miembros del TLC trabajarán de manera conjunta para incrementar el nivel de seguridad y protección de la salud, del medio ambiente y del consumidor. Asimismo procurarán hacer compatibles sus medidas de normalización, tomando en consideración las actividades internacionales de normalización para facilitar el comercio y reducir los costos adicionales que surjan al tener que cumplir requisitos distintos de cada país.

### **Validación de la conformidad**

Los procedimientos de validación de la conformidad se utilizan para verificar que se cumplan los requisitos establecidos por los reglamentos técnicos o las normas. El Tratado establece una lista detallada de las reglas que rigen estos procedimientos para asegurar que no se conviertan en obstáculos innecesarios al comercio en tres los países miembros.

## **3.9.3 TRANSPARENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS**

En la mayoría de los casos, se establece la obligación de notificar con anterioridad a los otros países miembros del TLC, la adopción o modificación de las medidas de normalización que pudieran afectar el comercio en América del Norte. La notificación deberá señalar los bienes y servicios comprendidos, y los objetivos y motivos de la medida. Los otros países miembros, así como toda persona interesada en alguna medida en particular, podrán formular comentarios sobre la misma. Los tres países garantizarán que los centros de consulta establecidos para tales fines proporcionen información a los otros

países miembros y cualquier persona interesada, sobre las medidas de normalización.

### **3.9.6 COOPERACION TECNICA**

Los países signatarios se comprometen a proporcionar asesoría, consulta y asistencia técnica según condiciones y términos mutuamente acordados, a solicitud, para mejorar las medidas de normalización. El Tratado exhorta a los países miembros a promover la cooperación entre los organismos de normalización de los tres países.

#### **Comité sobre Medidas de Normalización**

Un comité sobre medidas de normalización dará seguimiento a la ejecución y administración de esta sección del Tratado; impulsará la compatibilidad y la cooperación para el desarrollo, aplicación y cumplimiento de las medidas de normalización; y apoyará la realización de consultas respecto de controversias que surjan en la materia. Se crearán, además, subcomités y grupos de trabajo para tratar temas específicos y de interés. El tratado establece que éstos subcomités y grupos de trabajo podrán invitar a participar a científicos y representantes interesados de organizaciones no gubernamentales de los tres países.

### **3.10 MEDIDAS DE EMERGENCIA**

Esta sección del Tratado establece reglas y procedimientos conforme a los cuales los países miembros del TLC podrán adoptar medidas de salvaguarda para brindar alivio temporal a las industrias afectadas desfavorablemente por incrementos súbitos y sustanciales en las importaciones. Una salvaguarda bilateral transitoria se aplica a medidas de emergencia que se adopten ante incrementos súbitos y sustanciales de importaciones que resulten de reducciones arancelarias derivadas del tratado.



Una salvaguarda global es la que se adopta frente a los incrementos súbitos de las importaciones provenientes de todos los países.

Los procedimientos del tratado que rigen las medidas de emergencia disponen que el alivio sólo podrá ser establecido por un lapso limitado, y exige al país que las adopte, que otorgue una compensación, el país exportador podrá adoptar una medida con efectos equivalentes para compensar el efecto comercial de la medida de emergencia.

### **3.10.1 SALVAGUARDA BILATERAL**

Durante el período de transición, si el aumento en las importaciones provenientes de otro país miembro del TLC causa o amenaza causar daño serio a una industria nacional, un país signatario del Tratado podrá adoptar medidas de emergencia que suspendan temporalmente la eliminación de las tasas arancelarias acordadas, o bien, restablecer la tasa anterior a la entrada del TLC. El daño deberá ser consecuencia de la desgravación arancelaria. Estas medidas de salvaguarda podrán adoptarse por una sola ocasión y durante un período máximo de tres años. En el caso de bienes extremadamente sensibles a las importaciones, se podrá extender la aplicación de la medida de emergencia a cuatro años. Después del período de transición, las medidas bilaterales de salvaguarda sólo podrán adoptarse con el consentimiento del país a cuyos bienes afectará la medida.

### **3.10.2 SALVAGUARDA GLOBAL**

El TRATADO dispone que cuando un país adopte una salvaguarda global o multilateral, (de conformidad con el Artículo XIX del GATT que autoriza medidas de salvaguarda mediante tasas arancelarias o en forma de cuotas), los países miembros del TLC deberán quedar exentos de la aplicación de la medida, a menos que sus exportaciones:

- . Representen una parte sustancial de las importaciones totales del bien en cuestión; y

. Contribuyan de manera importante al daño serio o a la amenaza del mismo.

El Tratado establece que no se considerará que un país miembro del TLC tiene una participación sustancial en las importaciones, sino se encuentra entre los principales cinco proveedores extranjeros del bien. A fin de que no se considere que un bien proveniente de un país signatario contribuye de manera importante al daño, la tasa de crecimiento de sus importaciones deberá ser notoriamente menor a la de las importaciones totales del bien. Cuando un país miembro del TLC se excluya inicialmente de una salvaguarda global, el país que la adopte tendrá el derecho de incluirlo, posteriormente, ante un aumento súbito en las importaciones de dicho país que reduzca la efectividad de la medida.

### **3.10.3 PROCEDIMIENTOS.**

El TLC establece procedimientos para la administración de las medidas de emergencia, como los siguientes:

- . Atribución de la facultad de determinación de daño a una autoridad competente;
- . Requisitos formales y sustantivos de las solicitudes, desarrollo de las investigaciones, incluyendo la celebración de audiencias públicas para brindar a todas las partes interesadas la oportunidad de presentar alegatos y la notificación y publicación de las investigaciones y decisiones.

### **3.11 REVISION DE ASUNTOS EN MATERIA DE ANTIDUMPING Y CUOTAS COMPENSATORIAS**

En el Tratado se establece un mecanismo para que tribunales arbitrales independientes, de integración binacional, revisen las resoluciones definitivas

en materia de antidumping y cuotas compensatorias dictadas por autoridades competentes de los países signatarios al TLC. Cada país llevará a cabo las reformas legales necesarias para asegurar la revisión efectiva por parte de estos tribunales arbitrales. En esta sección se disponen procedimientos para la revisión por tribunales arbitrales de futuras reformas a la legislación en materia de antidumping y cuotas compensatorias de cada país. También se establece un procedimiento de impugnación extraordinaria que resolverá sobre las afirmaciones de que algunas acciones pudieron haber afectado las decisiones de un tribunal arbitral y el proceso de revisión llevado a cabo por el mismo. Finalmente, se crea un mecanismo de salvaguarda, diseñado para solucionar aquellas situaciones en que la aplicación de la legislación interna menoscaba el funcionamiento del proceso arbitral.

#### **Integración y Operación del Tribunal.**

A solicitud de una persona que, conforme al derecho del país importador, tenga derecho a la revisión judicial de una resolución el país importador o exportador sustituirá la revisión judicial por tribunales arbitrales binacionales.

Cada tribunal arbitral se integrará por cinco individuos calificados, de los países involucrados, seleccionados de una lista elaborada por los tres países. Cada país seleccionará a dos árbitros, el quinto será escogido por acuerdo de los árbitros seleccionados y, de no haber acuerdo, será elegido al azar.

En la revisión de la resolución impugnada, el tribunal arbitral solamente aplicará el derecho del país importador. Los tres países desarrollarán reglas de procedimientos para los tribunales arbitrales. El tribunal arbitral podrá confirmar la resolución impugnada o reenviarla para que la autoridad administrativa adopte una medida que no sea compatible con la resolución del Tribunal. El cumplimiento de las resoluciones emitidas por el tribunal arbitral será obligatorio.

### **3.12 CONSERVACION DE LA LEGISLACION NACIONAL.**

El tratado confirma explícitamente el derecho de cada país miembro para conservar la aplicación de su legislación en materia de antidumping y cuotas compensatorias. Cada país modificará su legislación para permitir la ejecución de las obligaciones del TLC. Con posterioridad a la entrada en vigor del tratado, cada país podrá reformar su legislación en la materia. Cualquiera de estas enmiendas, en la medida en que se aplique a las importaciones procedentes de otro país signatario, podrá ser revisada por una instancia arbitral para detectar conflictos con los objetivos y propósitos del Tratado, así como los del GATT y sus códigos de conductas relevantes. Si el tribunal arbitral determina que existe un conflicto y, una vez agotado el mecanismo de consultas, no hay acuerdo en una solución, el país que solicite tal revisión podrá adoptar medidas legislativas o administrativas equivalentes o bien denunciar el tratado.

#### **3.12.1 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPUGNACION EXTRAORDINARIA**

En el Tratado de Libre Comercio también se establece un procedimiento para la impugnación extraordinaria, así como los fundamentos para invocar este procedimiento. Una vez dictada la resolución del tribunal arbitral, cualquiera de los países involucrados en la controversia podrán solicitar la instalación de un Comité de Impugnación Extraordinaria integrado por tres jueces, activos o retirados de los tres países. Este comité anulará la resolución original si concluye que se ha presentado alguno de los supuestos para invocar la impugnación extraordinaria. En ese caso se establecerá un nuevo tribunal arbitral.

#### **Comité Especial para Salvaguardar el Procedimiento del Tribunal Arbitral.**

El TLC establece mecanismos de salvaguarda para asegurar que el procedimiento del tribunal arbitral funcione según lo previsto. Un país

miembro podrá solicitar que un comité especial determine si la aplicación de la ley de uno de los países miembros ha:

Impedido la instalación del tribunal arbitral;

Impedido que el tribunal arbitral dicte una resolución definitiva;

Impedido la ejecución de la resolución del tribunal arbitral o negado su fuerza y efecto obligatorios; o

Incumplido en lo relativo a brindar la oportunidad a un tribunal judicial independiente, de conformidad con los principios dispuestos en el derecho interno, de revisión judicial de los fundamentos de la resolución administrativa objeto de la controversia.

Si el comité especial incluye que se incurre en algunos de los supuestos previstos, los países involucrados buscarán solucionar el asunto tomando en consideración la determinación del comité. Si no logran llegar a un acuerdo, el país reclamante podrá suspender el sistema de tribunales arbitrales binacionales con respecto al otro país o suspender otros beneficios derivados del tratado. Si el país reclamante suspende el sistema de tribunales arbitrales, el país demandado podrá adoptar medidas recíprocas. Salvo que los países involucrados resuelvan el asunto o que el país demandado demuestre al comité especial que ha adoptado las medidas correctivas necesarias, cualquier suspensión de beneficios podrá continuar en vigor.

#### **4.- DISPOSICIONES INSTITUCIONALES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

##### **Disposiciones Istitucionales**

Esta sección establece las instituciones responsables de la aplicación del Tratado, y busca asegurar su administración conjunta, así como la

prevención y solución de controversias derivadas de la interpretación y aplicación del TLC.

#### **Comisión de Comercio.**

La institución central del Tratado será la **COMISION DE COMERCIO**, integrada por ministros o funcionarios a nivel de gabinete que sean designados por cada país. Esta comisión tendrá sesiones anuales, pero su trabajo cotidiano lo llevarán a cabo funcionarios de los tres gobiernos que participen en los diversos comités y grupos de trabajo establecidos a lo largo del Tratado. estos comités operarán por consenso.

#### **Secretariado.**

El TLC establece un secretariado para apoyar a la Comisión, así como a otros grupos secundarios y tribunales para la solución de controversias. El apoyo administrativo y técnico del -Secretariado permitirá a la Comisión asegurar la administración conjunta y efectiva de la zona de libre comercio.

#### **Procedimientos para la Solución de Controversias**

El Tratado crea procedimientos efectivos y expeditos para al solución de controversias.

#### **Consultas.**

Siempre que surja algún problema que pudiera afectar los derechos de un país derivado de este tratado, el gobierno de ese país podrá solicitar consultas a los otros países involucrados, los cuales tendrán que atender con prontitud la solicitud. El TLC concede prioridad a la conciliación como mecanismo para resolver los conflictos que pudieren surgir.

Funciones de la Comisión de Comercio. Si las consultas no se resuelven en un plazo de 30 a 45 días, cualquier país podrá convocar a la

Comisión de Comercio a una reunión plenaria. Esta procurará resolver mediante el uso de buenos oficios mediación, conciliación u otros procedimientos alternativos que diriman los litigios.

#### **4.1. PROCEDIMIENTOS ANTE TRIBUNALES**

Si después de la intervención de la Comisión de Comercio no se logra una resolución mutuamente satisfactoria, cualquier país involucrado podrá solicitar el establecimiento de un tribunal que dirima la controversia, el que deberá resolver conforme a las disposiciones del mismo Tratado, o atendiendo las demás fuentes del derecho, sin olvidar que existe un punto en donde se especifica que en caso de no existir lineamiento expreso al caso en concreto, serán supletorias las disposiciones del GATT.

##### **Selección del Foro**

En caso de que una controversia pueda someterse tanto a instancias previstas por el GATT como a las que instituye el TLC, el país demandante podrá escoger entre cualquiera de las dos opciones. Si el tercer país decide escoger otra posibilidad, los países demandantes en la controversia consultarán para llegar a un acuerdo respecto de un foro único. Si estos países no llegaran a un arreglo, normalmente el procedimiento de solución de controversias se llevará a cabo ante un tribunal arbitral establecido conforme al Tratado, una vez seleccionado el foro, éste será excluyente del otro.

Si una controversia se finca en cuestiones relativas de normalización en materia del medio ambiente, seguridad o conservación, o si surge por la aplicación de convenios ambientales específicos, el país demandado podrá elegir que la controversia se someta a un tribunal establecido conforme al TLC. Estas reglas también contemplan procedimientos para conocer de asuntos cubiertos por el ALC entre Canadá y Estados Unidos.

### **Procedimientos de los Tribunales.**

Si el país demandante decide que el asunto se lleve a cabo mediante los procedimientos del TLC, puede solicitar que se establezca un tribunal arbitral. El tercer país también podrá participar como país reclamante o limitarse a presentar comunicaciones verbales o escritas. Los tribunales tendrán a su cargo conclusiones de hechos y determinar si la acción infundada es incompatible con las obligaciones derivadas del TLC y puede hacer recomendaciones para la solución de la controversia.

Los tribunales se integrarán por cinco miembros quienes serán elegidos normalmente por una lista acordada trilateralmente, integrada por expertos, en materia jurídica y comercial u otras áreas relevantes relacionadas con el TLC. El mismo tratado contiene una lista especial de expertos para el caso de controversias en materia de servicios financieros.

Para asegurar la imparcialidad del tribunal los miembros que lo integren se seleccionarán mediante un procedimiento de "selección inversa": El presidente será elegido primeramente por acuerdo de los países contendientes y, a falta de acuerdo, por un lado de la controversia, será elegido por sorteo. El presidente no podrá ser ciudadano del país que realice la selección, pero podrá ser originario de un país no integrante del TLC., después cada país deberá nombrar dos integrantes adicionales, mismos que deberán ser originarios de alguno de los otros dos países integrantes. Cuando una persona no esté incluida en la lista trilateralmente acordada, cualquier otro integrante podrá ejercer una recusación sin expresión de causa para tal persona.

Las reglas procesales que la Comisión desarrollará con mayor detalle, permitirán presentar comunicaciones escritas y réplicas, y otorgarán el derecho a cuando menos una audiencia. Para asegurar una pronta resolución de los conflictos, las reglas procesales establecen plazos estrictos. Un procedimiento especial permitirá que comités de revisión



científica apoyen a los tribunales sobre cuestiones de hecho relativas al medio ambiente, normas técnicas y otros asuntos científicos pertinentes.

El tribunal deberá presentar un informe preliminar con carácter confidencial a los países contendientes, dentro de un plazo de 90 días a partir de la selección de sus miembros, salvo que los países en conflicto acuerden otra cosa. Estos, a su vez, tendrán 14 días para comunicar al tribunal sus comentarios respecto del informe. El tribunal entregará el informe final a los países contendientes en un plazo de 30 días posteriores a la presentación de los comentarios, y será turnado a la Comisión, la cual generalmente lo publicará.

#### **4.2. PRACTICA E INCUMPLIMIENTO**

A partir de la fecha en que se haya recibido el informe del tribunal, los países contendientes deberán acordar la solución de la controversia, la cual normalmente se apegará a las recomendaciones del tribunal. Si el tribunal determina que el país demandado ha actuado de manera contraria con sus obligaciones conforme el TLC y los países contendientes no llegan a un acuerdo dentro de 30 días u otro plazo mutuamente acordado luego de la recomendación, el país demandante podrá suspender la aplicación de ventajas equivalentes hasta que se resuelva el conflicto. Cualquier país que considere excesiva la represalia tendrá el derecho de someter el asunto a un tribunal para obtener una resolución.

#### **Métodos Alternativos para la Solución de Controversias Comerciales entre Particulares.**

En el apartado de inversión se encuentran disposiciones especiales que contemplan el recurso del arbitraje internacional para dirimir controversias entre inversionistas y países miembros del TLC, además alentarán y facilitarán el uso de métodos alternativos para la solución de conflictos comerciales internacionales entre particulares en la zona de libre comercio, y asegurarán la ejecución de los compromisos y de las sentencias arbitrales. El tratado prevé el

establecimiento de un comité consultivo sobre métodos alternativos para la solución de las controversias.

#### **Administración de Disposiciones Legales.**

Estas reglas están diseñadas para asegurar que las leyes, reglamentaciones y otras medidas que afecten a comerciantes e inversionistas sean accesibles y se administren por funcionarios de los tres países con imparcialidad y de conformidad con los principios de legalidad. Los tres países dispondrán conforme a su derecho, la revisión administrativa o judicial independiente, con relación a asuntos contemplados por el Tratado.

Las disposiciones sobre notificación e intercambio de información darán a cada gobierno la oportunidad de consultar cualquier acción adoptada por cualquier país que pudiera afectar la operación del Tratado y están diseñadas para apoyar a los países integrantes del TLC y evitar o reducir las controversias.

#### **Puntos de enlace**

Cada país designará un punto de enlace para facilitar la comunicación entre los países miembros del TLC.

### **5.- DISPOSICIONES RELATIVAS AL MEDIO AMBIENTE**

Como ya sabemos la protección del medio ambiente se elevó a rango constitucional, además de ser un tema de extrema atención, es por ello que los países miembros, pusieron demasiado énfasis al respecto.

Los países miembros se han comprometido a aplicar y administrar el TLC de manera compatible con la protección al medio ambiente. Esta fue la principal causa por la cual el Tratado no pudo ser sometido a consideración del Congreso de los Estados Unidos, en virtud de que un juez federal argumentó que el Tratado no contenía los requisitos suficientes respecto del medio

ambiente, para lo cual en los "Acuerdos Paralelos" celebrados por los tres países se hizo particular énfasis al respecto, lográndose grandes avances al respecto. Las disposiciones específicas del Tratado en la materia se fundamentan en estos compromisos. Por ejemplo:

- \* Las obligaciones comerciales de los tres países derivadas de convenios internacionales determinados sobre especies en vías de extinción, sustancias que dañan la capa de ozono y desechos peligrosos prevalecerán sobre las disposiciones del Tratado, sujeto al requisito de minimizar la incompatibilidad de estos convenios con el TLC. Con ello se asegura que el TLC no limita el derecho de cada país para adoptar medidas conforme a dichos convenios.
- \* En el Tratado se confirma el derecho de cada país para determinar el nivel de protección que estime adecuado para el medio ambiente y para la vida o salud humana, animal o vegetal.
- \* El Tratado también establece claramente que para asegurar el nivel de protección, cada país podrá adoptar y mantener normas sanitarias y fitosanitarias, incluyendo algunas que pudieran ser más estrictas que las internacionales.
- \* Los tres países trabajarán conjuntamente para mejorar el nivel de protección del medio ambiente y de la vida y salud humana, animal y vegetal.
- \* De igual forma se dispone que ningún país miembro deberá disminuir el nivel de protección de sus normas de salud, seguridad o medio ambiente, con el propósito de atraer inversión.
- \* En caso de controversias comerciales relacionadas con las normas de un país determinado y con implicaciones sobre el medio ambiente, este país podrá optar porque se remita el caso a los mecanismos de solución de controversias del Tratado, en lugar de recurrir a los

establecidos en otros acuerdos comerciales. Los países también dispondrán de esta opción en conflictos sobre medidas comerciales derivadas de convenios internacionales en materia de medio ambiente.

- \* Los tribunales para la solución de éstos conflictos, podrán solicitar asesoría de científicos, incluyendo a aquellos en materia ambiental.
- \* Dentro del proceso de solución de controversias el país demandante tendrá la carga de probar que una medida en materia ambiental o de salud adoptada por un país miembro, es incompatible con el Tratado.

## **6.- PRINCIPALES PRODUCTOS.**

Cada uno de los integrantes del Tratado, cuenta con algún o algunos productos de mayor relevancia para comercializar, por mayor producción, mejores condiciones para la misma, destacándose los siguientes:

### **6.1. PRODUCTOS AUTOMOTRICES.**

Los países signatarios eliminarán a lo largo del período de transición las restricciones arancelarias y de otros tipos. La mayor parte de productos automotrices entre Canadá y Estados Unidos se realiza libre de aranceles, conforme a su libre tratado comercial.

De conformidad con el American Libre Comercio Estados Unidos y Canadá eliminaron los aranceles de los vehículos. Para las importaciones provenientes de México, en el Tratado se acordó que los Estados Unidos:

Eliminará de inmediato sus tasas arancelarias para automóviles de pasajeros:

Reducirá de inmediato a 105 sus tasas arancelarias para camiones ligeros, y las eliminará gradualmente en un período de 5 años; y

Eliminará en 10 años sus tasas arancelarias para otros vehículos.

**Para las importaciones de Estados Unidos y Canadá, México:**

Reducirá de inmediato el 50% de sus tasas arancelarias para vehículos de pasajeros y las eliminará gradualmente en un período de 10 años.

Reducirá de inmediato el 50% de sus tasas arancelarias para camiones ligeros y las eliminará gradualmente en un período de 5 años;

Reducirá gradualmente sus tasas para los demás vehículos en un período de 10 años.

Canadá eliminará sus tasas arancelarias para vehículos importados de México, en la mismos tiempos y forma que México desgravará las importaciones provenientes de ese país.

**AUTOPARTES.-** Canadá eliminará de inmediato los aranceles para ciertas autopartes, para otras, se eliminarán en 5 años y para un número reducido en 10.

**REGLAS DE ORIGEN**

De acuerdo con las reglas del TLC, para calificar al trato arancelario preferencial, los productos automotrices deberán incorporar un porcentaje del contenido regional conforme a la fórmula de costo neto (que ascenderá a 62.5 para automóviles de pasajeros y camiones ligeros, así como motores y transmisiones, para ese tipo de vehículos y autopartes). Para calcular con

precisión el nivel de contenido de los productos automotrices, se identificará el valor de las importaciones de autopartes provenientes de fuera de la región a lo largo de la cadena productiva.

#### **Decreto Automotriz de México.**

EL Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz se eliminará al término de la transacción. Durante ese tiempo se modificarán las restricciones del decreto para:

- \* Eliminar de inmediato, a las importaciones de vehículos, que está condicionada a la venta en mercado mexicano.
- \* Revisar los requisitos de "balanza comercial" a fin de que los fabricantes de vehículos establecidos en México reduzcan gradualmente el nivel de exportaciones de vehículos y partes requerido para importar tales productos y eliminar la disposición que les permite solo a ellos importar vehículos.
- \* Cambiar las regla del "valor agregado nacional" reduciendo gradualmente el porcentaje requerido de autopartes de productores mexicanos; contabilizando en ese porcentaje las autopartes producidas por ciertas maquiladoras; asegurando que los productos mexicanos, canadienses y estadounidenses participen en el crecimiento del mercado mexicano sobre una base competitiva, en virtud de que durante la transición se continuará exigiendo a los fabricantes de vehículos en México la compra de autopartes mexicanas. Eliminando el requisito de valor agregado nacional.

#### **Decreto de Autotransporte.**

El Decreto para el fomento y la modernización de la industria manufacturera de vehículos de autotransporte, que cubre camiones (excepto

ligeros) y autobuses, se derogará de inmediato y se sustituirá por un sistema de cuotas, mismo que será transitorio por un término de cinco años.

### **Importación de Vehículos Usados.**

El Estado de Canadá eliminará sus restricciones arancelarias respecto de los vehículos usados provenientes de los Estados Unidos, a partir del 1o. de enero de 1994, mientras que los vehículos usados de origen mexicano, tendrán un libre acceso en forma gradual en un plazo de 10 años, quince años después a la entrada en vigor del TLC. Situación que México corresponderá en la misma forma respecto de los vehículos usados provenientes de los países del Norte de América.

### **Restricciones a la Inversión.**

México permitirá la inversión de capital originario de los países miembros del tratado el 100 por ciento de participación en las empresas consideradas "Proveedores Nacionales" de autopartes, y hasta un 40 por ciento en las otras empresas, incrementándose hasta el 100 por ciento en un período de 5 años.

Estados Unidos modificará la definición del contenido de la flotilla que aparece en la Regulación sobre el Rendimiento Corporativo Promedio de Combustible (CAFE), de modo que los fabricantes de vehículos puedan incorporar partes y vehículos fabricados en México, y elegir que los productos exportados a ese país sean clasificados como nacionales.

Después de diez años, la producción mexicana que se exporte al país vecino, recibirá el mismo trato que los productos elaborados por Canadá o Estados Unidos, para propósitos CAFE.

### **Normas Automotrices.**

En el Tratado se constituye un grupo intergubernamental específico para revisar y elaborar recomendaciones respecto a normas automotrices a nivel federal en los tres países integrantes, incluidas las necesarias para lograr una mejor compatibilidad de las normas.

## **6.2. ENERGIA Y PETROQUIMICA BASICA.**

Esta sección establece los derechos y obligaciones de los tres países en relación con el petróleo crudo, gas productos refinados, petroquímicos básicos, carbón, electricidad y energía nuclear.

Cabe destacar que los tres países respetarán las disposiciones constitucionales de cada uno de ellos. Asimismo reconocen la importancia de fortalecer el comercio de bienes energéticos y petroquímicos básicos de la región, y mejorarlo mediante una liberalización gradual y sostenida.

Las disposiciones del TLC en materia de energía incorporan y desarrollan las disciplinas del GATT relacionadas con las restricciones cuantitativas a la importación y exportación, en tanto se aplican al comercio de bienes energéticos y petroquímicos básicos. El Tratado establece claramente, que de acuerdo con estas disciplinas, un país no puede establecer precios mínimos o máximos de importación o exportación, también señalándose que cada país podrá administrar sistemas de permisos de importación o exportación siempre que se manejen de conformidad con las disposiciones del Tratado. Por otro lado, un país no podrá imponer impuestos, derechos o cargos a la exportación de bienes energéticos o petroquímicos básicos a menos que esos impuestos se apliquen también al consumo interno de dichos bienes.

Cualquier restricción a la importación o exportación de energía se limitará a ciertas circunstancias específicas, como la conservación de los



recursos naturales agotables, o la aplicación de un plan de estabilización de precios.

Cuando un país signatario imponga una restricción de esta naturaleza, no deberá reducir la proporción de la oferta total disponible para el otro país, por debajo del nivel de los últimos tres años, o de otro período acordado; no impondrá a las exportaciones de otro país hacia otro país signatario un precio más alto que el precio interno; ni entorpecerá los canales normales de suministro. México por excepción no se apega a estas disposiciones lo que constituye un amplio beneficio en materia de energéticos para nuestro país.

Esta sección también limita las situaciones en que un país integrante podrá restringir las exportaciones o importaciones de bienes energéticos o petroquímicos básicos por razones de seguridad nacional. Sin embargo con base en una reserva estipulada por México, el comercio de estos productos entre nuestro país y los dos integrantes adicionales, no se sujetará a esta disciplina, por regirse por las disposiciones generales del Tratado de Seguridad Nacional que se describe en la sección de excepciones.

El documento reitera que las medidas reglamentarias en materia de energía están sujetas a las reglas generales del mismo tratado sobre trato nacional, restricciones a la importación y exportación e impuestos a la exportación. Además los tres países acuerdan que la adopción de medidas regulatorias se llevará a cabo de forma de que se reconozca la importancia de un marco regulatorio establecido.

México se reserva la exclusividad de la propiedad de los bienes, y en las actividades e inversión en los sectores de petróleo, gas, refinación, petroquímicos básicos, energía nuclear y electricidad.

El Tratado reconoce que Canadá y Estados Unidos podrán realizar inversiones en materia de petroquímicos, no así en petroquímicos básicos, como también en instalaciones de generación de electricidad para autoconsumo, pudiendo en estos casos vender la electricidad que sobrare, previa autorización por parte de la Comisión Federal de Electricidad, a las empresas que lo solicitaran. Se autoriza a los inversionistas de estos países a la producción, cogeneración y producción independiente, siempre que exista autorización por parte de la entidad mencionada, pudiendo adquirir, establecer y operar estas plantas. La inversión en la petroquímica no básica se regirá por las disposiciones generales del Tratado.

A fin de promover el comercio transfronterizo de gas natural, petroquímicos básicos y energía eléctrica, el Tratado de Libre Comercio, establece la posibilidad de negociar entre las comunidades fronterizas, contratos de suministro, respecto a la energía eléctrica, podrán celebrarse entre los productores independientes, la Comisión Federal de Electricidad y las empresas eléctricas de los países signatarios, contratos de compraventa, estos contratos estarán sujetos a la aprobación de las autoridades competentes.

Cada país podrá autorizar a sus empresas estatales a negociar cláusulas de desempeño como parte de los contratos referidos; en el caso de México sólo se aceptará como contraprestación el pago en moneda.

Ciertos compromisos contenidos en el tratado existente entre Canadá y Estados Unidos, continuarán vigentes para ellos, respecto de este capítulo.

### **6.3. AGRICULTURA.**

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte, establece compromisos bilaterales entre México y Canadá y México y Estados Unidos,

para el comercio de productos agropecuarios, lo anterior obedece a que algunos productos de este sector podían ponerse en peligro, ya sea para E.U., Canadá o México. En ambos casos se reconocen las diferencias estructurales de los sectores agropecuarios y se incluye un mecanismo transitorio de salvaguarda. De esta forma, continuarán vigentes casi en todos los casos las tarifas arancelarias, las medidas de protección y subsidios a la exportación entre E.U y Canadá.

### **BARRERAS ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS.**

**Comercio entre México y Estados Unidos.** Estos países eliminarán inmediatamente sus barreras no arancelarias, mediante su conversión a Sistemas Arancel-Cuota o bien a aranceles.

Los aranceles-cuota facilitarán en cada país la transición de los productos sensibles a la competencia de las importaciones. A través de este esquema se establecerán cuotas de importación libres de arancel con base en los niveles promedio de comercio recientes. Estas cuotas deberán incrementarse generalmente, en un 3% anual. Las importaciones que rebasen estas cuotas serán objeto de aranceles, que se calcularán con base al promedio del costo interno y externo. Este arancel se reducirá en forma gradual hasta desaparecer, en un período de diez o quince años, dependiendo del producto.

Estados Unidos y México eliminarán los aranceles de una gran cantidad de productos agropecuarios a la entrada en vigor del TLC, cuyo número equivale a la mitad del comercio bilateral agropecuario. Como ya se menciona las barreras arancelarias desaparecerán en un período de diez años para todos los productos de este sector, excepto de aquellos productos extremadamente sensibles a las importaciones, destacándose entre ellos el maíz y el frijol para México, el jugo de naranja y el azúcar para Estados Unidos, sus aranceles desaparecerán en un plazo no mayor a cinco años, adicionales al mencionado con anterioridad.

El azúcar abrirá su mercado entre estos dos países a partir del sexto año de vigencia del Tratado, estableciéndose el mecanismo de arancel-cuota con efectos equivalentes al azúcar proveniente de otros países. Los aranceles en este producto desaparecerán en un período de 15 años, excepto tratándose de azúcar exportada al amparo del programa de reexportación de azúcar de Estados Unidos que continuará sujeta a las tasas de la nación más favorecida.

**Comercio entre Canadá y México.** Canadá y México eliminarán las barreras arancelarias y no arancelarias a su comercio agropecuario en forma inmediata, excepto tratándose de productos lácteos, avícolas, al huevo y al azúcar.

Canadá eximirá inmediatamente a México de las restricciones a la importación de trigo y cebada así como sus derivados, carne de res y de ternera, así como margarina. Asimismo, Canadá y México eliminarán en forma inmediata o en un período máximo de cinco años, las tasas arancelarias que aplican a la mayoría de los productos hortícolas y frutícolas, y en diez años para los productos restantes.

Con excepción de los productos lácteos y avícolas, incluyendo el huevo, México sustituirá sus permisos de importación por aranceles, como en el caso del trigo, por ejemplo; o por arancel-cuota como en el caso del maíz y la cebada. Por lo general, estos aranceles se eliminarán gradualmente en un período no mayor de diez años.

**Salvaguarda especial.** Durante los primeros diez años de vigencia del tratado, se establece una disposición para aplicar una salvaguarda especial a ciertos productos dentro del contexto de los compromisos bilaterales mencionados. Un país miembro del TLC podrá invocar este mecanismo cuando las importaciones de tales productos provenientes del otro país signatario, alcancen los niveles de activación de la salvaguarda predeterminados en el Tratado. En estas circunstancias, el país importador podrá aplicar la tasa más baja entre la tasa arancelaria vigente en el momento

de la entrada en vigor del Tratado y la tasa arancelaria de la nación más favorecida que exista en el momento de aplicación de la salvaguarda. Esta tasa se podrá aplicar para el resto de la temporada o del año calendario, dependiendo del producto de que se trate. Los niveles de importación que activen la salvaguarda se incrementarán en este período de diez años.

### **Apoyos Internos.**

Los tres países reconocen la importancia de los programas de apoyo en sus respectivos sectores agropecuarios así como el efecto potencial de esas medidas sobre el comercio. Cada país se esforzará para establecer políticas de apoyo a su sector agropecuario que no distorsionen el comercio. Adicionalmente, se establece que cada país podrá modificar sus mecanismos de apoyo interno de conformidad con sus obligaciones en el GATT.

### **Subsidios a las exportaciones.**

Los países signatarios del TLC reconocen que el uso de subsidios a la exportación de productos agropecuarios dentro de la zona de libre comercio no es apropiado, con excepción de los necesarios para compensar los otorgados a las importaciones de países que no son miembros. Así el TLC establece que:

- . Cuando un país del TLC decida introducir un subsidio a la exportación deberá notificar al país importador de su intención, por lo menos con tres días de anticipación.
- . Cuando un país exportador del TLC considere que otro país miembro está importando bienes de países no miembros que reciben subsidios a la exportación, podrá solicitar consultas al país importador sobre las acciones que se pudieren adoptar en contra de tales importaciones subsidiadas.
- . Si el país importador también adopta una medida de común acuerdo con el país exportador, este último no deberá subsidiar sus exportaciones agropecuarias.

Tomando como base las disposiciones bilaterales sobre subsidios a la exportación establecidas en el ALC, los tres países trabajarán para eliminar los subsidios a la exportación en el comercio agropecuario de América del Norte, como una manera de alcanzar su eliminación a nivel mundial.

#### **Normas en Materia de Comercialización de Productos Agropecuarios.**

El TLC establece que cuando México o Estados Unidos apliquen una medida relativa a la normalización o comercialización a un producto agropecuario nacional, el país que aplique dichas medidas otorgará trato no menos favorable a los productos de importación similares cuando sean destinados para su procesamiento.

#### **6.4.COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO.**

El Tratado abre, sobre una base no discriminatoria, una parte significativa del mercado de compras del sector público de cada uno de los países del TLC para los proveedores de los otros países, para bienes, servicios y obra pública del TLC.

##### **Cobertura.**

El TLC abarca las compras efectuadas por dependencias, y empresas del gobierno federal, en cada uno de los países signatarios.

El Tratado se aplica a las adquisiciones de las dependencias del gobierno federal cuyo monto supere los siguientes valores:

- . 50 mil dólares para bienes y servicios; y
- . 6.5 millones de dólares para obra pública.

El TLC se aplica a las adquisiciones de las empresas públicas cuyo monto exceda de los siguientes valores:

- . 250 mil dólares para bienes y servicios; y
- . 8 millones de dólares para obra pública.

En el TLC se mantienen los umbrales que se habían definido en el ALC para las compras entre Canadá y Estados Unidos.

Para México, la aplicación de esta sección se llevará a cabo gradualmente durante un período de transición.

Esta sección no se aplica a la compra de armamentos, municiones, armas y otras relacionadas con la seguridad nacional. Cada país se reserva el derecho de favorecer a los proveedores nacionales para las compras especificadas en el Tratado.

#### **Procedimientos.**

Además del requisito del trato nacional y más favorable para los países del TLC, el tratado establece procedimientos para las adquisiciones cubiertas con las siguientes características:

- . Se promueve la transparencia y la predictibilidad, mediante el establecimiento de reglas para especificaciones técnicas, calificación de proveedores, determinación de plazos de licitación, y otros aspectos del procedimiento de compra;
- . Se prohíben las prácticas compensatorias y otros requisitos discriminatorios de compra nacional; y
- . Se requiere que cada país establezca un sistema para la impugnación de licitaciones, que permita a los proveedores objetar el procedimiento o la adjudicación.

**Cooperación técnica.**

Los tres países intercambiarán información relativa a sus sistemas de compra, con objeto de apoyar a los proveedores en cada país de manera que aprovechen las oportunidades de compras generadas por el Tratado.

Los tres países establecerán un comité para que apoye a la micro, pequeña y mediana industria a identificar las oportunidades de compras en los países miembros del TLC.

**Negociaciones futuras.**

Los tres países reconocen que los planteamientos de la sección de compras del sector público del TLC son deseables. Por ello, propiciarán que la cobertura prevista en éste se extiendan a los gobiernos estatales y provinciales que, después de consultas, acepten voluntariamente estos compromisos.

**Comercio Fronterizo de Servicios.**

El TLC amplía las iniciativas establecidas en el ALC entre Canadá y Estados Unidos y en las negociaciones multilaterales de la ronda de Uruguay para establecer reglas a nivel internacional sobre el comercio de servicios. Las disposiciones en el TLC establecen los derechos y obligaciones para facilitar el comercio fronterizo de servicios entre los tres países.

**Trato Nacional**

El Tratado extiende a los servicios la obligación fundamental de otorgar trato nacional, el cual ha sido aplicado a bienes a través del GATT y de otros convenios comerciales. Cada país socio del Tratado otorgará a los prestadores de servicios de los otros países miembros del TLC, un trato no menos favorable que el otorgado, a sus propios prestadores de servicios, en circunstancias similares.



Con respecto a las disposiciones de los gobiernos estatales, provinciales o locales, trato nacional significa conceder un trato no menos favorable que el trato más favorable otorgado a los prestadores de servicios del país del que formen parte.

#### **Trato de Nación más Favorecida.**

El Tratado también preve para los servicios otra obligación básica del GATT, la de trato de nación más favorecida. Esta requiere que cada país miembro del TLC otorgue a los proveedores de servicios de los otros países, trato no menos favorable que el otorgado a prestadores de servicios de cualquier otro país, en circunstancias similares.

#### **Presencia Local.**

Conforme al Tratado, un prestador de servicios de otro país miembro del TLC no estará obligado a residir o establecer en su territorio oficina alguna de representación, sucursal o cualquier otro tipo de empresa como condición para prestar un servicio.

#### **Reservas.**

Cada uno de los países miembro del TLC podrá establecer reservas respecto de disposiciones legales y otras medidas vigentes que no cumplan con las reglas y obligaciones arriba descritas. Dichas medidas federales, estatales y provinciales estarán especificadas en una lista en el Tratado. Los países tendrán un período de dos años para completar la lista con las reservas estatales y provinciales correspondientes. Las medidas incongruentes con el TLC podrán ser mantenidas a nivel municipal y local.

Los países miembros del TLC podrán renovar o modificar las disposiciones listadas, siempre que estas modificaciones o adiciones no las hagan más estrictas.

**Restricciones cuantitativas no discriminatorias.**

Cada país proporcionará una lista con las disposiciones vigentes no discriminatorias que limiten el número de prestadores de servicios o las operaciones de los prestadores de servicios en algún sector particular. Cualquier país signatario del TLC podrá solicitar consultas sobre estas disposiciones, para negociar su liberalización o eliminación.

**Otorgamiento de licencias y certificaciones.**

Para evitar barreras arancelarias al comercio, el Tratado establece disposiciones relativas a los procedimientos de expedición de licencias y certificación de profesiones. En particular, cada país asegurará que éstos se realicen con base en criterios objetivos y transparentes, tal como la capacidad profesional, que no sean más gravosos de lo necesario para garantizar la calidad de los servicios y que no constituyan, por sí mismos, una restricción para la prestación de un servicio. Se prevén mecanismos para el reconocimiento mutuo de licencias y certificaciones; sin embargo, ningún país miembro del TLC tiene la obligación de reconocer, en forma automática, los estudios o experiencia de un prestador de servicios de otro país. En particular, los tres países desarrollarán un programa de trabajo con el objeto de liberalizar el otorgamiento de licencias a consultores jurídicos extranjeros y la expedición de licencias temporales a ingenieros.

Los países miembros del TLC eliminarán los requisitos de nacionalidad y residencia para el otorgamiento de licencias y certificaciones a los prestadores de servicios profesionales dentro de su territorio dos años después de la entrada en vigor del Tratado. El incumplimiento de esta obligación facultará a otros miembros a mantener o reestablecer requisitos equivalentes en el mismo sector de servicios.

**Denegación de beneficios.**

Un país miembro podrá denegar los beneficios derivados del TLC, si el servicio en cuestión es proporcionado a través de una empresa de otro país miembro, de propiedad o bajo el control de una persona de un país no

miembro del TLC, y dicha empresa no realice negocios considerables en la zona de libre comercio. En relación con los servicios de transporte, un país miembro puede denegar los beneficios de una empresa si demuestra que estos servicios son proporcionados con equipo no registrado en cualquiera de los tres países.

#### **Exclusiones.**

Estas disposiciones no se aplican a rubros cubiertos en otros apartados del Tratado, como son compras gubernamentales, subsidios, servicios financieros y servicios relacionados con la energía. Tampoco se aplican a la mayoría de los servicios aéreos; a las telecomunicaciones básicas; a los servicios sociales proporcionados por el gobierno de cualquier país miembro del TLC; a la industria marítima, excepto para algunos servicios entre México y Canadá; y a los sectores reservados al Estado y a los mexicanos de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cada país miembro se reserva el derecho de establecer medidas de aplicación general, como las relativas a prácticas fraudulentas, y son congruentes con el Tratado.

### **6.5. TRANSPORTE TERRESTRE.**

El Tratado establece un calendario para la remoción de barreras a la prestación de servicios de transporte terrestre entre México, Canadá y Estados Unidos, y para el establecimiento de normas técnicas y de seguridad compatibles sobre transporte terrestre. El TLC preve un aumento gradual de la competencia en el servicio fronterizo a fin de proporcionar igualdad de oportunidades en el mercado de transporte terrestre de América del Norte. Las disposiciones acordadas tienen el objetivo de garantizar que las industrias de transporte terrestre de los tres países alcancen mayor competitividad, sin quedar en desventaja durante el período de transición hacia el libre comercio.

#### **Calendario de liberalización.**

Servicios de camiones y autobuses. A partir de la entrada en vigor del Tratado, Estados Unidos modificará la moratoria que actualmente aplica al

otorgamiento de permisos para la prestación de servicios de camiones y autobuses, para permitir a los operadores mexicanos de autobuses turísticos y fletados brindar servicios en el mercado transfronterizo estadounidense. Las compañías canadienses de camiones y autobuses no están incluidas en la moratoria estadounidense. Canadá seguirá permitiendo que los operadores de servicios y autobuses mexicanos y estadounidenses obtengan la autorización de prestar sus servicios en Canadá con base en el principio de trato nacional.

Tres años después de la firma del Tratado, México permitirá a las compañías de autotransporte canadienses y estadounidenses, hacer entregas fronterizas y recoger carga a sus Estados Fronterizos, y Estados Unidos permitirá a empresas mexicanas prestar los mismos servicios en territorio fronterizo estadounidense. En la misma fecha, México permitirá un 49 por ciento de inversión canadiense y estadounidense en empresas de autobuses y camiones de carga que proporcionen servicios internacionales de carga (comprendida la distribución punto a punto de dicha carga en territorio mexicano). Estados Unidos mantendrá su moratoria al otorgamiento de permisos para la prestación de servicios internos de autotransporte de carga y de pasajeros, permitiendo únicamente la participación minoritaria de inversionistas mexicanos en empresas estadounidenses.

Seis años después de que el Tratado entre en vigor, Estados Unidos permitirá a las compañías de autotransporte de carga de México, el acceso transfronterizo a todo su territorio para prestar sus servicios. México otorgará el mismo trato a las compañías de autotransporte de carga de Canadá y Estados Unidos.

Al séptimo año de entrada en vigor del Tratado, México permitirá un porcentaje del 51 por ciento de inversión canadiense y estadounidense en compañías mexicanas de autobuses y camiones que presten servicios internacionales de carga. Al mismo tiempo, Estados Unidos eliminará la moratoria al otorgamiento de servicios de camiones de carga y autobuses capital 100 por ciento mexicano.

Diez años después de la entrada en vigor del Tratado, México permitirá un 100 por ciento de inversión extranjera en empresas de camiones de carga y autobuses. Los países miembros no estarán obligados a eliminar restricciones a la inversión en transporte de carga interna.

#### **Servicios de ferrocarril.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Tratado y de manera congruente con las reservas de México en este sector, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ferrocarriles de Canadá y Estados Unidos podrán continuar comercializando libremente sus servicios en México, operar trenes unitarios con sus propias locomotoras, así como construir y tener en propiedad terminales y financiar infraestructura ferroviaria. México continuará gozando de acceso completo a los sistemas ferroviarios canadienses y estadounidenses. El TLC no afecta los requisitos migratorios establecidos en las disposiciones legales de los miembros del TLC sobre la sustitución de tripulaciones en la frontera o cerca de ella.

#### **Servicios portuarios.**

El TLC también contiene disposiciones que liberalizan actividades portuarias relacionadas con el transporte marítimo. A partir de la entrada en vigor del TLC, México permitirá el 100 por ciento de inversión canadiense y estadounidense en instalaciones y servicios portuarios, tales como grúas, muelles, terminales y estiba, para empresas que manejen su propia carga. Cuando esas empresas manejen carga de terceros, podrá haber 100 por ciento de inversión canadiense y estadounidense únicamente con previa autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Canadá y Estados Unidos seguirán permitiendo la inversión mexicana irrestricta en esas actividades.

#### **Normas técnicas y de seguridad.**

Con base en el compromiso de los tres países para mejorar los niveles de salud y seguridad, y de proteger a los consumidores y al medio

ambiente, los países miembros del TLC tratarán de hacer compatibles las normas relativas al autotransporte y a las operaciones ferroviarias comprendiendo:

- . Vehículos, incluidos equipo como: llantas y frenos; peso y dimensiones; mantenimiento y reparación y niveles de emisión;
- . Pruebas no médicas y licencias para conductores de camiones;
- . Normas médicas para conductores de camiones;
- . Locomotoras y otro equipo ferroviario y normas para personal operativo relevantes en las operaciones transfronterizas;
- . Señalización en las carreteras y cumplimiento de los requisitos de seguridad de autotransporte.

#### **Acceso a información.**

Cada uno de los países establecerán centros que brinden información sobre transporte terrestre, en cuestiones como autorizaciones para operar y requisitos de seguridad.

#### **Proceso de revisión.**

Cinco años después de la entrada en vigor del Tratado, los tres países establecerán un comité de funcionarios gubernamentales para realizar consultas sobre la efectividad de la liberalización en el sector de transporte terrestre, los problemas específicos de la industria de autotransporte en cada país y los efectos no anticipados de la liberalización de ese sector. A más tardar siete años después de la entrada en vigor del Tratado, las consultas también versarán sobre la posibilidad de liberalizar, en mayor medida, los servicios de transporte terrestre. Los resultados de estas consultas se remitirán a la Comisión de Comercio del TLC para tomar las medidas conducentes.

## **6.6. TELECOMUNICACIONES.**

El Tratado dispone que las redes públicas de telecomunicaciones ("redes públicas") y los servicios de telecomunicaciones estarán disponibles, en términos y condiciones razonables y no discriminatorios, para empresas e individuos que las utilicen en la realización de sus actividades. El uso de las redes públicas incluye la prestación de servicios mejorados o de valor agregado, y las comunicaciones internas de las corporaciones. La operación y establecimiento de las redes y servicios públicos de telecomunicaciones no forman parte de este Tratado.

### **Acceso y uso de las redes públicas.**

Los países garantizarán que prevalezcan condiciones razonables para el acceso y uso de las redes públicas, incluida la capacidad de:

- . Arrendar líneas privadas;
- . Conectar equipo terminal u otro equipo a las redes públicas;
- . Interconectar circuitos privados a las redes públicas;
- . Realizar funciones de conmutación, señalización y procesamiento; y
- . Emplear protocolos de operación, a elección del usuario.

Además, sólo se impondrán condiciones al acceso y uso, si son necesarias para salvaguardar la responsabilidad del servicio público de los operadores de la red, o para proteger la integridad técnica de las redes públicas.

Las tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones de los países miembros del TLC deberán reflejar los costos económicos, y los circuitos privados arrendados deberán estar disponibles sobre la base de una tarifa fija.

Sin embargo, el Tratado no prohíbe el otorgamiento de subsidios cruzados entre los servicios públicos de telecomunicaciones. Las empresas o las personas podrán utilizar las redes y servicios públicos para transmitir información dentro de cada país y dentro del territorio de América del Norte.

Las disposiciones descritas en esta sección no se aplican a las medidas que afectan la distribución de programas de radio o televisión a través de estaciones radiodifusoras o sistemas de cable, las cuales tendrán acceso a, y uso permanente de las redes y servicios públicos.

#### **Excepciones y limitaciones.**

Los tres países no estarán obligados a conceder autorización para prestar u operar redes y servicios de telecomunicaciones a una persona de otro país miembro del TLC, y se reservan la facultad de prohibir a los operadores de redes privadas la prestación de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

#### **Telecomunicaciones mejoradas.**

El Tratado dispone que los procedimientos de cada país para otorgar licencias u otras autorizaciones para la prestación de servicios mejorados o de valor agregado que sean transparentes, no discriminatorios y expeditos. Los proveedores de servicios de telecomunicación mejorados de los tres países no estarán sujetos a las obligaciones que generalmente se les impone a los proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones tales como prestar servicios al público en general o justificar sus tarifas con base en los costos.

#### **Medidas de normalización.**

El Tratado limita las normas que se pueden imponer a la conexión del equipo de telecomunicaciones a las redes públicas. Estas medidas se concretarán a las necesarias para impedir daño técnico o interferencia con las redes y servicios públicos, fallas en equipo de facturación, y a aquellas



pertinentes para garantizar a los usuarios seguridad y acceso. Además se permitirá a cualquier entidad técnicamente calificada probar el equipo que será conectado a las redes públicas. Este aparato también establece procedimientos en cada país para la aceptación de los resultados de las pruebas realizadas en los otros países del TLC.

#### **Prestación monopólica de servicios.**

El Tratado reconoce que un país signatario puede mantener o designar a un prestador monopólico de redes o servicios públicos. Cada país garantizará que cualquier monopolio no abuse de su posición en actividades fuera de su campo de acción incurriendo en conductas contrarias a la competencia que afecten adversamente a una persona de algún otro país del TLC.

#### **Disponibilidad de información.**

La información que afecta el acceso a, y uso de las redes y servicios públicos de telecomunicaciones, estará disponible al público en general , incluyendo:

- . Tarifas y otros términos y condiciones para la prestación del servicio;
- . Especificaciones sobre las interfases de redes y servicios;
- . Información sobre las entidades reguladoras en materia de normas;
- . Condiciones para la conexión de equipo terminal; y
- . Requisitos de notificación, permisos, registro o licencias.

#### **Cooperación técnica.**

Los países cooperarán para el intercambio de información técnica y el desarrollo de programas de capacitación de gobierno a gobierno. Los países reconocen la importancia de las normas internacionales para las

telecomunicaciones globales y acuerdan promoverlas mediante los trabajos de la Unidad Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Internacional de Normalización y otros organismos internacionales pertinentes.

### **Inversión .**

El Tratado elimina barreras importantes a la inversión, otorga garantías básicas a los inversionistas de los tres países y establece un mecanismo para la solución de controversias que pudieran surgir entre tales inversionistas y un país del TLC.

### **Cobertura.**

El Tratado establece preceptos que se aplican a las inversiones que realicen los inversionistas en un país miembro del TLC en territorio de otro. Para efectos del Tratado, el concepto de inversión se define de manera amplia ya que abarca todas las formas de propiedad y participación en las empresas, a la propiedad tangible o intangible, y aquella derivada de un contrato.

### **Trato no discriminatorio y niveles mínimos de trato.**

Cada país otorgará a los inversionistas de un país del TLC y a las inversiones que ellos realicen, trato no menos favorable que el que otorga a sus propios inversionistas (trato nacional) o a los inversionistas de otros países (trato de nación más favorecida). En lo que toca a las disposiciones estatales, provinciales, o municipales, se entenderá como trato nacional, el no menos favorable que el trato más favorable que otorgue a sus propios inversionistas. Asimismo, cada país otorgará a las inversiones de inversionistas de países del TLC, trato justo y equitativo, así como plena seguridad y protección acordes con el Derecho Internacional.

### **Requisitos de desempeño.**

Ningún país miembro del TLC podrá imponer requisitos de desempeño a las inversiones que se efectúen en su territorio, tales como niveles de

exportación, contenido nacional mínimo, importaciones sujetas a los ingresos por exportación, transferencia de tecnología y requisitos de fabricación de productos en una región determinada. Sin embargo, lo anterior no se aplicará a las compras del sector público, a los programas de incentivos a la exportación, ni a las actividades en materia de ayuda internacional.

#### **Transferencias.**

Los inversionistas de un país miembros del TLC podrán convertir la moneda de curso legal en divisas, al tipo de cambio que prevalezca en el mercado de sus ganancias, ingresos derivados de una venta, pago de préstamos, u otras transacciones relacionadas con la inversión. Cada país miembro del TLC asegurará que esas divisas puedan transferirse libremente.

#### **Expropiación.**

Ningún país miembro del TLC podrá expropiar, de manera directa o indirecta, inversiones que realicen los empresarios de los países adheridos al TLC, salvo por causas de utilidad pública, con base en el principio de no discriminación y de acuerdo a las formalidades que establece la ley. Los inversionistas afectados podrán recibir, sin demora, una indemnización cuyo monto será determinado conforme al valor justo del mercado de las inversiones expropiadas, más cualquier interés correspondiente.

#### **Solución de controversias.**

Los inversionistas de los países miembros del TLC podrán reclamar el pago de daños pecunarios ocasionados por violaciones a las disposiciones de este apartado por parte del país receptor de la inversión, mediante procedimientos de arbitraje entre el inversionista y el Estado, o ejercitar los recursos disponibles ante los tribunales nacionales de ese país.

#### **Compromisos y excepciones específicos de cada país.**

Cada país miembro del TLC determinará sus compromisos de liberalización y sus excepciones a las obligaciones de trato nacional, nación más favorecida y requisitos de desempleo. En el caso de México estas

excepciones toman en consideración las exigencias constitucionales, reservándose ciertas actividades al Estado Mexicano. En un plazo de dos años, cada país especificará la excepciones estatales y provinciales. Con excepción de algunos sectores sensibles a las importaciones, estas medidas no podrán hacerse más restrictivas y, una vez liberalizadas, no podrán volverse más restrictivas. Sin embargo, algunos sectores sensibles como telecomunicaciones básicas, servicios sociales, y marítimos, no estarán sujetos a esta limitación.

Canadá podrá revisar la adquisición de empresas conforme se contempla en el ALC. México podrá revisar la adquisición de empresas cuyo valor al entrar en vigor el TLC sea de 25 a 150 millones de dólares, al décimo año. Dichos valores serán indizados.

#### **Excepciones.**

En general, las disposiciones sobre inversión no se aplican a las compras del sector público, ni a subsidios. Por motivos de seguridad nacional, el Tratado establece excepciones para la adquisición de empresas por extranjeros.

#### **Inversión y medio ambiente.**

El Tratado establece que ningún país deberá reducir sus normas ambientales con el propósito de atraer inversiones y que los países consultarán sobre el cumplimiento de estas disposiciones. Asimismo, el TLC especifica que un país miembro podrá emprender las acciones correspondientes para la protección al medio ambiente de conformidad con las disposiciones de inversión del Tratado.

### **6.7. POLITICA EN MATERIA DE COMPETENCIA, MONOPOLIOS Y EMPRESAS DE ESTADO.**

El Tratado incluye disposiciones sobre prácticas comerciales no competitivas, privadas y públicas, en reconocimiento a que estas disposiciones contribuirán a lograr los objetivos del TLC.

**Política en materia de competencia.**

Cada país adoptará o mantendrá medidas en contra de prácticas comerciales no competitivas y cooperará en la aplicación y ejecución de la ley en materia de competencia.

**Monopolios y empresas del Estado.**

**Empresas del Estado:** Las disposiciones del Tratado requieren que las empresas que pertenezcan o sean controladas por los gobiernos federales, provinciales o estatales actúen de manera congruente con las obligaciones del país en cuestión cuando ejerzan una función reglamentaria, administrativa o de otra actividad gubernamental como en el caso del otorgamiento de licencias.

**Monopolios:**

El Tratado impone algunas disciplinas adicionales aplicables a los monopolios federales propiedad del gobierno, actuales y futuros, así como cualquier monopolio privado que un país integrante pueda designar en el futuro. En la compra o venta de un bien o servicio de un monopolio, este deberá apegarse a las consideraciones comerciales que sean compatibles con los términos del mandato gubernamental y no deberá discriminar a bienes o negocios de los otros países participantes. Cada país deberá asegurarse que los monopolios no se valgan de su posición para realizar alguna práctica en contrario a la competencia en mercados no monópolos en su territorio.

**Comité en materia de comercio y competencia.**

Un comité integrado por los tres países considerará y resolverá aquellos conflictos y consultas que se presenten en relación a políticas y leyes de competencia y el comercio en la zona libre.

**Servicios Financieros.**

El TLC establece un enfoque integral sostenido en principios sobre las disposiciones gubernamentales que regulan la prestación de servicios

financieros. Los preceptos de esta sección se aplican a las medidas que afectan la prestación de servicios por instrucciones financieras de banca, seguros, valores y otros servicios financieros. Adicionalmente, cada país define sus compromisos específicos de liberalización, los períodos de transición para apearse a los principios acordados y algunas reservas a dichos principios.

### **Principios.**

**Presencia Comercial y Operaciones Transfronterizas.** Conforme al Tratado, los proveedores de servicios financieros de un país miembro del TLC podrán establecerse en otro de los países signatarios para realizar operaciones de banca, seguros, valores y otro tipo de servicios que el país anfitrión determine sean de naturaleza financiera. Cada país permitirá a sus residentes adquirir servicios financieros en territorio de otro país, y no podrá imponer restricciones a las operaciones transfronterizas en ningún sector financiero, adicionales a las restricciones ya existentes, salvo que el país haya excluido específicamente algún sector de esta obligación.

**Trato no discriminatorio.** Cada país deberá otorgar trato nacional, referido este como trato respecto a las oportunidades para competir, así como trato de nación más favorecida a los prestadores de servicios financieros que operen en su territorio. Se considera que una medida otorga igualdad de oportunidades para competir cuando no coloca en desventaja a los prestadores de servicios financieros de otro país respecto de los nacionales.

**Procedimientos de transferencia.** Para procesar las solicitudes de operación en sus respectivos mercados financieros, cada país:

Informará a las personas interesadas de los requisitos necesarios para establecerse;

A petición del interesado, proporcionará información relativa a la situación del trámite de la solicitud;

Emitirá, en la medida de lo posible, su resolución administrativa sobre la solicitud de operación, en un plazo no mayor de 120 días;

Publicará las medidas de aplicación general a más tardar en el momento que entren en vigor y, cuando sea posible, ofrecerá a los interesados la oportunidad de hacer observaciones sobre las medidas o disposiciones financieras que se proponga adoptar; y

Establecerá uno o más centros de información donde se pueda responder a preguntas relativas a las disposiciones aplicables sobre el sector de servicios financieros.

#### **Medidas cautelares y de balanza de pagos.**

No obstante cualquier otra disposición del Tratado, las autoridades de los países conservarán facultades para expedir regulaciones razonables que tengan el propósito de salvaguardar la integridad y estabilidad del sistema financiero. Los países también podrán adoptar, en circunstancias específicas, medidas que tengan el propósito de proteger la balanza de pagos.

#### **Consultas.**

El Tratado establece procedimientos específicos de consulta sobre asuntos relativos a servicios financieros entre los países miembros.

#### **Compromisos de los países.**

México permitirá a las empresas financieras organizadas conforme a la ley del otro país miembro del TLC, establecer en su territorio instituciones financieras, las que estarán sujetas a ciertos límites de mercado aplicables durante un período de transición que concluirá hacia el año 2000. A partir de esa fecha, México podrá aplicar salvaguardas temporales en los sectores de banca y de valores.

Banca y Casas de Bolsa. Durante la transición, el límite máximo a la participación extranjera en el mercado bancario, se incrementará gradualmente del ocho al quince por ciento. Por lo que se refiere a la participación extranjera en las empresas de valores, el límite máximo se incrementará del diez al veinte por ciento en el mismo período. De igual manera, durante el período de transición México aplicará límites individuales del 1.5 por ciento del mercado a la participación máxima de un banco y de cuatro por ciento a la participación máxima de una casa de bolsa. Las adquisiciones de bancos que ocurran con posterioridad al término del período de transición continuarán sujetas a consideraciones cautelares razonables y a un límite máximo de cuatro por ciento del mercado para la institución resultante de la adquisición.

Aseguradoras. Las aseguradoras canadienses y estadounidenses podrán tener acceso al mercado mexicano de dos maneras: primero, las compañías asociadas con aseguradoras mexicanas podrán incrementar en forma gradual su participación accionaria en la sociedad en coinversión, de 30 por ciento en 1994, al 51 por ciento en 1998 y hasta alcanzar el 100 por ciento en el año 2000. Este tipo de compañías no estarán sujetas a límites máximos, ni agregados, ni individuales, de participación en el mercado. En segundo, lugar las aseguradoras de Canadá y Estados Unidos hoy asociadas con aseguradoras mexicanas, podrán incrementar su participación accionaria hasta el 100 por ciento en dichas compañías a partir del primero de enero de 1996. A la entrada en vigor del TLC, las sociedades prestadoras de servicios auxiliares y de intermediación en seguros podrán establecer filiales sin límites de participación.

Empresas financieras no bancarias. México permitirá a las empresas financieras no bancarias de Canadá y Estados Unidos establecer diferentes filiales en México para prestar servicios de crédito al consumo, crédito comercial, préstamos hipotecarios o servicios de tarjeta de crédito, en términos no menos favorables que los que disfruten las empresas mexicanas. Sin embargo durante el período de transición, los activos agregados a estas filiales no podrán exceder el tres por ciento de la suma de los activos agregados a las



empresas financieras no bancarias de objeto limitado. Los servicios de crédito que presten las filiales de las empresas automotrices en relación con los vehículos producidos por esas empresas, no se someterán al límite del tres por ciento ni se tomarán en cuenta para determinar dicho porcentaje.

Otras empresas. Las compañías de factoraje y arrendamiento financiero de países miembros del TLC estarán sujetas a límites transitorios de participación máxima en el mercado con las mismas características y duración que los que se apliquen a las casas de bolsa, excepto que no se fijarán límites individuales de participación máxima en el mercado. A la entrada en vigor del Tratado los almacenes generales de depósito, las afianzadoras, las casas de cambio, así como las sociedades controladoras de sociedades de inversión provenientes de países del TLC también podrán establecer filiales, no existiendo en estos casos límites a su participación de mercado.

**Canadá** Resultado de la ALC, las empresas e individuos de los Estados Unidos están exentos de las disposiciones canadienses aplicables a los no residentes relativas a su regla "10/25", en la que se impide a los no residentes adquirir, en conjunto, más del 25 por ciento de las acciones de una institución financiera canadiense sometida a la jurisdicción federal. Con el TLC, Canadá extiende esta exención a las empresas e individuos mexicanos. Los bancos mexicanos tampoco estarán sujetos al límite del 12 por ciento de los activos totales que se aplica a los bancos que no forman parte de la zona de libre comercio del TLC, ni requerirán la aprobación del ministro de finanzas para abrir más de una sucursal en el territorio canadiense.

Estados Unidos permitirá a grupos financieros que hayan adquirido legalmente un banco mexicano con operaciones en Estados Unidos, continuar operando su casa de bolsa en los Estados Unidos, durante cinco años después de dicha adquisición deberá de ocurrir antes de la entrada en vigor del TLC, y el banco y la casa de bolsa involucrados debieron estar en operación en el mercado estadounidense el primero de enero de 1992 y el 30 de junio de 1992.

respectivamente. La casa de bolsa no podrá incrementar la gama de sus actividades o adquirir otras casas de bolsa en Estados Unidos. Asimismo, estará sujeta a medidas no discriminatorias que restrinjan las operaciones entre ellas y sus filiales. Excepto estas disposiciones, nada de este compromiso afectará las operaciones bancarias estadounidenses de los grupos financieros mexicanos.

**Canadá- Estados Unidos** Los compromisos en materia financiera entre estos dos países derivados del ALC se incorporarán a este Tratado.

## **6.8. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual en la época contemporánea, requiere de la protección legal, como consecuencia del acelerado crecimiento de la investigación científica, e innovación tecnológica, se hace indispensable su protección a efecto de los beneficios económicos y de otras índoles sean obtenidos por quienes realizaron el esfuerzo en su creación.

El derecho a la propiedad intelectual comprende fundamentalmente los aspectos relativos a la propiedad industrial y los derechos de autor.

### **Propiedad Industrial**

El derecho a la propiedad industrial protege, durante cierto número de años, contra la copia o imitación no autorizada de mejoras o descubrimientos tecnológicos, o adelantos técnicos que se hacen en las maquinarias o equipos industriales, a los procesos de fabricación o a las técnicas de producción.

México forma parte, desde 1975, de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), uno de los 16 organismos especializados de las Naciones Unidas y en la que participan 125 países.

México en su esfuerzo por proteger estos derechos, el 27 de junio de 1992, aprobó a través del Congreso de la Unión la nueva Ley de Fomento y Protección de La Propiedad Industrial, a efecto de brindar la seguridad jurídica a los inventores mexicanos, propiciando con ello el deseo por emprender nuevos proyectos, elevando la competitividad en este rubro.

Entre las principales disposiciones de la nueva ley mexicana destacan:

- El otorgamiento de patentes en nuevas áreas tecnológicas.
- El otorgamiento de patentes para invenciones biotecnológicas, incluyendo las nuevas variedades vegetales.
- El establecimiento de una vigencia de 20 años para las patentes a partir de la presentación de la solicitud.
- El otorgamiento de permisos para la explotación de una licencia ya otorgada, se restringe a situaciones excepcionales de desabasto de un producto o abuso del titular de una patente.
- La protección de la información confidencial de carácter técnico.
- La introducción del "Modelo de Utilidad", con las características idóneas para incentivar las innovaciones.
- El establecimiento de criterios claros para evitar la confusión entre marcas registradas.

El TLC establece obligaciones sustanciales relativas a la propiedad intelectual, las cuales se fundamentan en el trabajo realizado por el GATT y los convenios internacionales más importantes sobre la materia. Cada país protegerá adecuadamente y efectivamente los derechos de propiedad intelectual con base en el principio de trato nacional, y asegurará el cumplimiento efectivo de estos derechos, tanto a nivel nacional como en las fronteras.

El Tratado define compromisos específicos sobre la protección de:

1. . Derechos de autor, incluyendo los fonogramas;
2. . Patentes;
3. . Marcas;
4. . Derechos de los obtentores de vegetales;
5. . Diseños industriales;
6. . Secretos industriales;
7. . Circuitos integrados (semiconductores); e
8. . Indicadores geográficos.

**Derechos de autor.**

En esta área, las obligaciones de los países signatarios son:

Proteger los programas de cómputo como obras literales, y las bases de datos como compilaciones;

Estipular un plazo de protección por lo menos de 50 años para los fonogramas.

**Patentes.** El Tratado otorga protección a las invenciones, requiriendo a cada país:

Conceder patentes para productos y procesos en todo tipo de invenciones, incluidos los farmacéuticos y agroquímicos;

Eliminar cualquier régimen especial para categorías particulares de productos, cualquier disposición para la adquisición de los derechos de patentes, y cualquier discriminación en la posibilidad y goce de los derechos de patentes que se otorguen localmente y en el extranjero; y

Brindar la oportunidad a los titulares de las patentes, para que obtengan protección en los inventos relativos a productos farmacéuticos y agroquímicos, que antes no estaban sujetos a ser patentados.

#### **Otros derechos de propiedad intelectual.**

Además, esta sección establece reglas para proteger a:

Las marcas de servicios del mismo nivel que las de los productos;

Las señales codificadas emitidas por satélites, en contra de uso ilegal;

Los secretos industriales en general, así como la protección contra la divulgación por parte de las autoridades competentes de los resultados presentados por las empresas, relativos a la seguridad y eficacia de sus productos farmacéuticos y agroquímicos;

Los circuitos integrados tanto en sí mismos, como a los bienes que los incorporen; y

Las indicaciones geográficas, para proteger a los titulares de las marcas y evitar inducir al público a error.

#### **Procedimientos de ejecución**

También se incluyen reglas detalladas sobre:

- . Los procedimientos judiciales para la puesta en práctica de los derechos de propiedad intelectual incluidas las disposiciones relativas a daños, suspensión precautoria y, en general, a los aspectos de legalidad en los procedimientos; y
- . El cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual en la frontera, incluidas las salvaguardas para prevenir el abuso.

### **Entrada Temporal de Personas de Negocios**

En virtud de la relación económica preferencial entre los países miembros del TLC, esta sección especifica los compromisos que, sobre bases recíprocas, asumieron los 3 países para agilizar la entrada temporal de las personas de negocios que sean nacionales de México, Canadá y Estados Unidos.

No se establece un mercado común con libre movimiento de personas. Cada uno de los países conserva el derecho de velar por la protección del empleo permanente de su fuerza de trabajo, así como el de adoptar la política migratoria que juzgue conveniente, y el de proteger la seguridad en sus respectivas fronteras.

Los compromisos de esta sección para la entrada temporal de personas de negocios, desarrolladas a partir de las disposiciones sobre la materia en el ALC entre Estados Unidos y Canadá, han sido diseñadas para satisfacer las necesidades de los países miembros del TLC.

Los países contratantes deberán autorizar la entrada temporal de las personas de negocios:

Visitantes de negocios que desempeñen actividades internacionales relacionadas con: investigación y diseño; manufactura y producción,

mercadotecnia, de ventas, distribución, servicios después de la venta y otros servicios generales.

**COMERCIANTES.** que lleven a cambio un intercambio sustancial de bienes o servicios entre su propio país y el país al que desean entrar, e **INVERSIONISTAS** que buscan invertir un monto sustancial de capital en el territorio de otro país signatario, estas personas deberán estar empleadas o desempeñar su labor a nivel de supervisores, ejecutivos o en alguna actividad que requiera habilidades esenciales.

**PERSONAL TRANSFERIDO DENTRO DE UNA COMPAÑÍA,** mismo que deberá ocupar un puesto a nivel administrativo, ejecutivo o poseer conocimientos especializados y ser transferido por su compañía, a otro de los países signatarios del TLC.

Ciertas categorías de profesionistas mexicanos a Estados Unidos que cumplan con los requisitos mínimos de preparación o que posean credenciales equivalentes y pretendan llevar a cabo una actividad de negocios a nivel profesional.

México y Estados Unidos acordaron limitar la entrada temporal de profesionales mexicanos a Estados Unidos a un número anual de 5,500 personas. Este límite numérico es adicional al que se permite conforme a una categoría similar dispuesta por la Ley de Estados Unidos en la cual se establece una limitación global de 65,000 profesionales, la que no será afectada por el Tratado. El límite numérico de 5,500 podrá incrementarse por acuerdo entre México y Estados Unidos y se eliminará diez años después de la entrada en vigor del TLC, salvo que los dos países decidan hacerlo antes de esa fecha. Canadá por su parte, no impone a México límite alguno. El TLC no modifica el acceso proporcionado a los profesionales de Canadá; Estados Unidos conforme a lo establecido en ALC.

### **Consultas**

Los países miembros del TLC realizarán consultas sobre asuntos de entrada temporal a través de un grupo de trabajo especializado, dentro de sus labores, el grupo considerará la posibilidad de extender las disposiciones de esta sección al cónyuge de la persona de negocios a la cual se le haya otorgado entrada temporal, de conformidad con lo dispuesto en el TLC, por períodos de un año o más en calidad de comerciantes e inversionistas, personal transferido dentro de una compañía y profesionales.

### **Disposición de información.**

Cada país publicará material explicativo, fácilmente comprensible, sobre los procedimientos que las personas de negocios deben seguir para beneficiarse de lo dispuesto sobre entrada temporal en el Tratado.

### **Incumplimiento**

Las disposiciones sobre solución de controversias del TLC podrán invocarse solamente sobre la base de que otro país ya incurra en una práctica recurrente que sea incompatible con las disposiciones de la entrada temporal

## **6.9.PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA MEXICANA**

México además de los productos de mayor importancia comercial, descritos en los párrafos anteriores, cuenta con una gama de productos que pueden competir significativamente en el mercado internacional, a continuación se hace referencia a algunos de ellos.

### **Enseres Domésticos.**

Durante el período de 1985-1990, la industria de aparatos domésticos en México, participó en promedio con el .5% del producto interno bruto y con el 2.7% del producto interno bruto manufacturero. En este último año, la industria estaba integrada por 23 empresas que generaron 28,414 empleos



directos. Existen cinco empresas grandes, cuatro medianas y catorce pequeñas, localizadas principalmente en los estados de San Luis Potosí y Nuevo León.

En los últimos años la rama de enseres domésticos ha alcanzado un gran dinamismo en sus ventas al exterior y en 1990 las exportaciones, sin incluir maquila ascendieron a 95.2 millones de dólares.

Los principales bienes o productos exportados fueron planchas eléctricas, refrigeradores, congeladores, y otros aparatos de compresión, así como trituradores y mezcladoras de alimentos.

En Estados Unidos los enseres domésticos están gravados con un arancel ponderado del 4.2% que oscila entre el 3 y el 6%. Las exportaciones mexicanas pagaron un arancel ponderado del 2.2%. Sin embargo, muchos de estos productos se encuentran incluidos en el sistema generalizado de preferencias que se tratará más adelante.

Por lo que respecta a las exportaciones de estos productos que realizó México, no sólo se efectuaron a los Estados Unidos, estos compitieron con los provenientes de China, Taiwan, Japón y Corea. En 1990 México ocupó el quinto lugar como proveedor de su país vecino del Norte, por arriba de Alemania, Canadá y Hong Kong.

#### **Canadá.**

En 1990, Canadá importó 881 millones de dólares canadienses, y México ocupó el décimo segundo lugar en el mercado canadiense de electrodomésticos, con 8'429 mil dólares canadienses.

#### **Aceites y Grasas de Origen Vegetal.**

En los últimos años la industria nacional de aceites y grasas ha realizado inversiones para el mantenimiento reposición y modernización de su planta productiva. La industria privada ha adquirido empresas del Estado, que

formaban parte de la Paraestatal Conasupo, empresas que con las mejoras que se les han realizado forman parte de la industria exportadora de nuestro país.

Los principales productos que elabora esta rama industrial son: aceites y grasas comestibles de origen vegetal, así como pastas y harinas de alto contenido proteínico, los cuales se derivan de la transformación industrial y de la molienda de las semillas oleaginosas.

La industria se encuentra constituida por 78 empresas que operan a nivel individual o como parte de grupos industriales, y se encuentran ubicadas en 18 estados del país además del Distrito Federal, entre los que destacan Sonora, Sinaloa, Jalisco y Nuevo León.

El volumen de exportaciones de este sector es muy reducido, consecuencia del insuficiente abasto de insumos nacionales, por lo que se importa aproximadamente el 70% de las semillas. Las principales ventas al exterior son realizadas a Estados Unidos, las cuales en 1990 alcanzaron su valor máximo de 14.2 millones de dólares, y en los dos últimos años las exportaciones se han incrementado en cerca del 25%.

En 1990 las importaciones mexicanas en este sector ascendieron a 445.2 millones de dólares, y el principal proveedor fue Estados Unidos, con un valor de 315.8 millones de dólares, monto que representa el 70.9% del total, además de las importaciones realizadas de Argentina Suiza y Holanda. Canadá ocupó el 15 proveedor de la industria nacional con sólo 1.9 millones de dólares, cantidad que representa el .4% de las importaciones realizadas en este sector.

México ocupó el décimo cuarto lugar de las importaciones realizadas por Estados Unidos, con un arancel ponderado del 4.97%.

Respecto de Canadá, hasta 1990 México ocupó el vigésimo segundo lugar en las importaciones canadienses de aceites y grasas de origen vegetal, con un monto total de .3 millones de dólares canadienses. El principal

proveedor de este país es Estados Unidos, con 234.2 millones de dólares canadienses.

### **La Industria Textil.**

En el período 1986-1990, participo en promedio en un 2.5% y el 12% del PBI, total y de la industria manufacturera, respectivamente.

El total de establecimientos dedicados a esta actividad se calculan en 11 mil, distribuidos en el territorio nacional, mismos que generan aproximadamente 850 mil empleos. La mayoría de establecimientos se dedica a la confección.

Con base en los procesos de producción que la industria desarrolla, pueden identificarse tres sectores, el primero es dedicado a la producción de fibras sintéticas y artificiales. Las fibras sintéticas son elaboradas a partir de productos derivados del petróleo, y las artificiales son creadas a partir principalmente de celulosa. Este sector es mas conocido como el Sector de Fibras. En segundo lugar se localiza el Sector Textil, que comprende la elaboración de fibras naturales, hilados, tejidos, telas y sus acabados. En último lugar se encuentra el Sector de Confección, que se encarga de la elaboración de prendas de vestir.

### **Fibras**

Este sector es intensivo en capital y suele estar concentrado en un reducido número de empresas. En México esta formado por nueve empresas, mismas que hasta 1990, generaban 19 mil empleos en forma directa, la producción esta distribuida geográficamente de la siguiente manera: Jalisco 24%, Nuevo León 22%, Querétaro 19%, y el restante en los demás estados.

En México existe una adecuada integración entre las etapas del proceso productivo de fibras sintéticas y artificiales. El país es autosuficiente en el abasto de materias primas para la fabricación de estas fibras y un importante

exportador de varias de ellas., como es el caso del anhídrido tereftálico (TPA), dimetil tereftalato (DMT) y glicol. Sin embargo en el caso de algunos de los petroquímicos básicos encadenados a estas materias primas (i.e., para-xileno), la producción nacional no es la suficiente y es necesario recurrir a la importación para su complemento.

### **Textiles**

El sector textil no es tan intenso como el de las fibras, mas sin embargo, los avances tecnológicos, juegan un papel cada vez más importante en la modernización de la industria, incluyendo su adaptación a las modas.

Este ramo, se encuentra constituido por 2,249 empresas aproximadamente, que generan 250 mil empleos, esto es, cerca del 28% del total de la industria textil. El 86% de los establecimientos son pequeños o micros, y el 705 de las empresas se localizan en los estados de Puebla, el 16%, Edo de México 36%, y el Distrito Federal con el 18%. Con algunas excepciones la mayoría de las empresas son mexicanas.

Este sector cuenta con una tecnología que va desde la mas antigua que existe en el planeta, hasta la mas moderna y competitiva que se fabrica en la actualidad.

### **Confección.**

Los procesos de confección son intensivos en mano de obra. Para efectos prácticos el 50% de los costos de producción lo absorben los materiales y la otra mitad lo absorben la mano de obra. El sector cuenta con 9,125 empresas y generan más de 600 mil empleos directos, que representan el 70% del total de la industria.

El bajo costo de entrada a este sector permite la creación de talleres domésticos en donde se aplican hasta menos de diez empleados. El 96% de las empresas son micro o pequeñas y muchas de ellas se concentran en las grandes

ciudades, particularmente en el Distrito Federal y las ciudades fronterizas. Con algunas excepciones la mayoría de las empresas son de capital nacional y un muy reducido número de empresas son extranjeras.

El sector no enfrenta problemas de relevancia con el abastecimiento de insumos. No obstante enfrenta algunas dificultades por los altos costos de los materiales para la producción y su poca versatilidad ante los cambios de la moda.

### **Acceso al Mercado de Estados Unidos y Canadá**

Los productos mexicanos de este sector enfrentan serias barreras en su ingreso a los mercados de los países del norte, estas barreras son altos aranceles y las cuotas compensatorias.

Los productos textiles nacionales enfrentan un arancel máximo del 57% para ingresar a los Estados Unidos y de 30% para su exportación a Canadá.

### **Barreras Arancelarias**

El arancel ponderado que impone Estados Unidos a los productos mexicanos es de 6.8% en fibras, 9% en textiles y 18.5% en confección. Sin embargo no son los mismos aranceles que establece a Canadá, en donde se establece el 6.8% para fibras, 6.2% para textiles y el 15.3 para confección.

### **Barreras no Arancelarias**

Las exportaciones de México a los Estados Unidos enfrentan cuotas que en algunos casos hacen imposible su negociación. En la actualidad el 71% de las exportaciones mexicanas a ese país, está sujeto a cuotas fijadas por el Convenio Bilateral Textil.

El objetivo de México en el Tratado es incrementar el número de exportaciones a estos dos países, además de proporcionar a la industria nacional el total acceso de la tecnología que se produce actualmente a su

menor costo, generando el crecimiento de este sector, con los mas altos niveles de calidad en la producción y a su vez permitir a los pequeños y micro empresarios aspirar a los mercados de los países miembros.

### **Aluminio**

Por sus propiedades el aluminio ha remplazado a una gran variedad de materiales. En la actualidad este material se emplea principalmente en las industrias del empaque, transporte, construcción, así como en los sectores eléctricos y de bienes de consumo durable.

El aluminio proviene de la bauxita que se convierte en alúmina, para mas tarde transformarse en lingote primario mediante el proceso de electrólisis. A su vez este lingote se emplea en laminados extruídos que son formas alargadas, así como en fundiciones que sirven en aleaciones no ferrosas.

En 1990 los principales productores y abastecedores de aluminio en el mercado mundial fueron Estados Unidos con el 22.2%, la URSS con el 13.5%, y Canadá con el 8.2%, de la producción mundial.

En México se perfila una mayor competitividad en aquéllos procesos que requieren una menor complejidad en el equipo y un mayor uso de mano de obra, es el caso de los extruídos y sus manufacturas, además de las estructuras para la industria de la construcción.

La consolidación de la competitividad de México en manufacturas de aluminio, en productos extruídos y, en el futuro, en aleaciones que tengan como base este material, depende de la continuación del proceso de modernización iniciado por las principales empresas del país. Esto conlleva una adecuación de la planta productiva a los requerimientos de calidad, productividad y precios internacionales, así como los estándares mundiales de protección del medio ambiente.

En 1990 el personal empleado por la industria del aluminio representó el .03% de la población económicamente activa del país.

El sector del aluminio comprende 239 empresas distribuidas en toda la cadena productiva.

La industria del aluminio en México está integrada en forma vertical, aunque no cuenta con el abastecimiento suficiente de materias primas, en virtud de que enfrenta limitaciones competitivas en la producción de lingote de aluminio, así como en la obtención de productos laminados porque los costos de generación de energía son relativamente altos. Por su parte la producción de manufacturas de aluminio es intensiva en mano de obra, lo cual representa una ventaja para México. Esta ha sido la razón por la cual casi todos los fabricantes mexicanos hayan incursionado en la manufactura de productos extruídos. manufacturas de aluminio de diferente tipo y partes para la construcción.

En 1990 las exportaciones de aluminio mexicano a Canadá y a los Estados Unidos ascendieron a 108.9 millones de dólares.

### **Regímenes Arancelarios en Estados Unidos y Canadá.**

#### **Estados Unidos.**

Hasta 1990 los bienes de aluminio mexicano vendidos a Estados Unidos compitieron con los de Canadá, Japón, Venezuela, Alemania y Francia, habiendo ocupado México el sexto lugar como proveedor de ese país. Las exportaciones mexicanas ascendieron a 107.7 millones de dólares.

#### **Canadá.**

México ocupó el vigésimo cuarto lugar en el mercado canadiense respecto de estos productos, con 1'100 dólares canadienses, estas cifras son hasta el año de 1990, en los dos años subsecuentes México ha incrementado las exportaciones en este rubro, y con la entrada en vigor del Tratado se persigue aumentar considerablemente las negociaciones de este tipo de bienes.

## Cerveza.

La industria cervecera participa en forma muy importante en la actividad económica de México. La calidad de este producto ha permitido no solo el ingreso a los Estados Unidos, sino también una competencia con más de 400 marcas mundiales, siendo de las más preferidas en este país.

México participa, al igual que Canadá en el 1% de las ventas totales en el mercado estadounidense. La capacidad productiva de nuestro país es 5 veces inferior a la de Estados Unidos.

La industria cervecera se encuentra integrada por veinte plantas industriales, localizadas principalmente en el Distrito federal, Veracruz, Nuevo León y Yucatán.

En conjunto esta industria proporciona 300 mil empleos aproximadamente, de los cuales 100 mil son de forma directa y 200 mil son indirectos, localizándose estos en su mayoría en los rubros agrícola, comercial, transporte, empaque, vidrio, maquinaria, mantenimiento y refacciones.

El nivel de producción en los últimos años ha crecido en forma significativa; de 1987 a 1990 la tasa de crecimiento promedio fue del 11% anual, llegándose a producir en 1990, un volumen de 40 millones de hectolitros.

México realizó en 1990, importaciones por un monto de 11.3 millones de dólares, mientras que sus exportaciones sumaron 159.6 millones de dólares. Las importaciones provinieron de 15 países, y se les aplicó una tasa del 20%.

México ocupó el tercer lugar respecto de las importaciones que realizó Estados Unidos, con 153.3 MDD; solo abajo de Holanda y Canadá. Cabe hacer mención que este producto no cuenta con el beneficio del Sistema



Generalizado de Preferencias. Por otro lado la cerveza mexicana en ese país enfrente un arancel superior al de las importaciones del resto del mundo, mientras que México pagaba 2%, la demás cerveza importada solo pagaba el 1.3%.

### **Canadá**

Este país realizó importaciones de este producto de 31 países, por un monto de 60.8 millones de dólares canadienses, de los cuales México participó con el 7%, ocupando el cuarto lugar con 4.3 millones de dólares canadienses.

Canadá exento ala cerveza mexicana del pago de arancel, mientras que el arancel ponderado para este producto era del 4.5%.

### **Jabones y Detergentes.**

La industria jabonera es una de las mas antiguas del país. Esta industria abastece casi en su totalidad el consumo interno, no obstante que en los últimos años se han incrementado las importaciones de estos productos, sin que estas sean de consideración todavía. Actualmente México cuenta con la tecnología mas avanzada, y a su vez, dos de las plantas mas grandes del mundo se localizan en nuestro país.

La industria se divide principalmente en tres grandes sectores: jabón de lavandería, jabón de tocador y detergente en polvo

Las empresas proporcionan empleo a 11 mil personas, las cuales se encuentran localizadas en el Distrito Federal 14, Jalisco 13, y 11 en el Estado de México, ademas de otra que se encuentran en menor grado de importancia en 16 estados de la república.

No obstante de ser un sector ampliamente competitivo, las exportaciones no son de consideración. En 1990 únicamente se exportó el 1%

de la producción nacional, que sumaron 36.8 millones de dólares. Los principales productos exportados fueron los jabones de tocador y detergentes aniónicos.

México espera con la entrada en vigor del Tratado, incrementar considerablemente las exportaciones.

### **Manufacturas de Hule.**

La industria hulera mexicana ocupa un lugar destacado dentro de las manufacturas nacionales. Abastece casi todo el sector industrial con insumos y productos intermedios, como es el caso de las industrias automotriz y llantera, además que fabrica productos farmacéuticos, deportivos y de calzado.

A nivel internacional, la industria hulera mexicana es altamente competitiva. La industria se encuentra integrada por los subsectores que a continuación se enumeran: llantero, hule, llantas y cámaras para bicicletas y motocicletas, material para renovación de llantas, bandas transportadoras, pasillos y tapetes de hule, mangueras y bandas para automóviles y uso industrial.

La producción de los productos de la industria hulera se encuentra distribuida en 350 empresas, que se constituyen en micro, pequeñas, grandes, y hasta importantes factorías, las cuales se encuentran principalmente en: Baja California, Coahuila, Chihuahua, Distrito Federal, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, y otros estados mas.

El número de personas que se ocupan ascienden a mas de 120 mil, y es de las industrias que mejor pagan a su personal productivo. Es un sector que continua creciendo hasta 1990 su crecimiento de acuerdo al PIB es de 1.8% de la industria manufacturera.

México ocupó el décimo noveno lugar como proveedor de los Estados Unidos, y el vigésimo quinto respecto de Canadá. Por ser una industria de

gran importancia para nuestro país, es una de las industrias que se encuentra en la expectativa para su ingreso al mercado de los países del norte, en espera de la desaparición de los aranceles que pagan estos productos.

## **7.- ARANCELES**

Los aranceles son los impuestos que se aplican a los bienes comerciados internacionalmente y constituyen, en la mayoría de los países, el principal instrumento de la política comercial.

Uno de los objetivos principales del Tratado de libre Comercio, es la eliminación total de los aranceles (Art.302 del TLC) en las relaciones comerciales que se lleven a cabo entre los países signatarios, siempre que cumplan con las Reglas de Origen anteriormente mencionadas

### **Aranceles en México**

La Tarifa del Impuesto General de Importación (TIGI) está integrada por 11,804 fracciones. Con excepción de ocho fracciones, la totalidad de la tarifa mexicana consiste en aranceles establecidos como porcentaje aplicado al valor de las compras que pretendan introducirse a nuestro país (ARANCEL AD VALOREM).

Actualmente existen, además de las fracciones exentas, cuatro tasas arancelarias ad-valorem en la TIGI mexicana: cinco diez quince y veinte por ciento. La tasa más importante por su uso es la del 10%, el 49% de las importaciones sometidas a arancel fue del porcentaje mencionado

### **Barreras Arancelarias a las Exportaciones Mexicanas**

#### **Estados Unidos.**

En 1990, el arancel que pagaron las exportaciones mexicanas a los Estados Unidos fue, en promedio ponderado menor al cuatro por ciento

(3.04%). Esto sin embargo no indica que nuestras ventas al mercado estadounidense estén sujetas solo a una desventaja mínima. En muchos casos el nivel de los gravámenes de que son objeto los productos nacionales está muy por encima del promedio ponderado. En algunas ocasiones los gravámenes resultan ser verdaderas barreras a las exportaciones de nuestro país.

México por ejemplo, enfrenta en 111 productos un arancel superior al 20% y el valor del comercio en estos productos fue, en el mismo año, de solamente 814 millones de dólares. Motivo por el cual las exportaciones de estos productos no se realizaron ni en la mitad de lo que México pudo haber exportado.

Algunos productos del tabaco por ejemplo tienen un arancel de 76.6%; el brandy está gravado al 60.8%; los repuestos para bolígrafos al 48.2% ; el calzado con suela de plástico al 48% y otros productos con aranceles superiores al 30%.

Entre las exportaciones mexicanas más importantes en términos de su valor exportado y que enfrentan un arancel superior al 20% destacan : el melón fresco con un 35% de arancel; el jugo de naranja al 21.4% y el tequila al 20.6%; además de algunas prendas de vestir que fluctúan alrededor del 30%.

#### Canadá.

Las exportaciones de varios productos mexicanos a Canadá enfrentan una situación semejante a la que se tiene con Estados Unidos . En este país el 58% del valor de los productos exportados por México tiene un arancel que oscila entre el 1 y el 10%, y el 1.3% enfrentan serias barreras arancelarias, en virtud de que están gravadas al 20.1% o más.

El caso más significativo y peculiar en el mundo es sin duda el tequila, sujeto a un arancel del 183.1% . Otros productos en una situación parecida son

el alcohol etílico con un arancel del 39%, impresos publicitarios al 28.6% e hilados y tejidos de distintos tipos al 25%.

El efecto de esta estructura arancelaria tiene como principal objetivo alentar la importación de materias primas y obstaculizar la de productos elaborados que, por lo mismo, incorporan mayor valor agregado. En esta situación se encuentra también el café y otros productos alimenticios, en los que el alimento procesado no tiene un costo atractivo para los consumidores de los países mencionados, al elevarse su costo consecuencia de los aranceles que se tienen que pagar.

### **Tarifas Preferenciales de Estados Unidos y Canada.**

#### **Estados Unidos. Sistema Generalizado de Preferencias (SGP).**

El SGP se creó a raíz de la primera conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo (UNCTAD), celebrada en 1964. El principal objetivo de este sistema es el de promover, mediante el comercio el desarrollo económico. El Sistema Preferencial de los Estados Unidos abarca productos manufacturados, semi-manufacturados y algunos primarios como agrícolas y pesqueros.

El SGP se ha transformado en un aliciente fundamental para el desarrollo exportador de México en los últimos quince años, en los cuatro años más recientes México participó con un 25% aproximadamente del total de las importaciones que realizó Estados Unidos con este beneficio.

#### **Canadá. Tarifa Preferencial.**

En forma semejante, y también como resultado de la primera conferencia de la UNCTAD, Canadá adoptó un esquema de preferencias generalizadas que entró en vigor el 1o. de julio de 1974 y otorgó facilidades a los países en vías de desarrollo. Este esquema comprende 2439 fracciones sujetas al beneficio de eliminación o reducción de aranceles.

### **Clasificación de los Productos en México.**

La ley del Impuesto General de Importación de México (también conocida como Tarifa de Importación) clasifica todos los bienes objeto de comercio internacional y determina el pago de los impuestos al comercio exterior que deban pagarse específicamente.

La Tarifa asigna a cada producto un código de ocho dígitos, conocido como fracción arancelaria, y para cada fracción arancelaria se determina un impuesto de importación conocido como arancel.

El sistema de clasificación utilizado en la Tarifa de Importación Mexicana es el "Sistema Armonizado para Codificación y Designación de Mercancías", conocido también como Sistema Armonizado. Este sistema es el mismo que utiliza Estados Unidos y Canadá.

### **Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías**

Consiste en el conjunto de reglas o principios (sistemas) que bajo un orden claro y específico (armonizado), que es la clasificación de un objeto o cosa específica (mercancía), por sus rasgos característicos (designación), a efecto de crear una nomenclatura (codificación).

Es el conjunto de nomenclaturas que clasifican, bajo un orden natural a un bien de acuerdo con sus características, con la finalidad de asignarle un arancel determinado.

en junio de 1983 se aprobó la Convención del sistema Armonizado así como su anexo (La nomenclatura), 50 países han firmado el convenio, entre ellos México.

El 20 de diciembre de 1987, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que el gobierno mexicano firmó los convenios de del Consejo de Cooperación Aduanera, organismo que atiende los problemas de nomenclatura aduanera en el comercio internacional.

Desde su ingreso al GATT, México se comprometió a la adopción del Sistema Armonizado, es el 8 y el 12 de febrero de 1988 cuando se publican en el Diario Oficial de la Federación, las tarifas de exportación y de importación, respectivamente, las cuales entraron en vigor el 1o. de julio de 1988.

### **Sistema Armonizado**

Está estructurado en 22 secciones, cada sección en la primera columna tiene cuatro pares de dígitos, los cuales corresponden a:

**CAPITULO**  
**PARTIDA**  
**SUBPARTIDA**  
**FRACCION**

El Sistema Armonizado establece un esquema de clasificación común para los países usuarios hasta el nivel de los seis dígitos primeros, quedando la posibilidad de que cada país utilice los siguientes dos dígitos para crear subdivisiones conforme a sus necesidades y criterio propio. De esta forma se evita que existan discrepancias significativas en la clasificación de productos.

De acuerdo a lo anterior, las mercancías a clasificar están descritas en la segunda columna de la tarifa. Como ejemplo, si se pretende clasificar un caballo, primeramente es necesario establecer cuales son sus características de acuerdo a su función, es decir, si se trata de un caballo reproductor de raza pura, primeramente habría que localizarlo en la **Sección 01 de Animales vivos y productos del reino animal**, para después localizarlo en el **capítulo 01 de Animales Vivos**, la partida que le corresponde a este caballo de referencia es **Partida 11 Caballos, asnos, mulos y burrinos vivos**, y por último habrá de localizarse la subpartida correspondiente que en este caso es de segundo nivel por ser grupo generador **Subpartida de segundo nivel 01 Reproductores de raza pura**.

Así es como quedaría el caballo que estamos tratando de localizar:

**Sección: 01 Animales vivos y productos del reino animal**

**Capítulo: 01 Animales vivos**

**Partida: 01 Caballos, asnos, mulos y burreganos vivos**

**Subpartida de segundo nivel: 11 reproductores de raza pura**

**Fracción: 01 Reproductores de raza pura**

**0101.11.01 Caballos reproductores de raza pura**

A continuación se da la clasificación de los bienes o mercancías que contiene el Sistema Armonizado.

#### **Clasificación en el Sistema Armonizado.**

01. Animales vivos.
02. Carnes y despojos comestibles
03. Pescados y crustáceos y moluscos y otros invertebrados acuáticos
04. Leche y productos lácteos; huevo de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas
05. Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas
06. Plantas vivas y productos de floricultura
07. Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
08. Frutas comestibles; cortezas de agrios o de melones
09. Café, té, yerba mate y especias
10. Cereales
11. Productos de trigo
12. Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes
13. Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales
14. Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otras partidas



15. Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal
16. Preparaciones de carne de pescado o de crustáceos, de moluscos o de otros invertebrados acuáticos
17. Azúcares y artículos de confitería
18. Cacao y sus preparaciones
19. Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula, o leche; productos de pastelería
20. Preparaciones de legumbres o de hortalizas, de frutos o de otras partes de plantas.
21. Preparaciones alimenticias diversas
22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagres
23. Residuos y desperdicios de las bebidas alimentarias; alimentos preparados para animales
24. Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados
25. Sal; azufre; tierras y piedras; yesos; cales y cementos
26. Minerales escorias y cenizas
27. Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales
28. Productos químicos inorgánicos ;compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radioactivos, de los metales de las tierras raras o de isótopos
29. Productos químicos orgánicos
30. Productos farmacéuticos
31. Abonos
32. Extractos curtientes tintóreos; tintas y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mastiques; tintas
33. Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería de tocador o de cosmético
34. Jabones, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes; ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para moldear, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso
35. Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas

36. Pólvoras y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables
37. Productos fotográficos o cinematográficos
38. Productos diversos de la industria química
39. Materias plásticas y manufacturas de estas materias
40. Caucho y manufacturas de caucho
41. Pieles (excepto la peletería) y cuero
42. Manufacturas de cuero; artículos de guarnicionería y talabartería; artículos de viaje; bolsas de mano y continentes similares. manufacturas de tripa
43. Peletería y confecciones de peletería; peletería artificial o facticia
44. Madera, carbón vegetal, y manufacturas de madera
45. Corcho y sus manufacturas
46. Manufacturas de espartería o cestería
47. Pastas de madera o de otras materias fibrosas celulósicas; desperdicios y desechos de papel o cartón
48. Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
49. Productos editoriales, de la prensa o de otras industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos
50. Seda
51. Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin
52. Algodón
53. Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel
54. Filamentos sintéticos o artificiales
55. Fibras sintéticas o artificiales discontinuas
56. Guata, fieltro y telas sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería
57. Alfombras y demás revestimientos para el suelo
58. Tejidos especiales; superficies textiles con pelo insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados
59. Tejidos impregnados recubiertos, revestidos, o estratificados; artículos técnicos de materias textiles
60. Tejidos de punto
61. Prendas y complementos de vestir, de punto

62. Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto
63. Los demás artículos textiles confeccionados; conjuntos o surtidos; prendería y trapos
64. Calzado, polainas, botines y artículos análogos; partes de estos artículos
65. Artículos de sombrería y sus partes
66. Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asientos, látigos, fustas y sus partes
67. Plumas y plumón preparados y artículos de plumas y plumón; flores artificiales; manufacturas de cabellos
68. Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas
69. Productos cerámicos
70. Vidrio y manufacturas de vidrio
71. Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas y semipreciosas o similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos, y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas
72. Fundición hierro y acero
73. Manufacturas de fundición de hierro o de acero
74. Cobre y manufacturas de cobre
75. Níquel y manufacturas de níquel
76. Aluminio y manufacturas de aluminio
78. Plomo y manufacturas de plomo
79. Zinc y manufacturas de zin
80. Estaño y manufacturas de estaños
81. Los demás metales comunes; "cermets"; manufacturas de estas materias
82. Herramientas y útiles; artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metales comunes; partes de estos artículos, de metales comunes
83. Manufacturas diversas de metales comunes
84. Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
85. Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o

- reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
86. Vehículos y material para vías férreas o similares y sus partes: aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación
  87. Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios
  88. Navegación aérea o espacial
  89. Navegación marítima o fluvial
  90. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o de precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
  91. Relojería
  92. Instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos
  93. Armas y municiones, sus partes y accesorios
  94. Muebles; mobiliario médico-quirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otras partidas; anuncios, letreros, y placas indicatorias, luminosos, y artículos similares; construcciones prefabricadas
  95. Juguetes, juegos y artículos para recreo o para deportes; sus partes o accesorios
  96. Manufacturas diversas
  97. Objetos de arte, de colección o de antigüedad
  98. Importación de mercancías mediante operaciones especiales

Así por ejemplo, según el Sistema Armonizado Mexicano, la clasificación de los aceites de soya es la siguiente:

15	Grasas y aceites animales o vegetales.
15.07	Aceites de soya
1507.10	Aceites de soya en bruto
1507.90	Los demás aceites (aceites de soya no en bruto)

De esta forma tanto México como Estados Unidos y Canadá clasifican el aceite de soya refinado en la subpartida 1507.90 del Sistema Armonizado Internacional.

#### **Tasas Base de Desgravación.**

Una vez determinada la clasificación de un producto, para lo cual tendrá que intervenir un agente aduanal, el resto de la información de la desgravación se encuentra comprendida en las columnas de Tasa Base y Categoría de Desgravación.

Las columnas de Tasa Base en el Anexo de México, y de "Base Rate" en los Anexos de Estados Unidos y Canadá establecen el nivel arancelario a partir del cual se comenzará la desgravación acordada para una fracción arancelaria particular. Un país no podrá cobrar a los productos importados originarios de la región, un arancel mayor al resultante de aplicar la categoría de desgravación a la Tasa Base especificada.

#### **Velocidades de Desgravación.**

La categoría de desgravación se expresa por lo general, mediante los siguientes códigos:

**Código A.** Desgravación Inmediata.-Los bienes comprendidos en la fracción arancelaria correspondiente quedarán libres de arancel a partir de la fecha de inicio de la vigencia del Tratado.

**Código B.** Desgravación en cinco etapas anuales iguales, comenzando a partir del 1o. de enero de 1994, de tal manera que el producto en cuestión quede libre de arancel a partir del 1o. de enero de 1998.

**Código C.** Desgravación en diez etapas anuales iguales, comenzando el 1o. de enero de 1994, de tal manera que el producto en cuestión quede libre de arancel a partir del 1o. de enero de 2003.

**Código C+.-**Desgravación en quince etapas anuales iguales, comenzando el 1o. de enero de 1994, de tal manera que el producto en cuestión quede libre de arancel a partir del 1o. de enero de 2008.

**CódigoD.-**Este código indica que el producto se encontraba libre de arancel cuando se llevó a cabo la negociación, situación que se consolidará para todos los bienes originarios a partir de la entrada en vigor del Tratado prevista para el 1o. de enero de 1994.

**Código B6.-**Esta categoría de desgravación especial se aplica principalmente a productos del universo textil.

## **8.- EXCEPCIONES AL TRATADO**

El Tratado de Libre Comercio incluye disposiciones que aseguran que el Tratado no restrinja la capacidad de un país para proteger sus intereses nacionales.

### **Excepciones generales**

Esta disposición permite a un país contratante adoptar medidas que afecten al comercio, que en otras circunstancias serían incompatibles con sus obligaciones, siempre que trate de proteger intereses como la moral, la seguridad pública, la vida, la salud, humana, animal y vegetal, o los tesoros nacionales o para conservar recursos naturales, así como también para evitar el uso de prácticas engañosas o comportamientos contrarios a las prácticas leales de competencia, sin que estas disposiciones sean discriminatorias o arbitrarias, o que constituyan alguna restricción disfrazada sobre el comercio entre los países del Tratado.

### **Seguridad nacional**

Nada de lo dispuesto en el Tratado afectará la capacidad de cualesquiera de los países signatarios, de adoptar medidas que consideren necesarias para proteger sus intereses esenciales de seguridad.

### **Tributación**

Se dispone que en general, los asuntos tributarios se regirán por los acuerdos de doble tributación celebrados entre los países miembros.

México, tiene celebrado con ambos países convenios que evitan la doble tributación, estos convenios son muy similares y entre sus generalidades se destaca lo siguiente:

### **Eliminación de la Doble Imposición.**

Los tres Estados en sus convenios establecen un mecanismo muy similar para evitar la doble imposición. En términos generales en los tres convenios se establece la posibilidad para un residente de acreditar el impuesto pagado en el otro país.

El convenio celebrado con los Estados Unidos establece:

Con arreglo a las disposiciones y sin perjuicio a las limitaciones de la legislación de los Estados Contratantes (conforme a las modificaciones ocasionales de esta legislación que no afecten a sus principios generales), un Estado Contratante permitirá a un residente de este Estado y, en el caso de un ciudadano del Estado Contratante, acreditar contra el impuesto sobre la renta de este Estado:

a) El impuesto sobre la renta pagado al otro Estado Contratante por o por cuenta de dicho residente o ciudadano; y

b) En el caso de una sociedad propietaria de al menos 10% de las acciones con derecho a voto de una sociedad residente del otro Estado

Contratante y de la cual la sociedad mencionada en primer lugar recibe los dividendos, el impuesto sobre la renta pagado al otro Estado por la sociedad que distribuye dichos dividendos, o por cuenta de la misma, respecto de los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos.

Siendo el Convenio más claro el convenio celebrado entre México con Canadá:

1. En el caso de México, la doble imposición deberá eliminarse de la siguiente manera:

a) Los residentes en México podrán acreditar contra el impuesto sobre la renta a su cargo, el impuesto sobre la renta pagado en Francia, hasta por un monto que no exceda del impuesto que se pagaría en México por el mismo ingreso; y

b) Bajo las condiciones previstas por la legislación mexicana, las sociedades que sean residentes en México podrán acreditar, contra el impuesto sobre la renta a su cargo derivado de la obtención de dividendos, el impuesto sobre la renta pagado en Francia por los beneficios con cargo a los cuales la sociedad residente en Francia pagó los dividendos.

De acuerdo con los párrafos anteriores, se desprende que un residente únicamente podrá acreditar el porcentaje que le corresponda en el país de residencia.

### **Balanza De Pago**

De conformidad con el Tratado, un país contratante puede adoptar medidas que restrinjan el comercio para proteger su balanza de pagos, sólo en circunstancias limitadas y de acuerdo con las reglas del Fondo Monetario Internacional.



### **Industrias culturales**

Los derechos de Canadá y Estados Unidos con respecto a las industrias culturales se regirán por el ALC. Cada país mantiene el derecho de adoptar medidas con efectos comerciales equivalentes en represalia a cualquier acción referente a la industria cultural que hubiera sido una violación al ALC. Los derechos y obligaciones entre México y Canadá serán idénticos a los que se aplicarán entre Estados Unidos y Canadá.

### **Procedimientos de Ingreso de Mercancías.**

#### **Solicitudes de trato preferencial.**

Una solicitud para trato preferencial conforme al TLC, deberá efectuarse normalmente a través de los documentos aduaneros, los trámites y formas se realizarán de acuerdo a la normatividad administrativa de cada país.

### **Procedimientos en Canadá**

Para solicitar el trato preferencial del Tratado en este país, el importador deberá declarar por escrito el origen del bien, llenando el campo número catorce del documento de contabilidad aduanera de Canadá, **B3** con el código apropiado para el tratamiento arancelario solicitado. Un importador debe tener el certificado de origen al momento de la declaración, sin que tenga que presentarlo en ese momento, salvo que la autoridad aduanera de este país así se lo requiera.

Con el propósito de solicitar trato arancelario preferencial para importaciones valoradas en menos de 1,325 dólares canadienses, el importador debe tener el certificado de origen en forma de una declaración ya sea en la factura o anexa a la misma. No se requiere el certificado de origen formal, siempre que esta importación no sea parte de serie de importaciones con el fin de evadir los requisitos formales de certificación.

**Declaración de Origen despues de la Importación.**

Un importador puede solicitar la devolución de aranceles, aún cuando ya los haya pagado, ya sea por no tener el certificado de origen al momento de la importación o por cualquier circunstancia, la solicitud de devolución de aranceles deberá presentarse dentro de un año contado apartir de que se realizo la importación, conforme a los requisitos siguientes:

- Utilizar la forma oficial de canadiense B2 , señalandose el fundamento legal correspondiente.
- Acompañada del certificado de origen.
- Ser presentada en la oficina de aduanas de la entidad donde se desaduanaron los bienes.

**Procedimientos en México.**

Cuando se realice una importación que persiga trato preferencial arancelario,deberá tramitarse a traves de agente o appoderado aduanal, este asu vez determinará la fracción arancelaria correspondiente y su trato preferencial, el cual deberá ser solicitado utilizando El Pedimento Aduanero, mismo que será acompañado de:

- La factura comercial
- El conocimiento de embarque o guía aérea revalidados por la empresa porteadora;
- Los documenntos que comprueben haber cumplido con los requisitos en materia de estricciones o regulaciones no arancelarias aplicables a la importación.
- La comprobación del país de origen o de procedencia.

No se requiere de la presentación de facturas tratándose de embajadas o consulados extranjeros, o cuando se trate de energía eléctrica, de petróleo crudo, gas natural o sus derivados, cuando se realicen por tubería o conducto similar; tampoco se pagaran impuestos al comercio exterior en los casos establecidos por el Artículo 46 de la Ley Aduanera.

El agente o apoderado aduanal será quien tramite ante la aduana la solicitud de trato preferencial, acompañando los documentos que comprueben el origen de los bienes.

#### **Procedimientos en los Estados Unidos.**

Los procedimientos en este país continuaran siendo los mismos, no obstante quien pretenda realizar una exportación a este país, únicamente tendrá que anotar las siglas "MX" o "CA" en el caso de México o Estados Unidos, respectivamente, como prefijo a la clasificación arancelaria, utilizando la forma aduanal 7501. La firma del importador y el prefijo correspondiente, constituyen la declaración escrita del importador de que el bien tiene derecho a los beneficios del Trato Preferencial.

Conforme al Artículo 503 del Tratado, este país no solicita certificado de origen tratándose de mercancías que no rebacen de 1250 dólares americanos.

El Director de Distrito, puede solicitar un certificado de origen válido antes de autorizar el tratamiento bajo el TLC, si determina que se realizaron una serie de importaciones, en lugar de una sola, con la finalidad, de evadir el requicito antes señalado.

Cuando no se realice la solicitud de trato preferencial al momento de ingresar la mercancía, el importador podrá solicitar la devolución de cualquier arancel pagado en exceso, siempre que las solicitudes se realicen en un plazo que no deberá exceder de un año. Además de la solicitud, se deba acompañar:

- Una declaración en que se manifieste que los bienes calificaban como originarios al momento de su ingreso.
- Una copia del certificado de origen
- Los documentos que acrediten el pago de los aranceles pagados.

## **9.-DISPOSICIONES FINALES**

### **Entrada en vigor**

Esta sección establece que el Tratado de Libre Comercio entrará en vigor en forma genérica el día 1o. de enero de 1994; México y Canadá no tuvieron problemas para la aprobación del Tratado por parte de sus respectivos órganos facultados para ello, sólo Estados Unidos presentó dificultades, como consecuencia de la negligencia política por parte del candidato a la presidencia Ross Perot, quien solo utilizó al TLC como plataforma política; por lo que este país tuvo una fuerte contienda en el pleno de su Senado para la aprobación, siendo la puntuación de 234 votos a favor del Tratado y 200 en contra

### **Adhesión**

El documento establece que cualquier país ajeno a este acuerdo trilateral, podrá adherirse al Tratado como miembro, siempre que exista el consentimiento por parte de los países ya existentes, de conformidad con los términos y condiciones que éstos establezcan y una vez concluidos los procesos internos de aprobación en cada uno de ellos.

## **10.-ACUERDOS PARALELOS**

El 17 de diciembre de 1992 se firma el Tratado de Libre Comercio México, Estados Unidos y Canadá, por parte de los representantes de los respectivos países, documento que habría de ser puesto a consideración de los

respectivos congresos de los Estados integrantes, quienes habrían de ratificar, modificar o rechazar su contenido. El cambio de poder de los Estados Unidos y de Canadá originó que el Tratado se convirtiera en un instrumento político, por lo que el Documento estuvo a punto de haber sido únicamente una simple negociación y quedar al margen de su vigencia; situación que originó una revisión del texto original, surgiendo de esta forma **LOS ACUERDOS PARALELOS**.

Los Acuerdos Paralelos como última negociación del TLC, concluyen el 13 de agosto de 1993. Estos acuerdos tuvieron como temas principales el Acuerdo sobre Medio Ambiente, Acuerdo sobre Cooperación Laboral, Entendimiento sobre Financiamiento de Proyectos Fronterizos y Entendimiento sobre Salvaguardas.

Estos Acuerdos se encuentran en la parte final del texto último del Tratado.

**ACUERDO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.**- Este acuerdo busca promover la protección y el mejoramiento ecológico, pretende, respetando la soberanía de los tres países, establecer y aplicar leyes ambientales, sin que se permita en caso alguno la ampliación territorial de las leyes de alguno de los países miembros, como tampoco permite la verificación por instancias extranjeras.

Los principales objetivos de este acuerdo son:

"Artículo 1. Los objetivos de este Acuerdo son:

a) Alentar la protección y el mejoramiento del medio ambiente en territorio de las partes, para bienestar de las generaciones presentes y futuras:

b) Promover el desarrollo sustentable a partir de la cooperación y el apoyo mutuo en políticas ambientales y económicas;

c) Incrementar la cooperación entre las partes encaminada a conservar, proteger y mejorar aún más el medio ambiente, incluidas la flora y la fauna silvestres;

d) Apoyar las metas y los objetivos ambientales del TLC;

e) Evitar la creación de distorsiones o de nuevas barreras en el comercio; fortalecer la cooperación para elaborar y mejorar las leyes y reglamentos ambientales.

....."

Este acuerdo obliga a las partes a perseguir altos niveles de cumplimiento de las leyes en torno a esta materia, por parte de los propios gobiernos, y en su caso, establecer los mecanismos que permitan solucionar voluntariamente, o sancionar violaciones. Asimismo, las partes se obligan a informar, desarrollar y evaluar planes de contingencia ambiental, promoviendo la investigación y calificando cuando proceda, el deterioro del medio ambiente.

Acorde a nuestra legislación este acuerdo reitera procedimientos abiertos, justos y equitativos, para la aplicación de las normas ambientales.

A efecto de poder alcanzar los objetivos de este acuerdo, se crea la COMISION PARA LA COOPERACION AMBIENTAL, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de los Acuerdos en comento.

Esta comisión estará integrada por un Consejo Ministerial, un Secretariado Técnico y un Comité Asesor Conjunto, inciso 2. del Artículo 8., del ordenamiento en comento.

Consejo Ministerial. Esta será la instancia superior de la Comisión y estará integrada por representantes de los tres países con rango de Secretarios de Estado, sus decisiones se tomarán por consenso, salvo que se especifique otra regla para tomar decisiones.

**Artículo 9. "Estructura y procedimientos del Consejo**

1. El consejo estará integrado por representantes de las partes a nivel de Secretaría de Estado o su equivalente, o por las personas a quienes éstos designen.

2. El Consejo establecerá sus reglas y procedimientos.

3. El Consejo se reunirá:

a) Por lo menos una vez al año en sesiones ordinarias; y

b) A petición de cualquiera de las partes, en sesiones extraordinarias.

Las sesiones ordinarias serán presididas sucesivamente por cada una de las partes.

Este Consejo supervisará el pleno cumplimiento de lo referente a la materia ambiental; será un foro de discusión entre las partes y promoverá la cooperación trilateral en esta materia; supervisará el trabajo del secretariado; elaborará recomendaciones metodológicas a las partes y resolverá las controversias que surjan respecto a la interpretación y aplicación del Tratado, entre otras de sus funciones.

En particular el Consejo deberá propiciar el intercambio de información sobre leyes, reglamentos y metodologías ambientales.

El Consejo podrá estudiar y en su caso, formular recomendaciones para mejorar el acceso al público en general, a la información, incluso aquella sobre actividades y materiales peligrosos; los límites apropiados que deberán establecerse en materia de contaminantes específicos; el acceso recíproco a los derechos de los particulares y los remedios en caso de daños o perjuicios que resulten de la contaminación transfronteriza.

Es importante resaltar que este Consejo podrá recomendar los procedimientos para la preservación de la flora o la fauna en peligro de extinción.

**El Secretariado.-** Esta es una instancia ejecutiva, misma que tendrá la responsabilidad de otorgar el apoyo técnico y administrativo que requiera el Consejo; también deberá apoyar a los grupos de trabajo que el propio Consejo establezca.

También podrá recibir de los particulares peticiones no gubernamentales que se refieran a la falta de aplicación de las obligaciones ambientales contenidas en el derecho interno de cada país. Se establece en el cuerpo del Acuerdo que solo podrá recibir aquella petición que conste con las pruebas suficientes del daño o del incumplimiento.

**El Comité Asesor Conjunto.-** Este comité estará formado por cinco personas de cada país y se reunirá cada vez que se reúna el Consejo en forma ordinaria. Su principal función será la de asesorar al Consejo y proporcionar la información científica y técnica que solicite el secretariado.

### **Consultas y Solución de Controversias.**

Las peticiones formuladas por personas u organizaciones no gubernamentales, una vez aceptadas por el secretariado, darán lugar a un proceso de comunicación con la parte denunciada. Si posteriormente de la plática sostenida, la anomalía continua, podrá solicitar al Consejo realizar una relación de hechos. El Consejo podrá aceptar la solicitud mediante una votación favorable de dos terceras partes, en este caso, se emitirá una respuesta aclaratoria respecto del caso en concreto; si dentro de 60 días no se resuelve la anomalía, se turnará al Consejo, mismo que deberá recibirlo en un lapso de 20 días y resolverá en 60; consecuencia de lo anterior se emitirá una recomendación a la parte infractora la que tendrá la facultad de solventar la anomalía sin la aplicación de sanción alguna. Así mismo podrá establecer un panel arbitral para dirimir el conflicto. El panel arbitral deberá analizar si en



efecto existió la conducta, y su persistencia sistemática e injustificada, y se pasaron por alto las recomendaciones.

La creación del Panel Arbitral requerirá la aprobación de dos terceras partes del Consejo. Los árbitros serán seleccionados de un listado de 45 expertos, previamente acordados y se seguirá el procedimiento de selección cruzada.

El panel Arbitral deberá emitir un reporte inicial dentro de los primeros 180 días, en donde especificarán la relación de hechos, sus opiniones y recomendaciones; las partes en conflicto podrán manifestar sus comentarios al reporte inicial en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la presentación de dicho reporte. El panel Arbitral deberá presentar su reporte final dentro de los 60 días posteriores a la presentación del reporte inicial.

#### **Acuerdo sobre Cooperación Laboral**

El Acuerdo Laboral tiene por finalidad promover una mayor cooperación en esta materia, y como ya se dijo anteriormente, los tres países se encuentran supeditados a lo que establezca la Organización Internacional del Trabajo (OIT); los países integrantes buscan a través de intercambio de información y mediante programas de trabajo, el mejoramiento de los trabajadores de estos tres Estados.

Entre las obligaciones consignadas en el Acuerdo, destacan las siguientes:

Asegurar la aplicación correcta de la legislación laboral para los trabajadores, sin intervención de gobiernos o instituciones exteriores de los Estados, es decir cada país tiene el derecho y a su vez la obligación de hacer valer los derechos de sus trabajadores en forma autónoma e independiente de otros países: En forma clara y específica se establece que ningún laudo laboral podrá ser objeto de revisión o de apelación sobre la base de este Acuerdo.

A efecto de que se lleve a cabo la cooperación en esta materia, se crea la **Comisión Laboral**, misma que se encuentra constituida por un Consejo Ministerial, un Secretariado Coordinador y tres Oficinas Nacionales Administrativas.

#### **El Consejo Ministerial.**

El Consejo estará integrado por los titulares de las Secretarías o Ministerios de Trabajo de los tres países y supervisará el pleno cumplimiento del Acuerdo en materia laboral; de igual forma tiene la facultad de supervisar y dirigir las labores del Secretariado Coordinador y de los grupos de trabajo; teniendo además el objetivo de facilitar las consultas que en esta materia realicen partes en conflicto o entidades con finalidades distintas; asimismo aprobará los programas y presupuesto del Secretariado Coordinador, además de elaborar informes y estadísticas que en este rubro surjan de las labores de la Comisión en general.

#### **El Secretariado Coordinador Internacional.**

Esta instancia estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dirigirá una oficina de dimensión acorde con las tareas que se le encomienden. Entre las cuales habra de realizar informes respecto de las disposiciones laborales y programas de esta indole para el pleno cumplimiento de las primeras.

De la misma forma el Secretariado deberá analizar las condiciones del mercado laboral y los programas de desarrollo de recursos humanos. Cuando así se haga necesario se apoyará en especialistas del tema que se trate.

#### **Oficinas Nacionales Administrativas.**

Cada uno de los países integrantes deberá contar con una Oficina Nacional Administrativa, misma que formará parte del Gobierno Federal. Estas oficinas serán el punto de contacto de los países miembros y el Secretariado Coordinador, tendrá como principal función proveer de información específica a este último.

### **Consultas y Solución de Controversias.**

En el caso de surgimiento de alguna controversia en materia laboral, por el posible incumplimiento de la legislación de la materia por parte de empresas o dependencias gubernamentales, el Consejo de Ministros podrá intervenir previa solicitud que realice alguna de las partes involucradas o de cualquier persona que demuestre el incumplimiento. El Consejo de Ministros podrá solicitar la creación de un Comité de Expertos, siempre que se involucren derechos colectivos (libertad de asociación, derecho de huelga u otros).

A efecto de que se cree el Comité de Expertos deberán existir tres supuestos, el primero, que el conflicto se de entre los países miembros y que se trate en relación a bienes o servicios comercializados entre ellos; segundo, que el incumplimiento constituya una falta persistente, sistemática respecto de las leyes laborales del Estado involucrado y por último que el derecho violado exista en el país que lo reclama, o exista una prestación legal que tenga una protección similar.

El Comité de Expertos estará formado por cinco especialistas, mismos que serán seleccionados por el Consejo Ministerial de una lista creada con anterioridad mediante el método de selección cruzada.

Al igual que en el caso del Acuerdo ambiental, los expertos deberán analizar el conflicto, elaborar sus conclusiones y emitir las recomendaciones que haya que seguir, a efecto de dirimir la controversia de la mejor forma posible.

Los expertos deberán, en un término de 120 días entregar al Consejo su informe y en su caso las recomendaciones al conflicto, el Consejo a su vez, formulará, si es necesario las observaciones respectivas, y el Comité dispondrá de 30 días adicionales para revisarlo y retornarlo al Consejo, quien lo dará a conocer en un plazo no mayor a 30 días.

Las partes dentro de los siguientes noventa días, contestarán este informe. El informe y las respuestas de las partes serán revisadas en la siguiente reunión del Consejo Ministerial.

**Panel Arbitral.** En caso de que el informe emitido por el Comité de Expertos y discutido por el Consejo Ministerial no resuelva el conflicto, cualquiera de las partes afectadas podrá solicitar se constituya un panel arbitral. La competencia de esos grupos y en su caso la aplicación de sanciones, se reducirá únicamente a temas de seguridad e higiene, trabajo de menores y el pago de los salarios mínimos que existan en cada país.

El procedimiento arbitral, así como los mecanismos de ejecución se llevarán a cabo en los mismos términos que los descritos en el Acuerdo Ambiental.

Es de singular importancia el hecho de que las tres partes se comprometen a respetar los derechos laborales de los trabajadores migratorios, cláusula que si bien tiene un alto valor para México, dado el flujo constante de trabajadores para el país vecino principalmente y en menor grado para el Canadá, por otro lado deja a la deriva cuales serán considerados para estos efectos como trabajadores migratorios, es decir, si solamente podrán gozar del amparo de esta cláusula los trabajadores que se encuentren legalmente constituidos como inmigrantes, sin que se establezca que sucederá con los trabajadores que no cuenten con la calidad migratoria, que sean trabajadores ilegales.

#### **Entendimiento Sobre Financiamiento de Proyectos Fronterizos**

México convino con los Estados Unidos de Norte América un programa de financiamiento para mejorar la infraestructura en la frontera común, que deberá dar atención al manejo de aguas, al manejo de desechos sólidos y a otras áreas relacionadas con el mejoramiento ambiental. Este programa deberá movilizar recursos sustanciales, públicos y privados para este fin.

El programa se sustentará en tres ejes básicos, que son los siguientes:

Primero, la creación de una institución coordinadora de proyectos; segundo, el establecimiento de fuentes diversas de financiamiento, incluyendo la creación de un fondo bilateral aportado por los gobiernos federales y, tercero, la definición de criterios para aplicar los recursos y otorgar viabilidad financiera a los proyectos.

#### **Entendimiento sobre Salvaguardas**

Se acordó crear un grupo de trabajo, con representantes de los tres países, que fungirá como Foro de Consulta, cuando una parte estime que existe un crecimiento anormal de las importaciones, o prevea el recurso de una salvaguarda. El grupo reportará a la Comisión del Tratado de Libre Comercio.

A petición de alguna de las partes, y con la aprobación de la Comisión de Libre Comercio, el grupo estudiará la evolución de variables tales como la productividad, el comercio, el empleo, y otros factores económicos relevantes para la aplicación de una salvaguarda en caso específico.

El grupo también considerará cualquier otro asunto relacionado con el capítulo VIII del Tratado de Libre Comercio que establece las disciplinas para la aplicación de salvaguardas globales, así como de las bilaterales, que sólo podrán utilizarse durante el período de transición.

El acuerdo en esta materia, con absoluto respeto al texto del Tratado, corrobora el compromiso de las partes de aplicar adecuadamente el citado capítulo VIII.

**CAPITULO III**  
**CONSECUENCIAS JURIDICAS EN LA**  
**LEGISLACION MEXICANA**

## CONSECUENCIAS JURIDICAS EN LA LEGISLACION MEXICANA

El sexenio del Presidente Licenciado en Economía Carlos Salinas de Gortari se destaca por ser el período presidencial con mayor número de modificaciones al Derecho de nuestro país. Se dejaron atrás y se pasaron por alto modificaciones Constitucionales realizadas en aras de la soberanía y el bienestar nacional. Benito Juárez, perdió vigencia hasta la modificación del artículo 33 Constitucional, Zapata y Villa dieron marcha atrás al modificarse el Artículo 27 de nuestra Carta Magna, ya la soberanía se vio fracturada al modificarse el Artículo 82 del mismo ordenamiento, al permitirse que un mexicano hijo de padres extranjeros pueda aspirar a la Presidencia de la República. Es así como los héroes patrios que dieron su vida por un México mejor han perdido una batalla y posiblemente una guerra que no se les dio la oportunidad de combatir y por ende no tuvieron oportunidad de ganar; ante una serie de reformas constitucionales y de otros ordenamientos en donde no existió la responsabilidad por parte de nuestros supuestos representantes, quienes como es costumbre no se opusieron a ninguna reforma, modificaciones que debieron haber sido objeto por lo menos de un plebiscito.

Al inicio de las negociaciones se tenía la creencia generalizada de que nuestro Derecho sufriría un cambio radical, es cierto que se realizaron infinidad de modificaciones legales, mas sin embargo no una minoría de estas se relacionan con la transacción trilateral. Las modificaciones realizadas a nuestra legislación como consecuencia de la firma del Tratado, son de singular importancia de esta investigación, es su análisis y las repercusiones que habrá de tener, uno de los temas de mayor relevancia que giran alrededor del Tratado, cabe destacar que México es el país que más modificaciones ha realizado y que habrá de realizar como consecuencia de esta negociación comercial, destacándose que varias modificaciones se realizaron aún sin haberse ratificado el Tratado por parte de los tres gobiernos, mas aún, que al

término de esta investigación existía un 40% de posibilidades de no ser aceptado por el Congreso de los Estados Unidos, es por ello que cabe destacar la interrogante si es o no correcto realizar modificaciones a la ley con antelación a los hechos.

## **1.- REPERCUSIONES CONSTITUCIONALES**

A partir de que dieron inicio las negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, la **Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos** ha sido modificada en varios de sus artículos, destacando para los fines de la presente tesis la reforma al Artículo 27.

### **ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL**

Este precepto hasta 1992 versaba "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación..."

Las más importantes reformas en materia agrícola, es la derogación de las fracciones de la X a la XIV, así como la XVI. El ejido, con las reformas al artículo 27, puede ser objeto de enajenación, de igual forma se otorga la posibilidad para que las sociedades mercantiles puedan poseer fincas rústicas, de conformidad con las reformas a la fracción IV del ordenamiento en comento; ya con anterioridad el mismo Artículo 27 permitía a los extranjeros, en forma indirecta la adquisición de tierras en franjas fronterizas y playas, mediante la creación de fideicomisos, por ello es que se han creado los centros turísticos en la mayoría de las playas de México, si con esta situación ya constituía una vejación a nuestra soberanía, estas reformas, en combinación a las reformas a la Ley de Sociedades Mercantiles, abren totalmente las puertas para la explotación de las fincas rústicas por parte de los extranjeros.

Por otra parte, es cierto que tanto los hidrocarburos, como los petroquímicos y la generación de energía nuclear y eléctrica, y en este sentido



no se realizó reforma constitucional alguna. No obstante el Tratado contempla la posibilidad de que se otorguen concesiones en materia de hidrocarburos y energía eléctrica, principalmente tratándose de las franjas fronterizas.

## **PETROQUIMICOS Y ENERGIA ELECTRICA**

Cabe destacar que los tres países respetarán las disposiciones constitucionales de cada uno de ellos. Asimismo reconocen la importancia de fortalecer el comercio de bienes energéticos y petroquímicos básicos de la región, y mejorarlo mediante una liberización gradual y sostenida, por lo que el Artículo 28 de nuestra Carta Magna quedó sin modificación al respecto.

El TLC, establece una sección para los derechos y obligaciones de los tres países en relación con el petróleo crudo, gas, productos refinados, petroquímicos básicos, carbón, electricidad y energía nuclear.

Las disposiciones del TLC en materia de energía incorporan y desarrollan las disciplinas del GATT relacionadas con las restricciones cuantitativas a la importación y exportación, en tanto se aplican al comercio de bienes energéticos y petroquímicos básicos. El Tratado establece claramente, que de acuerdo con estas disciplinas, un país no puede establecer precios mínimos o máximos de importación o exportación, también señala que cada país podrá administrar sistemas de permisos de importación o exportación siempre que se manejen de conformidad con las disposiciones del Tratado. Por otro lado, un país no podrá imponer impuestos, derechos o cargos a la exportación de bienes energéticos o petroquímicos básicos a menos que esos impuestos se apliquen también al consumo interno de dichos bienes.

Cualquier restricción a la importación o exportación de energía se limitará a ciertas circunstancias específicas, como la conservación de los recursos naturales agotables, o la aplicación de un plan de estabilización de precios.

Cuando un país signatario imponga una restricción de esta naturaleza, no deberá reducir la proporción de la oferta total disponible para el otro país, por debajo del nivel de los últimos tres años, o de otro período acordado; no impondrá a las exportaciones de otro país hacia otro país signatario un precio más alto que el precio interno; ni entorpecerá los canales normales de suministro. México por excepción no se apeg a estas disposiciones lo que constituye un amplio beneficio en materia de energéticos para nuestro país.

Esta sección también limita las situaciones en que un país integrante podrá restringir las exportaciones o importaciones de bienes energéticos o petroquímicos básicos por razones de seguridad nacional. Sin embargo con base en una reserva estipulada por México, el comercio de estos productos entre nuestro país y los dos integrantes mas, no se sujetará a esta disciplina, por regirse por las disposiciones generales del Tratado de Seguridad Nacional que se describe en la sección de excepciones.

El documento reitera que las medidas reglamentarias en materia de energía están sujetas a las reglas generales del mismo Tratado sobre trato nacional, restricciones a la importación y exportación e impuestos a la exportación. Además los tres países acuerdan que la adopción de medidas regulatorias se llevará a cabo de forma que se reconozca la importancia de un marco regulatorio estable.

México se reserva la exclusividad de la propiedad de los bienes, y en las actividades e inversión en los sectores de petróleo, gas, refinación, petroquímicos básicos, energía nuclear y electricidad.

El Tratado reconoce que Canadá y Estados Unidos podrán realizar inversiones en materia de petroquímicos, no así en petroquímicos básicos, como también en instalaciones de generación de electricidad para autoconsumo, pudiendo en estos casos vender la electricidad que sobra.

previa autorización por parte de la Comisión Federal de Electricidad, a las empresas que lo soliciten. Se autoriza a los inversionistas de estos países a la producción, cogeneración y producción independiente, siempre que exista autorización por parte de la entidad mencionada, pudiendo adquirir, establecer y operar estas plantas. La inversión en la petroquímica no básica se regirá por las disposiciones generales del Tratado.

Respecto de este último punto, se hace necesario señalar que si bien no se modificó el Artículo 28 Constitucional en materia de electricidad, el Tratado contiene el mecanismo para violar en forma disfrazada este precepto, en virtud de que mediante autorización del Estado Mexicano los particulares podrán no sólo generar su propia energía eléctrica, sino que también podrán vender la que les sobre, esta es una clara violación a nuestra Carta Magna, cualquier empresa será capaz de crear energía eléctrica en exceso, y en todo momento tendrá la posibilidad de negociar este sobrante.

A fin de promover el comercio transfronterizo de gas natural, petroquímicos básicos y energía eléctrica, el Tratado de Libre Comercio, establece la posibilidad de negociar entre las comunidades fronterizas, contratos de suministro, respecto a la energía eléctrica, podrán celebrarse entre los productores independientes, la Comisión Federal de Electricidad y las empresas eléctricas de los países signatarios, contratos de compraventa, estos contratos estarán sujetos a la aprobación de las autoridades competentes.

Al igual que en el caso de energía eléctrica en el caso de gas e hidrocarburos, la negociación viola el mismo artículo mencionado en el párrafo anterior, el precepto invocado no hace excepción alguna, en ningún momento menciona excepción para el caso de localidades transfronterizas, el simple hecho de existir algún procedimiento para la comercialización de energía eléctrica o de hidrocarburos con autorización del estado, para ciertas localidades, constituye una clara violación a nuestra legislación suprema.

Cada país podrá autorizar a sus empresas estatales a negociar cláusulas de desempeño como parte de los contratos referidos; en el caso de México sólo se aceptará como contraprestación el pago en moneda.

Ciertos compromisos contenidos en el tratado existente entre Canadá y Estados Unidos, continuarán vigentes para ellos, respecto de este capítulo.

## **2.- LEGISLACION LABORAL**

La Ley Federal del Trabajo, no sufrió modificación alguna, así como tampoco el artículo 123 Constitucional, lo anterior obedece no solo a cuestiones políticas, sino también a que la mano de obra nacional es de las mas baratas y sacrificadas del mundo, aunado a que el trabajador nacional no cuenta con una legislación laboral a la altura de los países vecinos, en donde existe seguro de desempleo, pago por hora de trabajo especialización etc., es por lo que si no había forma de otorgar mayores beneficios de los ya existentes, hubiera sido criminal sacrificar mas al trabajador mexicano. Por otro lado el precio de la mano de obra tan barato, constituye una atracción al inversionista extranjero.

Los tres países signatarios celebraron un acuerdo en materia laboral, dentro de los Acuerdos Paralelos que se firmaron el 12 de agosto de 1993, con posterioridad a la firma del Tratado Trilateral.

### **Acuerdo sobre Cooperación Laboral.**

El Acuerdo preve las relaciones con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), e incluye principios ya plasmados en nuestro sistema jurídico, es el caso de la libertad de asociación **Artículo 9o. Constitucional**; el derecho de negociación colectiva; el derecho de huelga; la prohibición de trabajo forzado **Art. 123 Constitucional**; las restricciones al trabajo de menores; la no discriminación **Artículos 5o. y 123 Constitucional y 4o. de la Ley**

**Federal del Trabajo;** la seguridad e higiene, y principalmente la protección de los trabajadores migrantes.

Asimismo, el **Artículo 6o. de la Ley Federal del Trabajo** establece "Las leyes respectivas y los Tratados celebrados y aprobados en los términos del Artículo 133 de la Constitución serán aplicables a las relaciones de trabajo en todo lo que beneficien al trabajador, a partir de la fecha de la vigencia." precepto que otorga todos los beneficios que pudieran surgir de la relación trilateral, observándose como posibilidad el surgimiento de algunos beneficios que gozan los trabajadores de los países vecinos.

#### **Obligaciones:**

Los tres países acordaron salvaguardar la soberanía de los mismos, por lo que cada una de las partes será la que aplique sus disposiciones locales a los conflictos en materia laboral, ninguna de las disposiciones del acuerdo obliga a modificar la legislación laboral ya sea adjetiva o sustantiva. En forma clara también se especifica que ningún laudo laboral podrá ser objeto de revisión o de apelación sobre la base de este acuerdo.

Las partes a efecto de garantizar el pleno cumplimiento de las disposiciones laborales crean una comisión, misma que habrá de denominarse Comisión Laboral, la que estará compuesta por un consejo ministerial, un secretariado coordinador y tres oficinas nacionales administrativas (ver Acuerdos Paralelos).

Estados Unidos pretendía establecer un órgano que protegiera a los trabajadores extranjeros de posibles violaciones en materia laboral, con lo que se vería transgredida la soberanía de los países miembros, y no sólo eso, sino que también sería motivo de conflictos internacionales.

### **3.- MODIFICACIONES EN MATERIA FISCAL**

En materia fiscal era de esperarse las modificaciones que hasta el momento se han realizado, destacándose las reformas realizadas en materia aduanera, al impuesto sobre la renta, al Código Fiscal de la Federación, a la Ley Federal de Derechos, Ley de Impuestos Sobre Producción y Servicios, entre otras; cabe señalar que la Ley Aduanera fue el ordenamiento con mayor número de modificaciones, situación que resulta obvia, en virtud de que es esta legislación la que regula la entrada y salida de mercancías, y el Tratado tiene como finalidad el libre tránsito de mercancías, por ende estas modificaciones. Asimismo, nuestra legislación tributaria debía asimilar sus parámetro, a fin de que los tres países signatarios estuvieran en igualdad de circunstancias en esta materia, no obstante se estableció en el documento algunas excepciones.

#### **Impuesto al Valor Agregado**

Entre las modificaciones más relevantes en materia de impuestos, se encuentra la reducción del Impuesto al Valor Agregado, reduciéndose su tasa de un 15 a un 10%, la reforma de esta Ley, también contempla el establecimiento de una sola tasa general, aún cuando existe la tasa del cero por ciento, ésta es únicamente para efectos de acreditamiento de este impuesto y estar en posibilidad de obtener la devolución del mismo. El 11 de noviembre de 1992, se publica en el Diario Oficial de la Federación las reformas de este impuesto; se pudiera pensar que estas modificaciones no se relacionan con la transacción trilateral que ya había dado inicio, mas por el contrario, México tenía que ofrecer al capital extranjero condiciones similares a las de sus países de procedencia; en este sentido los otros países signatarios cuentan con un impuesto similar al nuestro alrededor del 8%, mas sin embargo existen impuestos iguales que se aplican en forma local, por lo que en algunos estados alcanza hasta un 9 ó 10% ( el impuesto al valor agregado en ambos países no es federal). Esta reducción del IVA, formaba parte de una serie de medidas que perseguían una estabilidad económica, fundamental para la celebración del Tratado.

## **Ley del Impuesto sobre la Renta**

Este ordenamiento al igual que la mayoría de disposiciones fiscales, con anterioridad a la celebración del Tratado, se modificaba cada año, y en ocasiones con mayor frecuencia, en noviembre de 1992 el Secretario de Hacienda Pedro Aspe Armella, externa la no modificación fiscal para 1993. Este último año trascendental para el tratado, se esperan surjan propuestas mas audaces por parte del Ejecutivo Federal, y es probable la reducción del Impuesto sobre la Renta a un 34%, reducción que en caso de llevarse a cabo, constituirá un gran avance en materia tributaria, y al mismo tiempo un incentivo para las empresas de nacionales y extranjeros, por ende para la economía nacional en general.

### **3.1. LEY ADUANERA**

La Ley Aduanera por sus obvias características fronterizas, de importación y exportación es una de las legislaciones que requerían modificaciones acordes al Tratado, por lo que fue reformada esta legislación el 26 de julio de 1993, conforme a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los cambios más relevantes son los siguientes:

El art. 1o. tercer párrafo de este ordenamiento reza "**Las disposiciones de las leyes señaladas en el párrafo primero se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte.**" Esta modificación era irrelevante señalarla, como consecuencia de que aún sin la firma de ésta negociación, nuestra Carta Magna preve la supremacía de un tratado sobre cualquier otra ley, teniendo un tratado internacional el mismo rango que la Constitución.

El **Artículo 3o.** establece en sus modificaciones que las empresas estatales, así como las particulares que administren puertos aéreos o marítimos, tienen la obligación de proporcionar a las autoridades aduaneras

las instalaciones para realizar el despacho y las actividades de estas autoridades.

Las cuotas compensatorias, siendo una medida de restricción para algunos productos, de cualquier país no eran contempladas en la legislación anterior, es el **Artículo 5o.-D**, de este ordenamiento, el que especifica que será la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la autoridad que habrá de regular estas cuotas compensatorias. Haciéndose mención que el Tratado persigue la eliminación de estos obstáculos.

Por otro lado, las modificaciones realizadas al art.8o, pretenden dar mayor seguridad a las mercancías que ingresen a los recintos de la autoridad en algún procedimiento del despacho de las mismas.

El **Art. 15** preve la posibilidad de prestar servicios como análisis de laboratorio, vigilancia, etiquetado y colocación de leyendas, con lo que se pretende prestar un servicio igual que el que se presta en las más importantes aduanas del mundo.

El inciso c) del **Art. 25**, en relación con el Art. 5o.D de la ley en comento, establece que antes de ingresar un bien a Territorio Nacional, deberá demostrar el cumplimiento de los requisitos en materia de restricciones o regulaciones no arancelarias.

El penúltimo párrafo de este mismo artículo, exime de responsabilidad a los agentes aduanales de los impuestos omitidos, que con motivo de alguna importación bajo el amparo de algún beneficio otorgado por algún tratado en el que México sea integrante y que se requiera de algún certificado de origen (veáse reglas de origen), siempre que conserve copia del certificado de origen.



Las cuotas compensatorias deberán ser pagadas antes de hacer uso del mecanismo de selección aleatoria (semáforo fiscal), conjuntamente con los demás impuestos que hayan de pagarse, conforme a la reforma del **Art.29 primer párrafo.**

Por otra parte se modifican las disposiciones relativas a los agentes aduanales, desapareciendo la garantía que existía anteriormente, y comprometiéndolo como responsable solidario, para el caso de cualquier anomalía en la importación o exportación de bienes, estas modificaciones se comenta que obedecen a que las agencias aduanales tienden a desaparecer con la entrada del Tratado, sin embargo, quienes realizan estos comentarios olvidan que México no realiza transacciones comerciales únicamente con Estados Unidos o Canadá, se pretende con las modificaciones en este rubro, fomentar la apertura de agencias aduanales, y de esta forma, consumidores y proveedores, tengan la facilidad de exportar o de importar, según sea el caso.

#### **4.- OTRAS LEGISLACIONES**

##### **4.1. LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR**

Este ordenamiento se reformó en su totalidad. La primera legislación fue publicada el 22 de diciembre de 1973 y se derogó completamente el 24 de diciembre de 1992; la primera legislación había sido meramente una serie de disposiciones heterogéneas, mezcla del Código Civil, el Código de Comercio y otras legislaciones: existiendo en algunos casos hasta contradicciones con otras leyes, por lo que este ordenamiento, contenía lagunas y errores que hacían de esta ley una herramienta poco práctica para una sana impartición de justicia. Es con motivo de la proximidad de la entrada en vigor del Tratado y la necesidad de contar con una legislación comercial de orden público, que otorgue al consumidor una garantía, respetando la juridicidad y evitando ser radical. Es así como surge, la nueva "Ley Federal de Protección al Consumidor, sin que hasta el momento sea una legislación totalmente adecuada a la realidad comercial de México.

Entre los defectos que adolecía la anterior legislación destacan algunos como son los siguientes:

La anterior ley manifestaba "Para los efectos de esta ley por consumidor se entiende a quien contrata, para su utilización, la adquisición, use o disfrute de bienes o la prestación de servicios,..." por lo que cualquier persona, física o moral podían ser consumidores, independientemente si los bienes que adquirirían se utilizaban para consumo propio o para su transformación o reventa, es decir que aún los mismos proveedores podían considerarse como consumidores, entrando en contradicción con el Código de Comercio; es la nueva ley la solución a esta anomalía, especificando en su Artículo 2o. "Para los efectos de esta ley se entiende por:

Consumidor, la persona física o moral que adquiere, realiza o disfruta como destinatario final, productos o servicios. No es consumidor, quien adquiere, almacene utilice o consuma bienes o servicios con el objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros. ..."

Cabe señalar, que la ley actual contiene algunas incongruencias como son, el hecho de encontrarse mezclados los artículos reguladores de la institución con los preceptos referentes a la materia comercial, debiendo haberse elaborado un capítulo en especial para cada una de las situaciones, quedando como es común en todas las leyes en el final el capítulo referente a la institución.

No obstante lo anterior las modificaciones realizadas a esta ley, constituyen un avance en materia comercial, mínimo, pero al fin avance, es esta ley un instrumento que habrá de facilitar la solución de controversias de orden comercial, por medio de la conciliación, sin pretender lesionar los intereses de alguna de las partes, con mayor apego a derecho.

## **CODIGO DE COMERCIO**

La modificación de este código no es tan trascendente, en virtud de que esta legislación requería de una verdadera reforma integral, no obstante los cambios fueron mínimos, mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1993. Destacándose las reformas a los Artículos 1347-A primer párrafo, fracción I y último párrafo, la denominación del Título Cuarto del libro quinto, Artículos 1415 al 1437; adicionándose los Artículos 1438 al 1463 del propio Título Cuarto del Libro Quinto del Código en comento.

Estas reformas se refieren básicamente al Arbitraje Comercial para el caso de alguna controversia, señalándose en este caso que el arbitraje comercial, puede estipularse en la celebración misma del contrato, pudiendo renunciar a la competencia de cualquier autoridad, dejando sin efecto la Clausula Calvo, cuando así lo decidan las partes contratantes. Cuando se celebre un contrato entre dos personas físicas o morales de diferente nacionalidad, pueden convenir en establecer una cláusula en donde se especifique para el caso de controversias, se someterá ésta a un arbitraje (Art. 1416 Frac. I), el cual podrá ser por parte de alguna institución del gobierno que designen, o por parte de algún particular, debiendo señalar también, la legislación a la que habrán de someterse.

Para los efectos de estas disposiciones se establece en el **Artículo 1415**, la posibilidad de existir un arbitraje nacional o internacional, para el caso que nos ocupa estaremos ante la presencia de un arbitraje internacional, mismo que se especifica en la fracción III del **Artículo 1416**.

## **CODIGO PENAL**

Si bien es cierto que el Código Penal mantiene poca relación con las actividades comerciales, también es cierto que todo acto humano es

susceptible de un acto ilícito, por lo que las relaciones comerciales entre particulares pueden ocasionar la comisión de uno o varios delitos.

En materia penal se realizaron varias modificaciones, reformándose el Código Penal, El Código de Procedimientos Penales y la misma Carta Magna en esta materia. Reformas que sería cuestionable establecer si obedecen a la entrada en vigor del TLC o son simplemente reformas que requería nuestra legislación penal.

Las reformas más significativas con relación a la presente tesis, son en materia de responsabilidad de los servidores públicos, quienes tendrán que responder con su propio patrimonio en forma solidaria con el Estado cuando se trate de reparación del daño por alguna comisión u omisión del representante del Estado que como consecuencia cause algún daño al particular, conforme a lo establecido en el artículo 60 del Código Penal, un claro ejemplo de las pretensiones del Gobierno Federal para otorgar la plena seguridad jurídica no sólo a los inversionistas extranjeros, sino también al pueblo en general. Ya desde nuestro ingreso al GATT (Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio) se estableció como condicionante la eliminación de la corrupción del aparato buracrático, alcanzándose grandes logros en la materia, sin que se establecieran los mecanismos idóneos para poder resarcir los daños ocasionados por los servidores públicos; por lo que estas reformas constituyen un claro avance en materia de seguridad jurídica.

## CONCLUSIONES

## CONCLUSIONES

Al término de la presente investigación se desprenden las conclusiones siguientes:

1.- Primeramente, sobresale como conclusión, del trabajo en turno, la posibilidad de reconocer, que es un tratado, como se integra, y cual es su diferencia entre un tratado comercial de cualquier otro. Así también conforme al primer capítulo, se puede tener la idea de la evolución de nuestro comercio internacional, y cual ha de ser el ámbito de desarrollo del Tratado de Libre Comercio.

2.- Conforme a las expectativas planteadas al inicio de la investigación en turno, es definitivo asegurar que El TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, constituye el acuerdo comercial más importante de todos los tiempos para nuestro país, aún por encima de la incorporación al Acuerdo General de Comercio y Aranceles (GATT).

3.- Del contenido de la presente investigación se puede concluir categóricamente, que México, Estados Unidos y Canadá, cuentan con una serie de productos que habrán de competir entre si, pero también, existen otros que habrán de ser complementarios para el comercio de cada uno de ellos. Así también, se establecen los mecanismos, los porcentajes y los tiempos por los cuales se habrán de liberar los productos de sus regímenes arancelarios. De igual forma, consecuencia de las negociaciones, existieron sectores que se protegieron en favor de la economía de los nacionales. México por su parte, protegió productos como el petróleo, la energía eléctrica, la industria automotriz, y varios productos agropecuarios.

4.- Resalta por su singular importancia, el hecho de establecerse en el contenido del presente texto, algunas de las características del comercio exterior.

cuales son sus elementos y como funciona, es decir, los procedimientos; las personas que pueden y las que no pueden, realizar importaciones; los requisitos que habrá de cumplirse, la clasificación de las mercancías, y bajo que circunstancias se clasifican.

5.- Consecuencia de la conclusión anterior, se desprende el señalamiento de que sólo los productos originarios de los países signatarios, serán los que alcancen el beneficio de su liberación arancelaria; y el presente texto señala los mecanismos para determinar que productos se consideran originarios.

6.- El capítulo relativo a la reglamentación y procedimientos jurídicos, es sin duda de gran importancia, en virtud de que se establece que los países que intervienen contarán con las instancias autónomas e imparciales, que serán las encargadas de dirimir las controversias que pudieren surgir. Dejando fuera la posibilidad de que algún país pueda incumplir con sus obligaciones contenidas en el mismo tratado, no importando si es o no una potencia en cualquier índole, sin que en ningún momento se violen las leyes internas de los países, quienes tendrán el derecho y a su vez la obligación de hacer valer sus ordenamientos jurídicos. Sólo en determinados casos, se podrá apelar a las instancias internacionales.

7.- Otra característica fundamental de esta investigación, es señalar rotundamente que México no será únicamente un consumidor de los productos de los países del norte, por el contrario ésta negociación permitirá a nuestro país crecer industrial y económicamente, siendo un real participante de la triple transacción comercial. El señalar lo contrario sería la total desconfianza en nosotros mismos, y el estancarse en el anonimato de la mediocridad. No se puede dejar de aceptar que esta oportunidad de crecer, también constituye un alto riesgo, mismo que nuestra nación enfrenta en su mejor momento de estabilidad y crecimiento. Esta investigación demuestra que México cuenta con la infraestructura, la materia prima, los recursos humanos y la tecnología (en algunos casos); es decir con los medios suficientes para competir en el mercado internacional más grande del mundo. Con el esfuerzo de todos los connacionales el tratado se traducirá en el trampolín al mercado mundial,

redundando en colocar el nombre de nuestra patria junto al de las grandes potencias del mundo.

8.- Es de igual relevancia el hecho de que los energéticos no hayan sido liberados, quedando en protección de los países partícipes. No obstante se dejó un resquicio en este punto, al establecerse la posibilidad de que los particulares vendan hidrocarburos o energía eléctrica en Territorio Mexicano, constituyendo una clara violación a nuestra Carta Magna. La protección de otros productos, como el sector agropecuario, constituye también un punto de relevancia, estableciéndose para determinados bienes cuotas compensatorias, traduciéndose en una justa competitividad para los campesinos de nuestro país.

9.- Por otra parte cabe destacar las modificaciones de que fue objeto el Derecho Mexicano, no obstante las declaraciones realizadas por parte de el Secretario de Comercio Jaime Serra Puche y otros funcionarios, quienes manifestaron que no serían modificadas las leyes y más aún nuestra Carta Magna. Era de esperarse lo contrario, como efectivamente sucedió, era inevitable la adecuación de nuestro derecho a los objetivos del Tratado, siendo justificadas estas modificaciones en algunos casos y en otros hasta favorables para el comercio nacional, mas en otros se disfrazó las violaciones a nuestro derecho. Asimismo no podía dejarse sin modificación y actualización la Ley Aduanera, siendo inevitable su adecuación al Tratado, hecho que constituyó la actualización de este ordenamiento y sus leyes complementarias, permitiendo el libre acceso a los productos de los países integrantes, y simplificando los trámites aduanales, que no sólo beneficiarán al comercio de productos de los países miembros, sino también a las importaciones y exportaciones con otros países. Por último a manera de opinión, México es el único país que tuvo que realizar grandes modificaciones a las leyes relacionadas con el Tratado. Lo anterior hace cuestionables estas modificaciones que ha sufrido nuestro Derecho, las cuales se realizaron aún cuando no había sido ratificado el documento por ninguno de los órganos de los tres Estados integrantes.



Es así como se concluye el presente trabajo, esperando haber cumplido con las expectativas creadas, y que sea un material de utilidad para quien lo utilice. Aprovecho la ocasión para agradecer en especial al Maestro Arturo Muñoz Cota, por sus invaluable conocimientos, ayuda, apoyo y amistad, elementos fundamentales que marcaron una trayectoria en el desarrollo de mi carrera, muy sinceramente gracias.

POR ULTIMO NO ME RESTA MAS QUE HACER PATENTE MI AGRADECIMIENTO A TODOS LOS MAESTROS QUE COMPARTIERON SUS CONOCIMIENTOS CONMIGO A LO LARGO DE MI VIDA COMO ESTUDIANTE, QUIENES DESINTERESADAMENTE ME BRINDARON SU SABER, ESFUERZO Y PACIENCIA, CON LA UNICA FINALIDAD QUE LA DE CREAR INDIVIDUOS PROFESIONALES, RESPONSABLES Y BENEFICOS PARA LA SOCIEDAD DE NUESTRA PATRIA. A TODOS ELLOS, SINCERAMENTE GRACIAS.

## BIBLIOGRAFIA

**BIBLIOGRAFIA****A. LIBROS**

**ACEVEDO GARAT, Miguel, EL COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO**  
Coeditores IMCE y Academia de Arbitraje y Comercio Internacional, tomos I y III México, 1984. Ed. Siglo XXI

**ARELLANO GARCIA, Carlos, LA DIPLOMACIA Y EL COMERCIO INTERNACIONAL**, Primera Edición, México, 1980  
Ed. Porrúa.

**CARRANCA GONZALEZ, José Luis, ANALISIS DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO**  
Asociación Nacional de Abogados Segunda Edición, México, 1980.

**CASTAÑEDA, Jorge DERECHO ECONOMICO INTERNACIONAL**  
Análisis Jurídico de la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados Cuarta Edición, Ed. Fondo de Cultura Económica México, 1981.

Coordinación General del Sistema Nacional de Información de la Secretaría de Programación y Presupuesto **INFORMACION SOBRE LAS RELACIONES ECONOMICAS DE MEXICO CON EL EXTERIOR** México, 1979.

**GARCIA MAYNEZ, Eduardo, INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO**, 35a Edición. México, 1986  
Editorial Porrúa

**GONZALEZ CASANOVA, Pablo. MEXICO HOY**  
7a. Edición, México, 1983, Ed. SIGLO XXI

**FLORES ZAVALA, Ernesto. ELEMENTOS DE FINANZAS PUBLICAS MEXICANAS, 27a. Edición, México, 1986.**

Ed. Porrúa.

**HERRERA CANALES, Inés. COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO**

Centro de Estudios Históricos 1a. Edición, México, 1977

Ed. Fondo de Cultura Económica

**ELLSWORTH, P. T.. COMERCIO INTERNACIONAL Trad. RODOLFO**

ORNELAS 5a. Edición, 1966 Ed. Fondo de Cultura Económica

**GOTTFRIED HABERTERLER, COMERCIO INTERNACIONAL**

Trad. Ramón Perpina Graw 3a. Edición, Barcelona, 1936

Ed. Fondo de Cultura Económica

**KRAMER RONALD, Et Ell, COMERCIO INTERNACIONAL. TEORIA,**

**PRACTICA Y POLITICA Trad. Francisco Rostro**

México, 1974 Ed. Compañía General de Ediciones S.A.

**MALPICA de la Madrid, ¿QUE ES EL GATT?**

2a. Edición, México 1985 Ed. Grijalbo

**MERKER, Gunter PERMISOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION**

México 1982. Biblioteca de Exportaciones de Comercio Ext.

Ed. Nuestro Tiempo

**ORTIZ WADGYMAR, Arturo. MANUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE**

**MEXICO, 1a. Edición. México, 1988 Ed. Nuestro Tiempo**

**LERDO DE TEJADA, Miguel. COMERCIO EXTERIOR DE MEXICO**

Banco Nacional de Comercio Exterior, México 1967

**PEÑA, Rosa María de la. COMERCIO EXTERIOR LAS PREFERENCIAS**

**DEL COMERCIO INTERNACIONAL México, 1980. Instituto de investigaciones Jurídicas, Serie I, Estudios de Derecho Económico, Número 7. UNAM.**

PREBISCH, Raúl. NUEVA POLITICA PARA EL DESARROLLO

2a. Edición, México 1964 Ed. Fondo de Cultura Económica

QUEROL, Vicente. EL GATT, FUNDAMENTOS, MECANISMOS, POLITICAS, RELACIONES CON MEXICO. México, 1985

Ed. Pac.

OLLOQUI, José Juan. CONSIDERACIONES SOBRE DOS GESTIONES

México 1931

RANGEL COUTO, Hugo. LA TEORIA ECONOMICA Y EL DERECHO

4a. Edición México, 1982.Ed. Porrúa

SEARA VAZQUEZ, Modesto. DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

10a. Edición, México, 1984 Ed. Porrúa

SORENSEN, Max. MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

3a. reimpresión, Mexico, 1985 Ed. Fondo de Cultura

STUART TAMM, Fernando EL TLC 1a. Edición, México, 1992 Ed. Nueva Imagen

WITKER VELAZQUEZ, Jorge. CURSO DE DERECHO ECONOMICO

1a. Edición. México, 1989 Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas

WITKER VELAZQUEZ. Jorge. CODIGOS DE CONDUCTA INTERNACIONAL DEL GATT SUSCRITOS POR MEXICO, 1a. Edición,

México, 1988. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas

WITKER VELAZQUEZ, Jorge. LA DEFENSA JURIDICA CONTRA PRACTICAS DESLEALES AL COMERCIO INTERNACIONAL.

1a. Edición. México, 1987. Ed. Porrúa

**LEGISLACION.**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Editorial Porrúa. México D.F. 1992.

**Código de Comercio.** Editorial Porrúa. México, D.F. 1990.

**Código de Comercio.** Editorial Porrúa. México, D.F. 1992.

**Ley Federal de Protección al Consumidor.** Ediciones PROFECO. México, D.F. 1991.

**Ley Federal de Protección al Consumidor.** Ediciones PROFECO. México, D.F. 1993.

**Ley Federal de Reforma Agraria.** Editorial Porrúa. México, D.F. 1990.

**Ley Federal de Reforma Agraria.** Editorial Porrúa. México, D.F. 1993.

**Ley Federal del Trabajo.** Editorial Porrúa. México, D.F. 1990.

**Código Fiscal de la Federación.** Compilación Fiscal. Editorial DOFISCAL EDITORES 1993.

**Ley del Impuesto sobre la Renta.** Compilación Fiscal. Editorial DOFISCAL EDITORES 1993.

**Ley del Impuesto al Valor Agregado.** Compilación Fiscal. Editorial DOFISCAL EDITORES 1993.

**Ley Aduanera.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Gráficas Hacienda 1992.

**Ley Aduanera.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Gráficas Hacienda 1993.

**Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.** Compilación Fiscal.  
Editorial DOFISCAL EDITORES 1993.

**Ley General de Impuestos al Comercio Exterior.**

## HEMEROGRAFIA

SERRA PUCHE JAIME

"México y el GATT" Revista Examen, marzo de 1992,  
No. 34, pags. 5,6 y 7

RUIZ MASSIEU, José Francisco

"EL TLC, LOS ACTIVOS POLITICOS DE MEXICO", Revista Examen,  
marzo de 1992, año 3, No. 34, pag. 11.

GARCIA, RICARDO

"EL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ESTADOS UNIDOS ISRAEL,  
SIMILITUDES CON MÉXICO", Revista GENTE, marzo de 1991, año XXV,  
No. 385, Pags. 16 a 21.

GUAIDA ESCONTRIA, Luis Manuel

"EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, EFECTOS EN EL MEDIO  
LABORAL" Revista Comercio, julio de 1991, volumen XXXII, No. 368, pags 8  
a 11.

GALARZA, Gerardo.

"EL TEXTO CON CORCHETES DEL TLC, NEGOCIADO EN DALLAS,  
LLEGO AL CONGRESO POR VIA PRIVADA", Revista PROCESO, marzo  
de 1992, No. 804, pags. 6 a 10.

CHAVEZ, Elian

"DIEZ PARTIDOS ANTE EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, SIETE  
A FAVOR TRES EN CONTRA", Revista PROCESO, agosto de 1991, año 14,  
No. 771, pags. 20, 21 y 22.

ORTEGA PIZARRO, Carlos Puig

"AL DESCUBIERTO ALGUNOS DE LOS CIENTOS DE CORCHETES QUE ENTORPECEN AL TLC", Revista PROCESO, marzo de 1992, año 15, No.802 pags. 12 a 16.

MENA, Alberto

"PRESIONARAN LOS EMPRESARIOS DE ESTADOS UNIDOS PARA QUE EL CONGRESO SE INCLINE A FAVOR DEL TLC"

Sol de México

12-09-92

HOWARD, Georgina

"ATENDER AL INTERES NACIONAL, PRIORIDAD DE LA BANCA" EL UNIVERSAL

24 de agosto de 1992

pp. primera plana y 22

GONZALEZ, Raymundo

"HAY MAS EXPORTACIONES CLAUDIO X. GONZALEZ SE DUPLICO LA INVERSION EXTRANJERA"

Novedades

31 de Agosto de 1992

pp 2 y 18

BERNOT, Leticia

"EL TLC Y LA INTEGRACION CONTINENTAL"

El Sol de México Medio día

11 de agosto de 1992.

pp 11

ALATORRE, Wilbert

"ACABARON LAS NEGOCIACIONES; LISTO, EL ACUERDO MARCO ENTRE MEXICO Y CANADA"

EL UNIVERSAL

20 de agosto de 1992

pp primera plana , 13 y 15

BENITEZ, Rodolfo y PONCE, Manuel

"SERRA: EL TLC NO ES UNION ADUANERA NI MERCADO COMUN SON CONGRUENTES LOS TIEMPOS PARA APROBARLO:COECE MEXICO CONSERVARA INTACTA SU SOBERANIA COMERCIAL"

EL UNIVERSAL

15 de agosto de 1992

pp primera plana, 16,

BENITEZ, Rodolfo y CARREÑO, Figueras José

"SEGUIMOS NEGOCIANDO; EN JUEGO, EL FUTURO ECONOMICO DEL PAIS:SERRA" PERSISTEN LAS DIFERENCIAS EN LO RELATIVO A COMPRAS GUBERNAMENTALES E IMPUESTOS A LA IMPORTACION"

El Universal

9 de agosto de 1992



**RODRIGUEZ, L. JAVIER**  
**EL TLC SERA PODEROSO INSTRUMENTO POLITICO-ELECTORAL:**  
**PRI, PAN Y PRD**  
El Universal  
27 de julio de 1992  
pp 29

**PONCE, Manuel y BENITEZ Rodolfo**  
**DEBATE NACIONAL PARA ANALIZAR EL CONTENIDO DEL TLC.**  
El Universal  
5 de septiembre de 1992  
pp. primera plana, 20

**BENITEZ, Rodolfo**  
**ALTERA EL MERCADO BURSATIL Y FRENA INVERSIONES EL**  
**RETRASO EN EL TLC**  
El Universal  
pp. primera plana y 14

**CARREÑO, Figueras José**  
**CONFA BUSH EN QUE EL TLC QUEDE CONCLUIDO ESTE AÑO**  
**A PESAR DE LA POLITIZACION DE EU PERSISTE UNA BUENA**  
**POSIBILIDAD**  
El Universal  
10 de Marzo de 1992pp  
primera plana y 13

**CARREÑO, Figueras José**  
**AUN NO HAY FECHA PREVISIBLE PARA LA CONCLUSION DEL TLC:**  
**ASPE**  
El Universal  
26 de Junio de 1992  
pp primera plana y 16

**TORRE, Wilbert**  
**AMPLIAR PLAZOS EN LA NEGOCIACION DEL TLC, PIDE LA IP**  
**PODRIAN SACRIFICARSE INTERESES POR INCURRIR EN**  
**PRECIPITACIONES**  
El Universal  
4 de Julio de 1992  
pp primera plana y 18

**HOWARD, Georgina**  
**DIFICIL PRECISAR EL FIN DE LAS PLATICAS DEL TLC**  
**IDENTIFICADOS YA, LOS SECTORES CON PROBLEMAS Y LA**  
**SOLUCION: BLANCO M.**  
El Universal  
5 de julio de 1992  
pp primera plana y 28

**BENITEZ, Rodolfo**  
**VIGILARA EL SECTOR PRIVADO EL CUMPLIMIENTO DEL TLC:**  
**MODAHUAR**  
El Universal  
17 de Julio de 1992  
pp primera plana y 6

**AGUILAR, Granados Fermin y MARQUEZ, Vazquez Luis**  
**VENDRAN INSTITUCIONES EXTRANJERAS A CAPTAR AHORROS DE**  
**GRANDES EMPRESAS**  
**NECESARIO BAJAR COSTOS PARA LOGRAR UNA BUENA**  
**COMPETENCIA**  
**EL SECRETARIO DE HACIENDA SE REFIRIO A LOS EFECTOS DEL**  
**TLC**  
Ovaciones 2a. edicion  
27 de agosto de 1992  
pp. primera plana y 4

**CARREÑOS, Figueras Jose**  
**BUSH: EL TLC CREA EMPLEOS PARA LOS ESTADUNIDENSES**  
**PRECISA QUE EL ACUERDO COMERCIAL NO BENEFICIARA**  
**SOLAMENTE A MEXICO**  
El Universal  
4 de Marzo de 1992  
Pp primerta plana y 16